

ACTA 197-2023  
Sesión Ordinaria 152

4 Acta número ciento noventa y siete correspondiente a la sesión ordinaria número ciento cincuenta y dos  
5 celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro,  
6 en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintisiete de marzo del año dos  
7 mil veintitrés, con la asistencia de las siguientes personas:

## **10 REGIDORES PROPIETARIOS**

12 Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)  
13 Andrea María Arroyo Hidalgo  
14 José Campos Quesada (PNG)  
15 Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)  
16 Adriana Solís Araya (PYPE)  
17 José Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
18 Carlomagno Gómez Ortiz

## **REGIDORES SUPLENTES**

Carmen María Fernández Araya (PNG)  
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)  
Ana María Barrenechea Soto (PNG)  
Brenda Sandí Vargas (PYPE)  
Denis Gerardo León Castro (PYPE)  
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

## **21 SÍNDICOS PROPIETARIOS**

23 Andrea Mora Solano  
24 Gerardo Venegas Fernández (PNG)  
25 Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

## SÍNDICOS SUPLENTES

Ernesto Álvarez León (PNG)  
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)  
Catarina López Campos (PNG)

28 PRESIDE LA SESIÓN

**José Pablo Cartín Hernández**

## **30 VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Andrea Arroyo Hidalgo**

## **32 ALCALDE MUNICIPAL**

**Arnoldo Barahona Cortés**

<sup>34</sup> También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

### **37 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

41 ORDEN DEL DÍA:

## I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Atención a la señora Talía Jiménez Agüero, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen.

- 1      **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 195 y 196.**  
2      **III. CORRESPONDENCIA.**  
3      **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**  
4      **V. MOCIONES.**  
5      **VI. INFORME DE COMISIONES.**  
6      **VII. ASUNTOS VARIOS.**

7      Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con seis minutos.  
8

9      **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

10     **Inciso 1. Atención a la señora Talía Jiménez Agüero, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela El Carmen.**

11     La señora Talía Jiménez comenta que; su visita se debe a que la Junta de Educación de la Escuela de El Carmen no había dado el informe del año dos mil veinte al dos mil veintidós, el cual procede a exponer:

12     **JUNTA DE EDUCACION ESCUELA EL CARMEN**

TOTAL DE INGRESOS DE LEY MUNICIPAL 2022	45 827 129,04
TOTAL DE EGRESOS DE LA LEY MUNICIPAL 2022	42 151 203,91
SALDO SUSPERAVIT	3 675 925,13

13     **0. REMUNERACIONES**

0 01 01				Sueldos para Cargos Fijos	₡ 1 129 401,00
0 01 02				Jornales	₡ 857 000,00
0 02 01				Tiempo extraordinario	₡ -
0 03 03				Decimotercer mes	₡ -
0 04 01				Contribución patronal al seguro de salud de la C.C.S.S.	₡ 1 509 652,00
					₡ -

14     **1. SERVICIOS**

1 02 01				Servicios de agua y alcantarillado	₡ 6 170,00
1 02 02				Servicio de energía eléctrica	₡ 985 320,00
1 02 03				Servicio de correo	₡ -
1 02 04				Servicio de telecomunicaciones	₡ 148 260,31
1 04 04				Servicios en ciencias económicas y sociales	₡ 3 466 507,00
1 08 01				Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	₡ 8 753 266,00
					₡ -

15     **2. MATERIALES Y SUMINISTROS**

2 02 03				Alimentos y bebidas	₡ 3 342 414,00
2 99 01				Útiles y materiales de oficina y cómputo	₡ 4 281 658,00
2 99 03				Producto de papel, cartón e impresos	₡ 4 147 537,00
2 99 04				Textiles y vestuario	₡ 123 311,00
2 99 05				Útiles y materiales de limpieza	₡ 3 366 590,00
2 99 06				Útiles y materiales de resguardo y seguridad	₡ 55 000,00
2 99 07				Útiles y materiales de cocina y comedor	₡ -
2 99 99				Otros útiles, materiales y suministros diversos	₡ 2 333 608,60
					₡ -

16     **5. BIENES DURADEROS**

5 01 04				Equipo y mobiliario de oficina	₡ 3 250 856,00
5 01 05				Equipo y programas de cómputo	₡ -
5 01 06				Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	₡ -
5 01 07				Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	₡ 4 394 653,00

17     **6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

6 02 02				Becas a terceras personas	₡ -
6 02 99				Otras transferencias a personas	₡ -
6 03 01				Prestaciones legales	₡ -

TOTALES

₡ 42 151 203,91

1 Explica que; la escuela de El Carmen tiene aula abierta y al tener aula abierta, la misma Junta de  
2 Educación tiene que velar por todo o sea que se tiene que dar todo al coordinador, todo es un conjunto,  
3 hay que darle al coordinador todas las cosas que necesita, por lo que es la misma Junta. Dice que; donde  
4 se indica alimentos y bebidas hay que especificar que se aplica a los muchachos que llegan en la noche  
5 a recibir las clases, hasta señoras, han tenido bastantes graduados para dicha, se les da un refrigerio, no  
6 es que durante todo el año se les da comida, lo que se les da es un refrigerio, un jugo, una aguadulce u  
7 otra cosa, porque muchos vienen de sus trabajos. Indica que; ese es el informe de la Escuela de El Carmen  
8 con todos los ingresos de la Ley Municipal.

9  
10 El Presidente Municipal expresa que; falta bastante en esa escuela, sin embargo; es claro que ha  
11 mejorado, principalmente el acceso, la Junta tenía varias órdenes sanitarias de atender, que las han ido  
12 atendiendo a como han ido pudiendo y eso es de agradecer, porque se sabe que el entorno de ese centro  
13 educativo en particular es complejo a nivel incluso de su situación, donde está, el terreno tiene ciertas  
14 limitantes, por lo que se trabaja con lo que se puede.

15  
16 La señora Talía Jiménez menciona que; a esa escuela se le ha dado bastante mantenimiento, es  
17 conocimiento de todos que esa escuela está quedada, porque desde hace años tiene la orden de lo que es  
18 el kínder, sacarlo de ahí, desde la tragedia de calle Lajas y han pasado muchos años, se ha pasado por  
19 muchas inundaciones ahí, el río cuando crece se sale, lo cual representa un peligro realmente, es un  
20 peligro con el kínder, luego; a la escuela se ha tratado de darle mantenimiento, pintarla, tanto por fuera  
21 como por dentro, al comedor también se le ha dado mucho mantenimiento, porque es una escuela muy  
22 vieja, tiene cincuenta y dos años, se cambió el techo, el cielo raso, los vidrios y en sí es una escuela  
23 sencilla que necesita mucho, porque están los especiales y tal vez no están cómodos, todas las profesoras  
24 que son especiales no tienen su comodidad, eso que se hizo de una bodega para limpieza la Junta tiene  
25 que entregarlo, así se ha ido a pedacitos, más bien agradece, porque hay trescientos niños y también está  
26 la de la noche, que también con el mismo dinero se le da mantenimiento, ahí van poco a poco. Espera  
27 algún día estar viva aún y tener la dicha de ver la escuela nueva, ese es el fin de la Junta de educación y  
28 del personal docente, de la directora, que ahora es nueva y todos tienen el propósito de ver una escuela  
29 nueva para barrio El Carmen. Agradece la atención brindada.

30  
31 El Presidente Municipal agradece a doña Talía, su labor comunal tanto en la escuela como con la  
32 Asociación del Rescate de Tradiciones del Boyero.

33  
34 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 195 y 196.**  
35  
36 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 195. Se aprueba por  
37 unanimidad.

38  
39 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 196. Se aprueba por  
40 unanimidad.

41  
42 **ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.**  
43

44 **Inciso 1. Daniela Rojas Salas, Diputada 2022-2026 PUSC.**

1 Remite el documento DRS-058-2023, solicitando información pura y simple sobre el monto vigente  
2 bruto a la fecha de recibo de esta solicitud, de los salarios del Alcalde, Vicealcaldes, así como de las  
3 dietas de los Regidores y Síndicos.

4  
5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.  
6

7 **Inciso 2. Edel Reales Noboa, Director Departamento Secretaría del Directorio, Asamblea  
8 Legislativa.**

9  
10 Remite el documento AL-DSDI-OFI-0028-2023, consultando el criterio del texto actualizado sobre el  
11 Expediente Legislativo N°23.393 "Reforma a la Ley N°6227 de 2 de mayo de 1978, Ley General de la  
12 Administración Pública para autorizar la celebración se sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de  
13 la Administración Pública.

14  
15 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.  
16

17 **Inciso 3. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área VI Asamblea Legislativa.**

18  
19 Remite el documento AL-CPAHAC-0943-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley  
20 Expediente N°23,361 "Ley de ajuste a la regla fiscal, reforma al título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento  
21 de las Finanzas Públicas, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas".  
22

23 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.  
24

25 **Inciso 4. Vivian E. Leandro Figueroa, Secretaria Municipal a.i., Municipalidad de Alvarado.**

26  
27 Remite el oficio SMA-057-03-2023, informando el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria #226 el 09  
28 de marzo 2023, acordando que la Administración de un aporte económico en favor de los estudiantes  
29 del CTP de Matapalo y declaran de interés Cantonal de Quepos, la problemática de educación integral.  
30

31 Se toma nota.  
32

33 **Inciso 5. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa, Área de Comisiones Legislativa VII.**

34  
35 Remite el documento AL-CPAJUR-2540-2023, consultando el criterio sobre el texto base del proyecto:  
36 "Actualización del Cálculo del Marchamo para evitar abusos". Expediente N°23.458.  
37

38 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.  
39

40 **Inciso 6. Mariela Arias León, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Bagaces.**

41  
42 Remite el documento MB-SM-OFI-134-2023, transcribiendo el acuerdo tomado en la Sesión  
43 Extraordinaria 17-2023, en relación con la Construcción del Área de Salud de Bagaces, por motivo de

1 la decisión de la CCSS de suspender la construcción de la Nueva Área de Salud y solicitan el apoyo de  
2 los Concejos Municipales del país.

3  
4 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.  
5

6 **Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**  
7

8 Remite el oficio COR-AL-473-2023, con el asunto: Propuesta de "Reglamento para la prestación de los  
9 servicios de nutrición, medicina y psicología en la Municipalidad de Escazú".  
10

11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.  
12

13 **Inciso 8. Donay Barrientos Durán, Coordinador Programa de Jóvenes, Ministerio de Economía,  
14 Industria y Comercio.**  
15

16 Remite correo electrónico invitando a la charla virtual sobre el "Manual para las personas emprendedoras  
17 en Costa Rica" el día 30 de marzo de 2:00pm a 3:00pm que se ejecutará a través de la plataforma Teams.  
18 Se adjunta el link para el registro y confirmación.  
19

20 Se toma nota.  
21

22 **Inciso 9. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área VI Asamblea Legislativa.**  
23

24 Remite el documento AL-CPAHAC-0953-2023, solicitando el criterio sobre el proyecto de ley  
25 Expediente N°23.388 "Derogatoria del artículo 11 de la Ley N°8114, Ley de simplificación y eficiencia  
26 tributarias, del 9 de julio de 2001 y sus reformas".  
27

28 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.  
29

30 **Inciso 10. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**  
31

32 Remite el oficio COR-AL-472-2023, con moción con dispensa de trámite de comisión para la  
33 actualización de la descripción de cargo Coordinador Subproceso de Planificación Territorial, en el  
34 estrato profesional, Profesional Municipal 3.  
35

36 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-095-2023.  
37

38 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**  
39

40 Remite el oficio COR-AL-480-2023, en seguimiento al acuerdo AC-058-2023, se adjunta el oficio COR-  
41 AJ-0158-2023 del subproceso de Asuntos Jurídicos donde se facilita el expediente, con la propuesta de  
42 convenio en atención a las necesidades establecidas por la organización en el oficio ADM-17-01-2023-  
43 09.  
44

1 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2

3 **Inciso 12. María José Arias Mora, Asesora de Incidencia Política, Unión Nacional de Gobiernos**  
4 **Locales.**

5

6 Remite el oficio IP-002-03-2023, para hacer de conocimiento 6 Informes Voluntarios Locales,  
7 elaborados por diferentes gobiernos locales del país, que representan un abordaje innovador en materia  
8 de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Se adjunta enlace para su visualización.

9

10 Se toma nota.

11

12 **Inciso 13. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III.**

13

14 Remite el documento AL-CPGOB-0188-2023, solicitando el criterio sobre el proyecto: Ley para  
15 garantizar la continuidad del servicio en el sector de transporte público de ruta regular". Expediente  
16 N°23.056.

17

18 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

19

20 **Inciso 14. Arturo Aguilar Cascante, Jefe de Área a.i. Comisiones Legislativas VIII.**

21

22 Remite el documento AL-CPEDIS-0438-2022 (SIC), solicitando el criterio sobre el texto dictaminado  
23 del proyecto de ley Expediente N°22.759 "Ley para la promoción de la inclusión y accesibilidad  
24 deportiva y recreativa para personas con discapacidad".

25

26 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

27

28 **Inciso 15. Ana Leticia Alfaro, Secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia.**

29

30 Remite el oficio SEC-5019-2023, con el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 232 celebrada el 16 de  
31 marzo de 2023, declarando la oposición absoluta al acuerdo de la Junta Directiva de la CCSS, que  
32 paraliza los proyectos del portafolio de proyectos de los años 2023-2032. Instan a los demás gobiernos  
33 locales a oponerse a dicho acuerdo.

34

35 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

36

37 **Inciso 16. Edith Marlene Amador Meza, Presidenta Fundación Lideres Globales para el Fomento**  
**38 de los Gobiernos Locales.**

39

40 Remite el documento invitando a participar en el evento "Encuentro Internacional de Gobiernos Locales  
41 y Estatales" a realizarse del 24 al 30 de abril del 2023 en Bogotá Colombia. El tema para tratar será: La  
42 Gobernanza y las competencias del poder local: Desafíos e Innovaciones.

43

44 Se toma nota.

1 **Inciso 17. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III.**

2  
3 Remite el documento AL-CPGOB-0179-2023 consultando el criterio sobre el proyecto de ley  
4 Expediente N°23.453 "Ley de Navegación Acuática".

5  
6 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

7 **Inciso 18. Roy Venegas Hidalgo, Jefe de Unidades Policiales, Delegación Policial de Escazú.**

8  
9 Remite el documento MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRPSJ-SRS-DPE-RH-189-2023, con el  
10 asunto Seguimiento de proyecto de donación.

11  
12 Se remite a la Administración.

13 **Inciso 19. Guadalupe León Araya; Gerardo Corrales León; Olga Corrales León y Raquel Corrales**  
14 **León, Vecinos del Cantón.**

15  
16 Remite documento en relación con un nicho ubicado en el Cementerio de Campo Esperanza en el distrito  
17 de San Antonio.

18  
19 Se toma nota.

20 **Inciso 20. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

21  
22 Remite el oficio COR-AL-0498-2023, con moción con dispensa de trámite de comisión con la solicitud  
23 de acuerdo de aprobación del Concejo y autorización al Alcalde a suscribir el "Convenio de Cooperación  
24 entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José 2023".

25  
26 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-094-2023.

27 **Inciso 21. Presidente Seccional ANEP-Municipalidad Escazú.**

28  
29 Remite el documento SAME 08-2023, solicitando la revisión en su totalidad de la Convención Colectiva  
30 negociada por la Administración y el Sindicato STMCR la cual se presentará próximamente al Concejo.

31  
32 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

33  
34 El Presidente Municipal somete a votación de la inclusión del documento remitido por Candy Mariela  
35 Blanco Sánchez; Saily Linnett Castillo Gamboa; Jeancarlo Jiménez Sequeira y Jenny Cabrera Martínez  
36 y el oficio SCMT-186-2023, remitido por la señora Yamileth Blanco Mena, Secretaria Concejo  
37 Municipal a.i., Municipalidad de Tarrazú. Se aprueba por unanimidad.

38 **Inciso 22. Candy Mariela Blanco Sánchez; Saily Linnett Castillo Gamboa; Jeancarlo Jiménez**  
39 **Sequeira y Jenny Cabrera Martínez.**

1 Remite nota solicitando información relacionada a acciones concretas sobre el cierre del Hogar Salvando  
2 el Alcohólico.

3  
4 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

5  
6 **Inciso 23. Yamileth Blanco Mena, Secretaria Concejo Municipal a.i., Municipalidad de Tarrazú.**

7  
8 Remite el oficio SCMT-186-2023, transcribiendo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de  
9 Tarrazú, en la Sesión Ordinaria 150-2023, celebrada el 16 de marzo de 2023, manifestando su oposición  
10 y descontento ante la decisión de la CCSS de paralizar proyectos de Inversión.

11  
12 Se toma nota.

13  
14 **Inciso 24. Andrea Arroyo Hidalgo, Regidora Propietaria y Andrea Mora Solano, Síndica,**  
15 **Municipalidad de Escazú.**

16  
17 Remite moción para pedir un plan integral de asfaltado en Barrio Los Castro.

18  
19 Se remite a la Comisión de Obra Pública.

20  
21 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

22  
23 El Presidente Municipal comenta que; hay varias municipalidades que están tomando acción, como la  
24 de Bagaces, Alvarado, Tarrazú, sobre una posición de la Caja Costarricense de Seguro Social, de  
25 paralizar los proyectos de inversión, esto va en detrimento de los servicios de salud que reciben los  
26 ciudadanos de los distintos cantones, por lo que no hay que ser muy avezados para darse cuenta, de que  
27 si es una directriz que está afectando a los vecinos de los demás cantones, Escazú va a tener que analizar  
28 también la situación, porque se tiene siempre la positiva visión de que la Caja va a hacer inversiones en  
29 este cantón y lo que vaticinan estos oficios referido a la paralización de proyectos hasta el año dos mil  
30 treinta y dos, es lamentable, por lo que se tendrá que construir en conjunto una posición.

31 Menciona que; en relación con la actividad del día de ayer, fue espectacular, que merece todo el  
32 reconocimiento, la comunidad religiosa católica de Escazú, por el evento de la Procesión Pasos de Fe,  
33 realmente nunca se había visto una celebración de ese calibre en la comunidad; a don Denis y  
34 compañeros, les agradece por pensar en Escazú para este evento, parece que de esta actividad tan  
35 positiva, el evento va a estar rotando en otras comunidades del país, pero que se haya realizado por  
36 primera vez en Escazú, de esa manera tan hermosa, obviamente fue un privilegio. Se dirige a don Denis  
37 y expresa orgullo por tenerlo como compañero, se le reconoce tanto su fe, como su capacidad de  
38 organización para haber buscado generar un convenio con tantas instituciones y con tantas hermandades  
39 católicas alrededor de San José y de otras vicarías.

40  
41 El Alcalde Municipal acota que; la Municipalidad de Escazú también colaboró con la actividad.

42  
43 El Presidente Municipal indica que efectivamente; todos tienen claro que la Municipalidad ayudó bastante  
44 y en la sesión anterior se le agradeció bastante por ello.

1 El regidor Franklin Monestel comenta que; es muy lamentable el asunto de la Caja Costarricense de  
2 Seguro Social, siente que no es tanto una política de la Caja, sino que es una política de Gobierno,  
3 personalmente este Gobierno no le está gustando para nada, muy autoritario, hoy hay una directiva,  
4 mañana hay otra, hoy hay un ministro, mañana hay otro, es el quítate tu para ponerme yo, no hay ese  
5 seguimiento en equipo, no existe, es un pensamiento muy propio, desde hace tiempo está preocupado,  
6 ha perdido la esperanza en ellos.

7  
8 El Presidente Municipal dice que; está totalmente de acuerdo con don Franklin y lo lamentable es que  
9 los que pagan esas decisiones de la clase Política Nacional, son los ciudadanos, que no tienen la culpa  
10 de la mala gestión que haya hecho la institución y el Gobierno; hay que recordar que el Gobierno de  
11 Costa Rica es el principal deudor con la Caja Costarricense de Seguro Social, negocio o actividad privada  
12 que deje de pagar, en algún momento les llegarán a vender, pero en cambio hay distintas instituciones que  
13 le adeudan sumas espectaculares a la seguridad social y así seguirán funcionando, se entiende, pero eso  
14 va a producir un detrimento grande en la salud de la población lamentablemente.  
15

## 16 ARTÍCULO V. MOCIONES.

17  
18 **Inciso 1. Moción presentada por la regidora Propietaria, Andrea Arroyo Hidalgo y la síndica de**  
19 **Escazú, Andrea Mora Solano, orientada en solicitar la puesta en marcha un Plan Integral de**  
20 **Asfalto, Acerado y reparación de pasos de peatones, en Calle los Castro del cantón de Escazú por**  
21 **un importe que se incluiría en el Presupuesto 2023.**

22 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación. Se aprueba por  
23 unanimidad.

### 24 **“MOCIÓN PARA PEDIR UN PLAN INTEGRAL DE ASFALTADO EN BARRIO LOS CASTRO**

25  
26 La suscrita Regidora Propietaria Andrea Arroyo Hidalgo y la Síndica de Escazú Andrea Mora Solano  
27 de la Municipalidad de Escazú ateniéndose a lo establecido en el Reglamento de Organización,  
28 Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Municipales y del Reglamento Orgánico del Pleno  
29 Municipal, presenta la siguiente Moción

### 30 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

31 Tras varios años en los que se ha hecho en mantenimiento en la calle los Castro, son numerosas las  
32 quejas por las aceras, pasos que presentan un, sino ocasionando problemas a los vecinos y residentes  
33 que manifiestan a menudo su malestar, especialmente algunos adultos mayores en redes sociales y otros  
34 donde mandan sus oficios a esta Municipalidad.

35  
36 En este barrio se pueden apreciar la calle que precisa de actuación urgente en las que se han parcheado  
37 las zonas y algunas con los consiguientes inconvenientes, tanto para peatones como para conductores.  
38 Otro tanto ocurre en lados donde no hay aceras, que además de serios deterioros ofrecen problemas de  
39 accesibilidad por las malas condiciones en que se encuentran, y que precisan en muchos casos de una  
40 renovación total.  
41

1 Hay que tener en cuenta que, aún en la pandemia todos siguieron pagando los impuestos a está  
2 Municipalidad y que es una de las que más recauda impuestos a nivel de Costa Rica.

3  
4 Los proyectos de asfalto que actualmente están pendientes, en fase de licitación, en este momento  
5 ocuparíamos que se pueda colocar el proyecto para el presupuesto 2023.

6  
7 En el caso es una vía céntrica como Calle los Castro suscita mayores quejas por los automovilistas,  
8 vecinos e incluso presentan solicitudes en que aún no son atendidas totalmente.

9  
10 La última reunión que tuvimos fueron varios los participantes que se refirieron a la necesidad de mejorar  
11 la pavimentación.

12 Y por lo anteriormente expuesto, para su debate y aprobación en el Pleno, presentamos la siguiente

13  
**MOCIÓN**

14  
15 1.-Solicitamos la puesta en marcha un Plan Integral de Asfalto, Acerado y reparación de pasos de  
16 peatones, en Calle los Castro del cantón de Escazú por un importe que se incluiría en el Presupuesto  
17 2023.

18 Un Plan de asfalto que venga con un estudio de factibilidad para el mismo.

19 Se acuerda instar a la Administración Municipal de Escazú para preparar un estudio de factibilidad para  
20 asfaltar Calle los Castro y trabajar un plan integral con estudios técnicos en los que se encuentra esta  
21 calle. Se insta al Alcalde Arnoldo Barahona Cortés presupuestar esta moción para el presupuesto 2023.”

22  
23 La regidora Andrea Arroyo explica que; esto fue por varios oficios que estaban revisando de varios  
24 vecinos, en los que ellos han pedido, el problema de estos vecinos es que cuando llueve se asfalta, no se  
25 quita el asfalto viejo, sino que se vuelve a colocar otro asfalto viejo, los vecinos tiene que bajar de la  
26 calle a sus casas, por lo que las casas se están inundando, ya lo vivieron el año antepasado, el año pasado  
27 y ahora que vienen los inviernos y demás, ellos lo que piden es que se arranque todo eso y hacerlo al  
28 nivel de las casas, porque si siguen así, la calle se irá elevando cada vez más y las casas quedarán muy  
29 bajas, entonces; esto es para ver si se les puede ayudar a ellos, hay casas en las que han tenido que  
30 colocar tres hileras de block para que no entre el agua.

31  
32 La regidora Carmen Fernández pregunta; si tienen un estudio técnico de la Municipalidad, si la  
33 Municipalidad ya vio ese problema, porque hay varias calles que están por intervenirse o que ya están  
34 presupuestadas, desconoce si esa calle estaba entre esas, por lo que considera que se debería primero  
35 pedir un criterio técnico a Cristian, para ver qué tan factible es.

36  
37 La regidora Andrea Arroyo dice que; el problema es que estos vecinos ya tienen tres años de estar  
38 solicitando ayuda, aquí vienen los oficios y demás, no se está pidiendo que se haga la calle, es que se  
39 haga un estudio de factibilidad de cómo está esta calle, es una injusticia ver adultos mayores ahí, porque  
40 les mostraron videos y demás, donde se asfalta una capa, después viene otra capa y las casas quedaron  
41 abajo.

42  
43

- 1 La regidora Carmen Fernández menciona que; sí hay varias calles en ese problema, que se agranda  
2 mucho la calle en relación con el cordón de caño.
- 3
- 4 La síndica Andrea Mora indica que; es la calle que está acá después del puente, ahí viene toda el agua,  
5 eso es una pendiente, el agua que viene desde Vista de Oro y entonces, esa calle al ser tan angosta  
6 obviamente no tiene cordón de caño, toda el agua se va exactamente para las casas, al quedar la calle  
7 más alta que la propiedad de ellos, en un lugar donde antes no se inundaba, ya tienen dos inviernos que  
8 se están inundando, por lo que sí es importante darles apoyo a estos vecinos. Dice que; desde el Concejo  
9 de Distrito en el dos mil veintidós, le gustaría que don Arnoldo les ayude con eso, habían hecho una  
10 solicitud sobre esa calle, porque esa calle es muy angosta y tiene vía en ambos sentidos, cuando viene el  
11 carro de la basura, no permite que otro pase por ahí, entonces, sí los mismos vecinos habían solicitado,  
12 enviaron el acuerdo en el Concejo de Distrito, para que les hicieran el estudio de ver la posibilidad de  
13 cambiarlo a una sola vía, sin embargo; hasta el momento no tienen respuesta de ese acuerdo y fue en  
14 junio del año pasado, por lo que sí piden apoyar la solicitud, son vecinos que siempre han estado activos,  
15 que están solicitando la ayuda, agotando todas la medidas correspondientes como se debe, por lo que  
16 pide apoyo a la moción, talvez todos aquí tienen la bendición de que en la casa de cada uno, no se mete  
17 el agua, no tiene ese problema, pero a las personas también les cuesta un poco sus cosas; talvez si se les  
18 ayuda con eso.
- 19
- 20 La síndica Catarina López pregunta; si la solicitud es solicitarle a la Administración que se incluya en el  
21 Presupuesto Extraordinario para arreglar la calle, pero cuando Carmen hizo la consulta, Andrea lo que  
22 dice es que, lo que se va a solicitar es un estudio y para hacer el estudio no se necesita presupuesto extra,  
23 entonces; si le pueden aclarar, porque son dos cosas diferentes.
- 24
- 25 La regidora Andrea Arroyo dice que aclara con mucho gusto; hay que recordar que ahora para cualquier  
26 proyecto, la Contraloría General de la República, pide estudio de factibilidad.
- 27
- 28 La síndica Catarina López indica que; entonces sí se está solicitando el presupuesto para arreglar la calle.
- 29
- 30 La regidora Andrea Arroyo menciona que; primero el estudio, porque sin el estudio no se puede hacer  
31 un arreglo de calle. Dice que; la idea es el estudio y ocupan que el interés público de este Concejo  
32 Municipal, apoye lo que está pasando en esta calle, porque si se va a ir en una burocracia donde vecinos  
33 tienen documentos de documentos, le parece muy inhumano, lo que dice su compañera Andrea Mora,  
34 de ver los videos de las personas con los muebles afuera, donde se les mete el agua, de ver adultos que  
35 tienen que hacerles hasta una rampa de la calle a la casa, entonces, secunda las palabras de doña Andrea  
36 Mora, excelente lo que dijo, a veces hay que vivirlo en carne propia, lo que viven y hay que ponerse en  
37 los zapatos de otras personas.
- 38
- 39 El regidor Adrián Barboza considera que; esta moción se debería enviar a una comisión, sea la de  
40 Asuntos Jurídicos o la de Obra Pública, para hacer un análisis y tener también el criterio de los demás.  
41 Dice que; desconoce por qué se ríe la compañera, si su persona está solicitando la palabra, le parece una  
42 falta de respeto de Andrea.
- 43

- 1 La síndica Andrea Mora responde diciendo; sabe porqué don Adrián, porque usted lo hace ahorita, pero  
2 si esto se hubiera presentado como PNG, estaría de primero apoyándola, es por eso.  
3  
4 El regidor Adrián Barboza se dirige al Presidente y pide respeto, le parece que no es la forma, que ella  
5 se burle de algo que su persona está, le parece que tiene el derecho de hablar, cree que si no le parece,  
6 pero es su criterio y tiene igual que todos los demás derecho de dar un criterio, así que es su pensamiento,  
7 no está diciendo que no se vaya a realizar, pero está solicitando que se pueda enviar a una comisión, de  
8 todos modos no es para este presupuesto, es hasta para el presupuesto del próximo año. Agradece al  
9 señor Presidente y dice que le parece que es más que claro.  
10  
11 El regidor José Campos considera que; es mejor enviarla a comisión para aclarar más el punto, sería  
12 mejor enviarla a la Comisión de Obra Pública, para ver.  
13  
14 La regidora Andrea Arroyo solicita al regidor Campos, dar el criterio técnico del por qué se debe enviar  
15 a una Comisión de Jurídicos, si la moción es totalmente clara en que, lo que se está pidiendo, es un  
16 estudio para posteriormente agregar el presupuesto de la calle, porqué ser tan ingratos con personas que  
17 tienen dos años de estar pidiendo que se les ayude en eso, no hay que meter la política en eso.  
18  
19 El regidor José Campos dice que; le extraña que se venga a ver política aquí, en ese campo y otros  
20 campos, pero le parece que la regidora Arroyo dice que la Municipalidad ha ido engruesando, levantando  
21 la calle, que ese es el problema que tienen, entonces debería de haber una Comisión de Obra Pública o  
22 los ingenieros primero, para ver qué solución le pueden dar.  
23  
24 La regidora Andrea Arroyo indica que; para eso es la moción.  
25  
26 El regidor José Campos comenta que; se está pidiendo presupuesto para construir la calle nueva.  
27  
28 La regidora Andrea Arroyo responde que; se está pidiendo un estudio de factibilidad para hacer la calle  
29 nueva.  
30  
31 El regidor José Campos dice que; entonces hay que hacer un estudio y el estudio tiene que hacerlo la  
32 comisión, no es el Concejo.  
33  
34 La regidora Andrea Arroyo responde que no; no es una comisión.  
35  
36 El regidor José Campos pregunta; para qué está la de Obra Pública y los ingenieros.  
37  
38 El Presidente Municipal solicita respeto entre compañeros, que respeten el espacio que tiene cada uno  
39 para hablar.  
40  
41 La regidora Andrea Arroyo dice que; no va a entrar en esos juegos, deja la moción acá, no es una moción  
42 suya, es una moción de escazuceños y escazuceñas, y que se someta a votación.  
43  
44 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cuatro

1 votos de los regidores Andrea Arroyo Hidalgo, José Pablo Cartín Hernández, la regidora Adriana Solís  
2 Araya y el regidor Edwin Soto Castrillo. No votan los regidores Carlomagno Gómez Ortiz, Adrián  
3 Barboza Granados y José Campos Quesada.

4  
5 El Presidente Municipal indica que; la moción se traslada a la Comisión de Obra Pública.  
6

7 El regidor Edwin Soto comenta que; a veces se sataniza mucho el asunto de las comisiones, en el  
8 momento en que vaya a presentar una moción y la manden a comisión, no ve el problema de molestarse  
9 de enviar algo a Comisión, lo que hacen es perfeccionar y revisar a dedo algo que se trabajó  
10 individualmente o trabajó individualmente y lo revisó la fracción, pero enviarlo a comisión incluye el  
11 criterio técnico del abogado del Concejo, el Asesor Legal, por lo que enriquece la moción, le parece más  
12 bien, algo positivo, al menos de que sea algo urgente.

13  
14 El regidor Carlomagno Gómez considera que; la moción debe pasar a comisión y desea anotar algo que  
15 se vio desde que estaba en su período de la Presidencia, las faltas de respeto de la señora Andrea Mora,  
16 si don Adrián está hablando, porqué lo tiene que interrumpir, porqué tiene que abrir el micrófono sin el  
17 permiso del Presidente, queda en evidencia que la falta de respeto continúa en el tiempo. Por otra parte;  
18 Andrea Arroyo le dice al señor José Campos, que le diga un criterio técnico, para poder explicar el  
19 porqué prefiere que se envíe a comisión, pero ninguno de los miembros de este Concejo Municipal es  
20 técnico, por lo que no puede haber un criterio técnico para poder mandarlo a comisión, básicamente por  
21 eso es por lo que personalmente considera que debe ir a una comisión para que sea evaluado con un  
22 criterio técnico como tal.

23  
24 La síndica Andrea Mora menciona que; para los compañeros que están interesados en revisar el  
25 expediente de ese caso, desde el año dos mil siete está la solicitud en la Municipalidad de Escazú, por  
26 eso es importante no dejarse llevar solo por lo que dicen acá Andrea y su persona o lo que dicen los  
27 demás, es importante que todos tomen conciencia de informarse, de ir a buscar el expediente que estas  
28 personas han estado presentando, para ver qué es lo que están pidiendo ellos desde esa fecha, no es algo  
29 de hoy, como para que lo dejen ahí, ya que va a ir a comisión, que se informen todos, que vean para  
30 cuando venga otra vez el resultado, tener una mejor respuesta.

31  
32 El regidor José Pablo Cartín indica que; hay una situación, precisamente hay una instancia a la  
33 Administración, que es la que tiene por definición un área técnica que podría solventar las dudas que  
34 hay en relación con el manejo de situaciones que presenta el asfaltado de esa calle, tanto de desniveles,  
35 como el manejo de aguas pluviales, como de dónde están las tuberías, en este momento hay que enviarlo  
36 a una comisión de las permanentes de este Concejo Municipal y en esas comisiones no hay soporte  
37 técnico, entonces precisamente, si tenía que ir a la Administración, ahí sí hay un soporte técnico para ese  
38 estudio de factibilidad.

39  
40 El Alcalde Municipal aclara que; primero, aboga por la paz del mundo, falta un año para las elecciones,  
41 por lo que pide tranquilizar los ánimos, si hay interés de que se visite la calle, se hará con gusto, la  
42 administración no tiene ningún inconveniente, pero sí desea, reiterar nuevamente que todas aquellas  
43 comisiones que requieran de la asesoría técnica de la Municipalidad, la Administración está obligada, el  
44 primer asesor que hay para el Concejo Municipal es su persona, bueno o malo, pero para todas las

1 comisiones que no dispongan de un Asesor como el ilustre magistrado Contreras, cada vez que requieran  
2 en sociales, que vengan las muchachas de trabajo social, en obras que vayan los ingenieros, en becas,  
3 que por favor, cuenten con todo el apoyo, que no se quede eso en el aire de que la Administración no  
4 presta la Asesoría Técnica, todas las comisiones tienen el derecho de pedir de que cuando se reúnen y  
5 tengan casos particulares, vayan los funcionarios de la Municipalidad, desea hacer ese ofrecimiento,  
6 porque no quiere que quede en el aire como que están ayunos de apoyo técnico.

7  
8 La regidora Adriana Solís acota que; lo que quiso decir Pablo es que los miembros de comisión como  
9 regidores no son técnicos, lógicamente cuando hay alguna duda o se tiene alguna consulta se llama a los  
10 encargados, por ejemplo; en la Comisión de Asuntos Jurídicos se han tenido dudas de legal, dudas de  
11 cementerios, dudas de ambiente, han tenido de tránsito y se llama a los funcionarios, ellos si están ahí,  
12 llegan ahí mismo y si no envían por correo la información, más bien ese fue el sentido, los regidores  
13 cada uno tiene su materia que conoce, pero no necesariamente son técnicos en las materias que se ven  
14 en las mociones, más bien es por ahí el comentario.

15  
16 El Presidente Municipal menciona que; la regidora Andrea Arroyo le indica que se solicite el expediente,  
17 que se haga traslado del expediente.

18  
19 El regidor Franklin Monestel dice que; espera que haya respeto entre todos, han sido compañeros todo  
20 el tiempo, que se vea como tal, que haya respeto y que reine la paz. Dice que; al inicio de este Concejo,  
21 en la Presidencia de don Carlomagno, se presentó el caso de las señoras de San Rafael que tenían veinte  
22 o treinta años de que se les mete el agua y recuerda que solo Carlomagno y su persona se manifestaron  
23 en defensa de las señoras, lo trae a colación porque es un tema similar. Pregunta al Presidente Municipal,  
24 si sabe algo al respecto, si ya se solucionó ese problema, espera que se ponga el mismo interés a todo.

25  
26 El Presidente Municipal pregunta a don Franklin; si está preguntando por el caso de calle Villalobos.

27  
28 El regidor Franklin Monestel indica que sí.

29  
30 El presidente Municipal responde que sí, ya se ha resuelto por supuesto.

31  
32 El regidor Franklin Monestel dice que; se atienda la moción de las dos Andreas, pero también no dejar  
33 de lado, gente que tiene treinta años de que se les mete el agua, le parece que si se va en el tiempo, se  
34 debería dar más énfasis a las señoras de San Rafael, de arreglarles la situación mientras, se envía la  
35 moción presentada a comisión, porque considera que en relación de prioridades desconoce si don José  
36 Pablo conoce cómo está esa situación en San Rafael, si a esa gente se les logró arreglar el problema.

37  
38 El Presidente Municipal menciona que; esa carretera se intervino, ya está intervenida.

39  
40 El regidor Franklin Monestel externa que; siendo así, ahora hay que ayudar en este caso.

41  
42 El Presidente Municipal invita a don Franklin Monestel a visitar la calle; fue una intervención integral,  
43 cordón de caño, asfaltado, con subbase nueva. Explica que; el tema aquí es que depresión topográfica  
44 de todo el sector va hacia ese lugar, entonces, de repente algún suceso de la naturaleza, extraordinario,

1 podría traer alguna afectación, nadie puede decir que no, talvez no ahora, pero en el futuro porque es la  
2 depresión natural del terreno, tanto desde el sector por ejemplo; de la antigua licorera la bruja, toda esa  
3 calle que baja hasta ahí y después del periférico para acá, todo ese sector también recibe esas aguas, de  
4 hecho; existe el registro históricamente de que en ese sector había un tipo de laguna, lamentablemente  
5 es propenso, ya naturalmente el lugar el propenso a esas situaciones.

6  
7 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-498-2023, orientada en aprobar el texto del documento: “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ 2023”.**

8  
9  
10  
11 **“Ref.: Moción con Dispensa de Trámite:** Solicitud de acuerdo de aprobación del Concejo y autorización al Alcalde a suscribir el **“Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y Temporalidades de la Arquidiócesis de San José 2023”**

12  
13 Estimadas Regidoras y Estimados Regidores:

14  
15  
16 **Primero.** Reciban un cordial saludo. Por varios años la Municipalidad de Escazú ha venido gestionando Convenios de Cooperación y colaboración tanto con instituciones públicas, empresa privada, y diferentes sectores de la sociedad costarricense y escazuceña. En esa línea la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante desarrollar una gestión municipal promotora de la capacidad de expresión de la ciudadanía por medio de diversos procesos participativos referentes al arte, la cultura y la educación.

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 **Segundo.** Al respecto, la Municipalidad como Gobierno Local y encargada de velar por los intereses locales, promueve la participación popular de los ciudadanos del cantón, planificando y ejecutando de forma conjunta proyectos específicos en el área de la cultura artística, educativa con diversos grupos organizados de la comunidad, fortaleciendo así sus capacidades organizativas y autonomía, y en ese sentido, promueve este Gobierno Local la investigación, divulgación, y rescate del acervo histórico cultural del pueblo de Escazú. En esa línea, en el año 2010 mediante acuerdo del Concejo Municipal AC-448-10, se aprobó una Agenda Cultural donde se incluyeran las celebraciones con valor histórico y cultural del Cantón de Escazú.

24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31 **Tercero.** Sobre ese particular, dentro de las áreas prioritarias consignadas en el Plan de Gobierno del señor Alcalde municipal, se encuentra el fortalecimiento de la cultura mediante la promoción de las tradiciones y costumbres mas arraigadas del cantón; y por lo cual, en el Plan de Desarrollo Cantonal, se encuentra la importancia del rescate de tradiciones, fomentar el folclor del Cantón de Escazú, las marimbas, guitarras, tertulias y leyendas, así como la realización de eventos culturales en pro de ese rescate.

32  
33  
34  
35  
36  
37  
38 **Cuarto.** En esa perspectiva, no puede dejarse de lado que la labor de la Iglesia Católica, a través de las parroquias del Cantón de Escazú, a saber: Parroquia de San Miguel Arcángel, Parroquia de San Rafael y Parroquia de San Antonio, tienen como prioridad dentro de sus acciones el desarrollo y ejecución de actividades proyectadas a la comunidad, para el fortalecimiento de la fe, y que permiten a la vez explotar a través de la cultura, tradiciones como las celebraciones de Semana Santa, así como una serie de celebraciones y festejos a lo largo del año relacionadas con fechas con valor religioso, cultural e histórico.

1 En ese sentido, las celebraciones realizadas por la Iglesia con el transcurso del tiempo se han convertido en  
2 actividades no solo con un carácter religioso y de la vivencia de la fe, sino, además, en actividades con un  
3 alto valor histórico, cultural, que han calado de manera significativa en la idiosincrasia de la comunidad de  
4 Escazú, y que se ha ido transmitiendo de generación en generación.

5  
6 **Quinto.** Aunado a lo anterior, es importante indicar que las parroquias de San Miguel, San Rafael y San  
7 Antonio, todas del Cantón de Escazú, no cuentan con personalidad jurídica propia, sino que están incluidas  
8 dentro de la persona jurídica de Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

9  
10 **Sexto.** Que de conformidad con el artículo 2 del Código Municipal, las municipalidades son personas  
11 jurídicas estatales, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar todo  
12 tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, a las que se les atribuyen derechos y  
13 obligaciones que permiten la ejecución de actos con el fin de que puedan llevar a cabo la administración  
14 de los intereses y servicios sociales del cantón.

15  
16 **Séptimo.** Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las  
17 municipalidades son entidades autónomas que, en razón de territorio, ejercen el gobierno local y la  
18 administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo. Asimismo, a la asignación de  
19 personalidad de derechos que posee esta institución le sigue su capacidad jurídica, como elemento que  
20 respalda el ejercicio de los objetivos constitucionales que les competen a estas entidades.

21  
22 **Octavo.** El Código Municipal, específicamente en sus artículos 1, 2, 3, 4 inciso f), 7, 13 inciso e)  
23 establecen la autonomía municipal, la forma y condiciones de administrarse por medio del gobierno  
24 local, así como la posibilidad de concertar los pactos, convenios o contratos necesarios para el óptimo  
25 cumplimiento de sus fines. Concretamente el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, establece lo  
26 siguiente:

27       “*(...) f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o  
28 contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

29  
30 Por todo lo anteriormente expuesto, y existiendo el contenido presupuestario correspondiente, con el  
31 objetivo de incentivar, promulgar y fortalecer al cultura, el arte y valor histórico de las distintas actividades  
32 de carácter religioso y cultural, artístico que revisten también la Semana Santa, así como otras celebraciones  
33 que realiza la Iglesia Católica, se ha propuesto suscribir un Convenio Marco de Cooperación denominado:  
34 **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y  
35 TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ 2023”**, con el objeto de promover  
36 y realizar labores que involucren: definir los compromisos y aportes que tanto la Municipalidad como  
37 Gobierno Local, así como la Iglesia Católica, facilitaran para la organización de las actividades religioso  
38 – culturales en el cantón de Escazú, actividades que se enmarcan dentro de las celebraciones de Semana  
39 Santa, Fiestas Patronales de las Parroquias de San Miguel, San Rafael y San Antonio, así como las  
40 comunidades de Bebedero, El Carmen, y Nuestra Señora del Carmen, todas las anteriores del Cantón de  
41 Escazú, así como celebración de posadas navideñas en las fechas que correspondan dentro del calendario  
42 litúrgico eclesiástico.

43  
44 Dichos compromisos por parte de la Municipalidad son los siguientes:

- Contratación de 32 horas de servicio de banda musical para animar celebraciones religioso – culturales organizadas por las parroquias del cantón de Escazú.
- Contratación de 18 servicios de cimarrona y mascaradas
- 1000 refrigerios para actividades religiosas, culturales y deportivas que se organizarán durante el año.
- Contratación de 12 horas de servicios de tumbacocos para la realización de procesiones.
- 4 presentaciones culturales de la Escuela Municipal de Artes para las fiestas patronales de San Antonio, Bebedero, San Miguel y El Carmen.
- Contratación de 3 agrupaciones de música popular bailable para amenizar las fiestas patronales
- Préstamo de espacios públicos para la realización de actividades religiosas, culturales y deportivas.
- Facilitar la realización de las actividades religioso-culturales vestuarios alusivos a las diferentes celebraciones, con los diferentes tipos de tela (túnica, capas, banderas, estandartes, cinturones, vestidos, mantos, cascós, lanzas, escudos, percheras, botas, puñeras)

Contando con el dictamen favorable emitido por parte del Sub Proceso de Asuntos Jurídicos (oficios COR-AJ-153-2023 del 21 de marzo de 2023, así como COR-AJ-157-2023 del 22 de marzo de 2023, y COR-AJ-177-2023 del 24 de marzo de 2023, de los cuales se adjunta copia) y que señalan que el texto de Convenio de Cooperación propuesto cumple con la normativa vigente y que el objeto de este satisface el cumplimiento del fin y el interés público; así como verificada la adecuada representación por parte del apoderado de Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, cédula jurídica: tres – cero diez - cero cuatro cinco uno cuatro ocho.

En consecuencia, le solicito al Concejo Municipal, acoger para su consideración y eventual aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

**“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2; 3, 4, inciso f); 7, 13 inciso e); 17 incisos e, todos del Código Municipal; criterio emitido por el Sub Proceso de Asuntos Jurídicos contenidos en los dictámenes COR-AJ-153-2023, COR-AJ-157-2023 y COR-AJ-177-2023, así como el oficio COR-AL-498-2023 de la Alcaldía Municipal; se acuerda: **PRIMERO.** Aprobar el texto del documento: “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ 2023**”, con el objeto de definir los compromisos y aportes que tanto la Municipalidad como Gobierno Local, así como la Iglesia Católica, facilitaran para la organización de las actividades religioso – culturales en el cantón de Escazú, actividades que se enmarcan dentro de las celebraciones de Semana Santa, Fiestas Patronales de las Parroquias de San Miguel, San Rafael y San Antonio, así como las comunidades de Bebedero, El Carmen, y Nuestra Señora del Carmen, todas las anteriores del Cantón de Escazú, así como celebración de posadas navideñas en las fechas que correspondan dentro del calendario litúrgico eclesiástico. **SEGUNDO.** Los compromisos adquiridos por parte de la Municipalidad en dicho convenio son los siguientes:

- Contratación de 32 horas de servicio de banda musical para animar celebraciones religioso – culturales organizadas por las parroquias del cantón de Escazú.

- 1 • Contratación de 18 servicios de cimarrona y mascaradas
- 2 • 1000 refrigerios para actividades religiosas, culturales y deportivas que se organizarán durante
- 3 el año.
- 4 • Contratación de 12 horas de servicios de tumbacocos para la realización de procesiones.
- 5 • 4 presentaciones culturales de la Escuela Municipal de Artes para las fiestas patronales de San
- 6 Antonio, Bebedero, San Miguel y El Carmen.
- 7 • Contratación de 3 agrupaciones de música popular bailable para amenizar las fiestas patronales
- 8 • Préstamo de espacios públicos para la realización de actividades religiosas, culturales y
- 9 deportivas.

10 Facilitar la realización de las actividades religioso-culturales vestuarios alusivos a las diferentes  
11 celebraciones, con los diferentes tipos de tela (túnica, capas, banderas, estandartes, cinturones, vestidos,  
12 mantos, cascos, lanzas, escudos, percheras, botas, puñeras). **Tercero.** El aporte económico por parte de  
13 la Municipalidad en dicho convenio será por la suma de **₡25.184.050** (veinticinco millones ciento  
14 ochenta y cuatro mil cincuenta colones). **Cuarto.** Se autoriza al Alcalde a suscribir el “**CONVENIO**  
15 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y TEMPORALIDADES DE**  
16 **LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ 2023**”. **Quinto.** Notifíquese este acuerdo en el Despacho del  
17 señor Alcalde, así como a Temporalidades de la Arquidiócesis de San José al medio señalado al efecto  
18 dentro del citado convenio.”

19  
20 El regidor Edwin Soto indica que; está de acuerdo con la moción, pero tiene una duda en relación con el  
21 asunto de los refrigerios, la Contraloría no permite dar refrigerios.

22  
23 El Presidente Municipal explica que; esa es una partida presupuestaria para el Concejo, eso está en el  
24 marco de la subvención y del convenio.

25  
26 El regidor Edwin Soto pregunta si entonces, no afecta.

27  
28 El Presidente Municipal indica que no; es otra línea presupuestaria completamente.

29  
30 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
31 unanimidad.

32  
33 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

34  
35 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
36 unanimidad.

37  
38 **ACUERDO AC-094-2023 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: De conformidad  
39 con lo dispuesto en los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General  
40 de la Administración Pública; 1, 2; 3, 4, inciso f); 7, 13 inciso e); 17 incisos e, todos del Código  
41 Municipal; criterio emitido por el Sub Proceso de Asuntos Jurídicos contenidos en los dictámenes  
42 COR-AJ-153-2023, COR-AJ-157-2023 y COR-AJ-177-2023, así como el oficio COR-AL-498-2023  
43 de la Alcaldía Municipal; se acuerda: **PRIMERO.** Aprobar el texto del documento: “**CONVENIO**  
44 **DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y TEMPORALIDADES DE**

1 **LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ 2023”, con el objeto de definir los compromisos y aportes**  
2 **que tanto la Municipalidad como Gobierno Local, así como la Iglesia Católica, facilitaran para la**  
3 **organización de las actividades religioso – culturales en el cantón de Escazú, actividades que se**  
4 **enmarcan dentro de las celebraciones de Semana Santa, Fiestas Patronales de las Parroquias de**  
5 **San Miguel, San Rafael y San Antonio, así como las comunidades de Bebedero, El Carmen, y**  
6 **Nuestra Señora del Carmen, todas las anteriores del Cantón de Escazú, así como celebración de**  
7 **posadas navideñas en las fechas que correspondan dentro del calendario litúrgico eclesiástico.**  
8 **SEGUNDO. Los compromisos adquiridos por parte de la Municipalidad en dicho convenio son**  
9 **los siguientes:**

- 10
- 11 • **Contratación de 32 horas de servicio de banda musical para animar celebraciones religioso**  
– **culturales organizadas por las parroquias del cantón de Escazú.**
  - 13 • **Contratación de 18 servicios de cimarrona y mascaradas**
  - 14 • **1000 refrigerios para actividades religiosas, culturales y deportivas que se organizarán**  
**durante el año.**
  - 16 • **Contratación de 12 horas de servicios de tumbacocos para la realización de procesiones.**
  - 17 • **4 presentaciones culturales de la Escuela Municipal de Artes para las fiestas patronales de**  
**San Antonio, Bebedero, San Miguel y El Carmen.**
  - 19 • **Contratación de 3 agrupaciones de música popular bailable para amenizar las fiestas**  
**patronales**
  - 21 • **Préstamo de espacios públicos para la realización de actividades religiosas, culturales y**  
**deportivas.**

23

24 **Facilitar la realización de las actividades religioso-culturales vestuarios alusivos a las diferentes**  
25 **celebraciones, con los diferentes tipos de tela (túnica, capas, banderas, estandartes, cinturones,**  
26 **vestidos, mantos, cascós, lanzas, escudos, percheras, botas, puñeras). Tercero. El aporte económico**  
27 **por parte de la Municipalidad en dicho convenio será por la suma de €25.184.050 (veinticinco**  
28 **millones ciento ochenta y cuatro mil cincuenta colones). Cuarto. Se autoriza al Alcalde a suscribir**  
29 **el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y**  
30 **TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN JOSÉ 2023”. Quinto. Notifíquese este**  
31 **acuerdo en el Despacho del señor Alcalde, así como a Temporalidades de la Arquidiócesis de San**  
32 **José al medio señalado al efecto dentro del citado convenio.” DECLARADO**  
33 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34

35 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-472-2023,**  
36 **orientada en solicitar dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de**  
37 **Profesional Municipal 3, aprobar la actualización del cargo de Coordinador Subproceso de**  
38 **Planificación Territorial, en el Estrato Profesional, según la Estructura Organizacional aprobada**  
39 **por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de**  
40 **octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.**

41

42 “Asunto: Moción con dispensa de trámite de comisión, para la actualización de la descripción de cargo.

43

44 Estimadas señoras:

1 Por medio de la presente se procede a presentar moción con dispensa de trámite de comisión donde se  
2 solicita dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de Profesional Municipal 3,  
3 aprobar la actualización del cargo de Coordinador Subproceso de Planificación Territorial, en el Estrato  
4 Profesional, según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo  
5 AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre  
6 del 2018.

7  
8 Considerando:

- 9  
10 1. Que en sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, este Concejo Municipal aprobó  
11 de forma unánime la nueva estructura organizacional de este municipio según acuerdo AC-  
12 288-16, modificada mediante AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.  
13  
14 2. Que la escala Salarial, el Manual de Clases y El Manual de Organización y Funciones, forman  
15 parte integra de la implementación de la estructura ya aprobada.  
16  
17 3. Que la propuesta siguiente se realiza considerando el actual recurso humano con que cuenta  
18 la municipalidad; no obstante, es importante indicar que el Manual de puestos, y la estructura  
19 salarial son herramientas dinámicas dentro de la gestión de los recursos humanos, para  
20 adecuar la clasificación de los puestos.  
21 4. Que la modificación del cargo se realiza en los siguientes aspectos:  
22

Aspecto	Actual	Propuesto
Nombre del cargo	No se efectúan cambios	
Propósito del cargo	Se incorporan por cuánto el cargo no lo contemplaba	
Tareas:	No se efectúan cambios	
Requisitos mínimos	Legales Cumplir con otros requisitos especiales y legales, tales como permisos, licencias y/o autorizaciones que demande el desempeño de las tareas encomendadas, según cada caso particular y que son regulados por la normativa vigente.	Legales <ul style="list-style-type: none"><li>• Incorporado al Colegio Profesional correspondiente</li><li>• Licencia de Conducir B1</li><li>• Carné de Vacunación de COVID 19, Esquema Completo (3 dosis)</li><li>• Certificado de antecedentes penales</li></ul> O cualquier otro especial y legal, que demande el desempeño de las tareas encomendadas, según cada caso particular y que son regulados por la normativa vigente
Carreas atinentes	Carreras afines: Geografía, Topógrafo o cualquier otra que, mediante estudio técnico realizado por la	Carreras atinentes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Topografía y Catastro</li><li>• Ingeniero en Topografía y Catastro</li><li>• Ingeniería en Topografía y Geodesia</li></ul>

Aspecto	Actual	Propuesto
	Gerencia de Recursos Humanos y Materiales se demuestre atinente.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Topografía, Catastro y Geodesia</li><li>• Ingeniería Topográfica</li><li>• Ingeniería Topográfica y Catastral</li><li>• Ingeniero Topógrafo</li><li>• Ingeniero Topógrafo y Geodesista</li><li>• Perito Topógrafo</li><li>• Topografía</li><li>• Topografía y Catastro</li></ul> <p>o cualquier otra que, mediante estudio técnico realizado por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales se demuestre atinente.</p>
Conocimientos deseables	No se efectúan cambios	
Condiciones personales deseables	No se efectúan cambios	
Condiciones organizacionales	No se efectúan cambios	
Competencias	No se efectúan cambios	
Principios éticos	No se efectúan cambios	
Valores	No se efectúan cambios	

- 1  
2 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita al Concejo Municipal acoger la siguiente moción  
3 con dispensa trámite de comisión:  
4  
5 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
6 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso  
7 n) y 129 del Código Municipal; las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para  
8 motivar este acuerdo, se dispone:  
9  
10 PRIMERO: Que la presente creación del cargo se da en el marco de la mejora continua de la gestión  
11 del recurso humano de la Municipalidad, para cumplir las recomendaciones emitidas por parte de la  
12 Contraloría General de la República, así como de la Auditoría Interna. Se realizaron las coordinaciones  
13 con el Proceso de Planificación y Control Urbano, así como de la Gerencia Urbana para la modificación  
14 correspondiente y no implica la asignación de un nuevo puesto, sino sobre los existentes en la relación  
15 de puestos de esta Corporación Municipal de Profesional Municipal 3-Coordinador.  
16  
17 SEGUNDO: Aprobar, dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de Profesional  
18 Municipal 3, la actualización del cargo de Coordinador Subproceso de Planificación Territorial, en el  
19 Estrato Profesional, de la siguiente forma:  
20

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial		Puesto	230-40-01		
Estrato	Profesional		Clase de puesto	Profesional Municipal 3		
Ubicación Organizacional	Gestión Urbana- Proceso de Planificación y Control Urbano- Subproceso de Planificación Territorial		Especialidad/ Formación	Topografía		
Jefatura Inmediata	Jefe Proceso de Planificación y Control Urbano		Jefatura que antecede	Gerente de Gestión Urbana		
<b>Propósito del Cargo</b>						
Planificación, coordinación, dirección y control de labores profesionales que se realiza en el Subproceso de Planificación Territorial, responsables de un único proceso a desarrollarse por la institución						
<b>Tareas propias del Cargo</b>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planear, organizar, coordinar y controlar la ejecución de las diferentes actividades desarrolladas en el subproceso de Planificación Territorial.</li> <li>• Planear, organizar, coordinar y controlar la ejecución de las diferentes labores técnicas y administrativas en materia catastral, relacionas con la conformación y actualización del catastro multifinalitario, atención de reclamos presentados por los contribuyentes, revisión de información suministrada por el Catastro Nacional y, velar por el buen estado de la documentación entre otras actividades de similar naturaleza; con el fin de coadyuvar en la creación y actualización de una base de datos actualizada y confiable, a partir de la información que recibe la municipalidad por ventas, segregaciones, traspasos, planos y solicitudes de permisos de diversa índole como también, por la información emitida por el Ministerio de Hacienda, lo anterior para respaldar una adecuada gestión local y mantener actualizadas las diversas capas de los mapas catastrales.</li> <li>• Velar por que el GIS se mantenga actualizado.</li> <li>• Realizar la interrelación entre las bases de datos del SIM con la parte gráfica del Catastro Municipal.</li> <li>• Ejecutar la revisión y aprobación de los planos para catastrar y su respectivo visado.</li> <li>• Brindar apoyo al proceso de Infraestructura Construcción y Mantenimiento de Obra Pública, con labores topográficas oficina como de campo</li> <li>• Mantener actualizado la base de datos de la red vial cantonal y demás activos municipales</li> <li>• Ejecutar otras tareas propias del cargo que desempeña acorde con la normativa técnica y legal vigentes.</li> </ul>						
<b>Requisitos</b>						
Académicos	Licenciatura universitaria en una carrera atinente al cargo.					
Experiencia laboral	Cuatro años de experiencia profesional.					
Experiencia en supervisión de personal	No requiere.					
Legales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporado al Colegio Profesional correspondiente</li> <li>• Licencia de Conducir B1</li> <li>• Carné de Vacunación de COVID 19, Esquema Completo (3 dosis)</li> <li>• Certificado de antecedentes penales</li> </ul> <p>O cualquier otro especial y legal, que demande el desempeño de las tareas encomendadas, según cada caso particular y que son regulados por la normativa vigente.</p>					

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial	Puesto	230-40-01
Carreras atinentes:			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería en Topografía y Catastro</li><li>• Ingeniero en Topografía y Catastro</li><li>• Ingeniería en Topografía y Geodesia</li><li>• Ingeniería en Topografía, Catastro y Geodesia</li><li>• Ingeniería Topográfica</li><li>• Ingeniería Topográfica y Catastral</li><li>• Ingeniero Topógrafo</li><li>• Ingeniero Topógrafo y Geodesta</li><li>• Perito Topógrafo</li><li>• Topografía</li><li>• Topografía y Catastro</li></ul> <p>o cualquier otra que, mediante estudio técnico realizado por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales se demuestre atinente.</p>			
Conocimientos deseables	Condiciones personales deseables		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio al cliente</li><li>• Salud ocupacional</li><li>• Ética en el servicio público</li><li>• Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú.</li><li>• Código Municipal, Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú y demás leyes conexas con el Régimen de Empleo Público.</li><li>• Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja.</li><li>• Proceso de investigación.</li><li>• Elaboración de informes técnicos.</li><li>• Debido proceso.</li><li>• Idioma inglés.</li><li>• Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.</li></ul> <p>5.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza.</li><li>• Debe observar discreción respecto a los asuntos que conoce o se le encomienden.</li><li>• Disposición de servicio</li><li>• Honradez</li><li>• Habilidad para la comunicación oral y escrita</li><li>• Capacidad analítica</li><li>• Iniciativa</li><li>• Creatividad</li><li>• Habilidad para resolver situaciones imprevistas</li><li>• Habilidad para realizar cálculos aritméticos.</li><li>• Manejo del estrés</li><li>• Autocontrol</li><li>• Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos</li><li>• Discreción con la información confidencial y los casos particulares que conoce</li><li>• Discreción y lealtad a la institución</li><li>• Disposición al cambio</li><li>• Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.</li><li>• Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia, paciencia, optimismo, cooperación,</li></ul>		

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial	Puesto	230-40-01		
		amabilidad, flexibilidad mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción.			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad para comprender mensajes y textos escritos.</li> <li>• Capacidad de negociación y convencimiento.</li> <li>• Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias actividades en forma simultánea, manejo de tiempo etc.</li> <li>• Liderazgo proactivo.</li> <li>• Capacidad para percibir las necesidades, intereses problemas</li> </ul>					
Condiciones organizacionales					
Supervisión					
Recibida	Ejercida				
Trabaja con independencia siguiendo instrucciones de la persona Jefa del proceso de Planificación y Control Urbano y la persona Gerente de la Gestión Urbana, las normas que se dicten al efecto; procedimientos y disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia obtenidas en el cumplimiento de los objetivos asignados y la comprobación de la calidad de los resultados obtenidos.		Ejerce supervisión y control sobre las personas funcionarias del subproceso de Planificación Territorial.			
Responsabilidades					
Por funciones	Por equipo y materiales	Por relaciones de trabajo			
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos; ello para no provocar distorsiones o alteraciones en los procesos que dirige.</li> <li>-Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la que labora.</li> <li>-Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax, central telefónica y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno</li> </ul>			

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial	Puesto	230-40-01
que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.			
<b>Condiciones de trabajo</b>			
Generalmente, las labores se realizan en condiciones controladas de oficina que requieren mayor esfuerzo mental que físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan, así como trasladarse a distintos lugares fuera de su lugar de trabajo, cuando el trabajo así lo exija.			
Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.			
<b>Consecuencias del error</b>			
Los errores que eventualmente se cometan pueden causar daños o atrasos en los procesos a cargo, en detrimento de las tareas asignadas, afectando la eficiencia de la Dependencia y la Municipalidad, sin embargo, los errores pueden ser advertidos y corregidos en fases posteriores de revisión de las labores que se desempeñan.			
<b>Competencias</b>			
<b>Institucionales</b>		<b>Especificas del cargo</b>	
Son aquellas que por su relevancia permiten llevar a cabo procesos centrales sustantivos, por tanto, todo el personal de la Municipalidad las debe tener:		<b>COMPETENCIAS GERENCIALES:</b> Competencias establecidas para las categorías de puestos en donde la persona funcionaria tiene personal a cargo, de acuerdo con la estructura organizacional de la Municipalidad de Escazú: <ul style="list-style-type: none"><li>- Liderazgo con el ejemplo</li><li>- Comunicación efectiva</li><li>- Dirección de equipos de trabajo</li><li>- Toma de decisiones</li></ul>	
<ul style="list-style-type: none"><li>-Experiencia de la persona usuaria:</li><li>-Enfoque a resultados</li><li>-Mejora continua (innovación)</li><li>-Transparencia (honestidad, ética e integridad)</li><li>-Responsabilidad social institucional</li></ul>			
<b>Principios éticos</b>		<b>Valores</b>	
De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente		<ul style="list-style-type: none"><li>-Integridad</li><li>-Honestidad</li><li>-Respeto</li><li>-Solidaridad</li><li>-Transparencia</li><li>-Compromiso</li><li>-Equidad</li></ul>	
Versión	2	Aprobado por	

1 INF-RHM-019-2023 del 21 de marzo del 2023.  
2

3 TERCERO: La presente actualización del cargo no modifica la estructura salarial vigente para esta  
4 corporación municipal, no implica un incremento en los recursos asignados para el pago de los salarios.

5 CUARTO: Se autoriza expresamente al Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación.  
6 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo".

7 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cinco  
8 votos a favor. Dos votos negativos del regidor Carlomagno Gómez Ortiz y la regidora Andrea Arroyo  
9 Hidalgo.

10 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor. Dos votos negativos del  
11 regidor Carlomagno Gómez Ortiz y la regidora Andrea Arroyo Hidalgo.

12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos  
13 a favor. Dos votos negativos del regidor Carlomagno Gómez Ortiz y la regidora Andrea Arroyo Hidalgo.

14 **ACUERDO AC-095-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
15 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3,  
16 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) y 129 del Código Municipal; las cuales este Concejo hace suyas  
17 y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Que la presente  
18 creación del cargo se da en el marco de la mejora continua de la gestión del recurso humano de la  
19 Municipalidad, para cumplir las recomendaciones emitidas por parte de la Contraloría General  
20 de la República, así como de la Auditoría Interna. Se realizaron las coordinaciones con el Proceso  
21 de Planificación y Control Urbano, así como de la Gerencia Urbana para la modificación  
22 correspondiente y no implica la asignación de un nuevo puesto, sino sobre los existentes en la  
23 relación de puestos de esta Corporación Municipal de Profesional Municipal 3-Coordinador.  
24 SEGUNDO: Aprobar, dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de  
25 Profesional Municipal 3, la actualización del cargo de Coordinador Subproceso de Planificación  
26 Territorial, en el Estrato Profesional, de la siguiente forma:

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial		Puesto	230-40-01		
Estrato	Profesional	Clase de puesto	Profesional Municipal 3			
Ubicación Organizacional	Gestión Urbana- Proceso de Planificación y Control Urbano- Subproceso de Planificación Territorial	Especialidad/ Formación	Topografía			
Jefatura Inmediata	Jefe Proceso de Planificación y Control Urbano	Jefatura que antecede	Gerente de Gestión Urbana			
<b>Propósito del Cargo</b>						
Planificación, coordinación, dirección y control de labores profesionales que se realiza en el Subproceso de Planificación Territorial, responsables de un único proceso a desarrollarse por la institución						

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial	Puesto	230-40-01
<b>Tareas propias del Cargo</b>			
Planear, organizar, coordinar y controlar la ejecución de las diferentes actividades desarrolladas en el subproceso de Planificación Territorial.			
Planear, organizar, coordinar y controlar la ejecución de las diferentes labores técnicas y administrativas en materia catastral, relacionas con la conformación y actualización del catastro multifinalitario, atención de reclamos presentados por los contribuyentes, revisión de información suministrada por el Catastro Nacional y, velar por el buen estado de la documentación entre otras actividades de similar naturaleza; con el fin de coadyuvar en la creación y actualización de una base de datos actualizada y confiable, a partir de la información que recibe la municipalidad por ventas, segregaciones, traspasos, planos y solicitudes de permisos de diversa índole como también, por la información emitida por el Ministerio de Hacienda, lo anterior para respaldar una adecuada gestión local y mantener actualizadas las diversas capas de los mapas catastrales.			
Velar por que el GIS se mantenga actualizado.			
Realizar la interrelación entre las bases de datos del SIM con la parte gráfica del Catastro Municipal.			
Ejecutar la revisión y aprobación de los planos para catastrar y su respectivo visado.			
Brindar apoyo al proceso de Infraestructura Construcción y Mantenimiento de Obra Pública, con labores topográficas oficina como de campo			
Mantener actualizado la base de datos de la red vial cantonal y demás activos municipales			
Ejecutar otras tareas propias del cargo que desempeña acorde con la normativa técnica y legal vigentes.			
<b>Requisitos</b>			
Académicos	Licenciatura universitaria en una carrera atinente al cargo.		
Experiencia laboral	Cuatro años de experiencia profesional.		
Experiencia en supervisión de personal	No requiere.		
Legales	Incorporado al Colegio Profesional correspondiente Licencia de Conducir B1 Carné de Vacunación de COVID 19, Esquema Completo (3 dosis) Certificado de antecedentes penales O cualquier otro especial y legal, que demande el desempeño de las tareas encomendadas, según cada caso particular y que son regulados por la normativa vigente.		
<b>Carreras atinentes:</b> <b>Ingeniería en Topografía y Catastro</b> <b>Ingeniero en Topografía y Catastro</b> <b>Ingeniería en Topografía y Geodesia</b> <b>Ingeniería en Topografía, Catastro y Geodesia</b> <b>Ingeniería Topográfica</b> <b>Ingeniería Topográfica y Catastral</b> <b>Ingeniero Topógrafo</b> <b>Ingeniero Topógrafo y Geodesa</b> <b>Perito Topógrafo</b>			

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial	Puesto	230-40-01
<b>Topografía</b> <b>Topografía y Catastro</b> o cualquier otra que, mediante estudio técnico realizado por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales se demuestre atinente.			
Conocimientos deseables	Condiciones personales deseables		
Servicio al cliente Salud ocupacional Ética en el servicio público Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú. Código Municipal, Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú y demás leyes conexas con el Régimen de Empleo Público. Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja. Proceso de investigación. Elaboración de informes técnicos. Debido proceso. Idioma inglés. Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.	Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza. Debe observar discreción respecto a los asuntos que conoce o se le encomienden. Disposición de servicio Honradez Habilidad para la comunicación oral y escrita Capacidad analítica Iniciativa Creatividad Habilidad para resolver situaciones imprevistas Habilidad para realizar cálculos aritméticos. Manejo del estrés Autocontrol Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos Discreción con la información confidencial y los casos particulares que conoce Discreción y lealtad a la institución Disposición al cambio Trato amable con superiores, compañeros y usuarios. Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia, paciencia, optimismo, cooperación, amabilidad, flexibilidad mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción. Capacidad para comprender mensajes y textos escritos. Capacidad de negociación y convencimiento. Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias actividades en forma simultánea, manejo de tiempo etc. Liderazgo proactivo. Capacidad para percibir las necesidades, intereses y problemas		

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial	Puesto	230-40-01		
<b>Condiciones organizacionales</b>					
<b>Supervisión</b>					
<b>Recibida</b>		<b>Ejercida</b>			
Trabaja con independencia siguiendo instrucciones de la persona Jefa del proceso de Planificación y Control Urbano y la persona Gerente de la Gestión Urbana, las normas que se dicten al efecto; procedimientos y disposiciones administrativas, técnicas y legales vigentes. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta, la eficiencia y eficacia obtenidas en el cumplimiento de los objetivos asignados y la comprobación de la calidad de los resultados obtenidos.		Ejerce supervisión y control sobre las personas funcionarias del subprocesso de Planificación Territorial.			
<b>Responsabilidades</b>					
<b>Por funciones</b>	<b>Por equipo y materiales</b>	<b>Por relaciones de trabajo</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos; ello para no provocar distorsiones o alteraciones en los procesos que dirige.</li> <li>-Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la que labora.</li> <li>-Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax, central telefónica y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La actividad origina relaciones constantes con superiores y las personas funcionarias bajo su responsabilidad, las cuales deben ser atendidas de acuerdo con los valores de la cooperación municipal y en apego al reglamento de ética vigente.</li> </ul>			
<b>Condiciones de trabajo</b>					
Generalmente, las labores se realizan en condiciones controladas de oficina que requieren mayor esfuerzo mental que físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan, así como trasladarse a distintos lugares fuera de su lugar de trabajo, cuando el trabajo así lo exija.					
Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan					

Cargo	Coordinador Subproceso de Planificación Territorial	Puesto	230-40-01
<p>algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.</p>			
<p><b>Consecuencias del error</b></p>			
<p>Los errores que eventualmente se cometan pueden causar daños o atrasos en los procesos a cargo, en detrimento de las tareas asignadas, afectando la eficiencia de la Dependencia y la Municipalidad, sin embargo, los errores pueden ser advertidos y corregidos en fases posteriores de revisión de las labores que se desempeñan.</p>			
<p><b>Competencias</b></p>		<p><b>Especificas del cargo</b></p>	
<p><b>Institucionales</b></p>		<p><b>COMPETENCIAS GERENCIALES:</b> Competencias establecidas para las categorías de puestos en donde la persona funcionaria tiene personal a cargo, de acuerdo con la estructura organizacional de la Municipalidad de Escazú: <b>Liderazgo con el ejemplo</b> <b>Comunicación efectiva</b> <b>Dirección de equipos de trabajo</b> <b>Toma de decisiones</b></p>	
<p><b>Principios éticos</b></p>		<p><b>Valores</b></p>	
<p>De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente</p>		<p>-Integridad -Honestidad -Respeto -Solidaridad -Transparencia -Compromiso -Equidad</p>	
Versión	2	Aprobado por	

1

2

3

4 **TERCERO:** La presente actualización del cargo no modifica la estructura salarial vigente para esta corporación municipal, no implica un incremento en los recursos asignados para el pago de los salarios. **CUARTO:** Se autoriza expresamente al Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

10

11 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-11-2023.**

INF-RHM-019-2023 del 21 de marzo del 2023.

1 La regidora Adriana Solís pregunta al Asesor Legal; si en el punto segundo del dictamen lee del uno al  
2 cuatro los nombramientos.

3  
4 El Asesor Legal explica que; en el punto segundo se conoce la correspondencia emitida por la Alcaldía  
5 informando de la contratación administrativa de abogados de asesoría externa, en virtud de ese  
6 comunicado procede continuar, con los procedimientos de órganos directores que estaban pendientes,  
7 entonces; en la recomendación se realizan cuatro recomendaciones, una por cada uno de los procesos  
8 que estaban pendientes.

9  
10 La regidora Adriana Solís dice que; leerá uno por uno, porque son diferentes personas las que se nombran  
11 en cada uno.

12  
13 “Al ser las quince horas con quince minutos del miércoles 22 de marzo 2023, se inicia la sesión de esta  
14 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su  
15 condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su  
16 condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de  
17 integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor  
18 Legal del Concejo Municipal.

19  
20 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

21  
22 1- Oficio COR-AL-398-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio COR-AJ-133-2023 del  
23 Subproceso Asuntos Jurídicos relacionado con **trámite conciliatorio según expediente judicial 21-002168-0500-TR**.

25 2- Oficio COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio COR-AJ-143-2023 del  
26 Subproceso Asuntos Jurídicos en **atención a los Acuerdos AC-076-2023 y AC-077-2023 respecto de**  
**solicitud de asesoría jurídica para procedimientos administrativos**.

28 3- Oficio COR-AL-410-2023 de la Alcaldía Municipal emitido en **atención al Acuerdo AC-065-2023**  
**respecto de Ley Marco de Empleo Público**.

30 4- Oficio COR-AL-432-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando **solicitud de señora Doris Porras**  
**en relación con Junta Administrativa IEGB Pbro. Yanuario Quesada**.

32 5- Oficio COR-AL-443-2023 de la Alcaldía Municipal emitido en **atención al Acuerdo AC-060-2023**  
**respecto de cambios al Reglamento del programa fondo concursable para proyectos artísticos y**  
**socioculturales del cantón de Escazú**.

35  
36 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-398-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio  
37 COR-AJ-133-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos relacionado con trámite conciliatorio según  
38 expediente judicial 21-002168-0500-TR.

39  
40 **A.- ANTECEDENTES:**  
41 1- Que el oficio COR-AL-398-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal  
42 el 15 de marzo 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 151,  
43 Acta 195 del 20 de marzo 2023 con el oficio de trámite número 227-23-I.

1    2- Que con dicho oficio se remitió el oficio COR-AJ-133-223 del Subproceso Asuntos Jurídicos cuyo  
2 texto es el siguiente:

3    "Ref. Justificación para emisión de acuerdo de aprobación de trámite conciliatorio dentro del  
4 expediente judicial 21-002168-0500-TR — Luis Diego Bonilla Cerdas  
5    Reciba un atento saludo. El pasado 17 de febrero de 2022 el suscrito asistió a Audiencia de  
6    Conciliación, correspondiente a proceso judicial por colisión del vehículo municipal placas SM-  
7    8256 tramitado en el expediente N. 21-002168-0500-TR del Juzgado de Tránsito de Pavas,  
8    producto de la colisión ocurrida día 14 de setiembre del año 2021 con el vehículo particular  
9    placas C-167881 propiedad de BAC SAN JOSE LEASING S.A., cédula jurídica: 3-101083308.

10    En dicha audiencia celebrada al ser las ocho horas treinta y dos minutos del diecisiete de febrero  
11    de 2022 en el Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú, las partes imputadas que se encontraban  
12    presentes LUIS DIEGO BONILLA CERDAS (ex policía municipal), RODRIGO ELÍAS CHACON  
13    CORDERO (conductor del vehículo C167881), Norman Conejo Rodríguez, apoderado del BAC  
14    SAN JOSE LEASING S.A., propietario del último vehículo citado, y el suscrito en representación  
15    de los intereses municipales; llegaron al siguiente arreglo conciliatorio:  
16    "(...)"

17    **1. Se utiliza la póliza que ampara al vehículo placas c 167881, para la reparación de  
18    ambos automotores, es decir el placas SM-8256 y el primero de ellos. A cargo de esta  
19    póliza se asume la cancelación del pago del deducible si tuviere que hacerse.**

20    **2. Solicitan los comparecientes al despacho un TERMINO necesario para que por parte  
21    de Municipalidad de Escazú se proceda a la cuantificación de los daños, la verificación  
22    si ya hubo reparación efectiva del placas SM+8256, así como de ser necesario la  
23    utilización de algún taller ya sea el que se indique por parte de la propietaria del placas  
24    SM-82560 bien de la propietaria del placas c167881, y la emisión del visto bueno que  
25    debe de otorgar por el Concejo Municipal respectivo.**

26    **Así mismo se solicita por parte del representante de la arrendataria Bac San José  
27    Leasing S.A., un plazo para la presentación del visto bueno de la Aseguradora INS.  
28    Para lo cual se le otorga un término de DOS MESES CALENDARIO, a fin de cumplir  
29    con lo estipulado de lo contrario se continuará con el trámite de este asunto.**

30    **3. Indican las partes que no existen daños a propiedad, ni vehículos detenidos.**

31    **4. Las partes presentes se encuentran se encuentran conformes con la conciliación y  
32    solicitan se homologue el acuerdo y se levanten los gravámenes de los vehículos en el  
33    momento procesal oportuno.**

34    **5. Las partes presentes manifiestan que asumen de su cuenta los gastos legales y otros  
35    que se les hubieran generado a raíz de esta colisión, así como también renuncian al  
36    reclamo de cualquier otro rubro, a través de procesos judiciales (...)".**

37    En esa línea de pensamiento y con la finalidad de garantizar que los daños en el vehículo  
38    municipal SM-8256 producto de la colisión objeto de este proceso fueron reparados, se le solicitó  
39    un informe al funcionario Oscar Dobles Bermúdez, Jefe de la Policía Municipal. En ese sentido,  
40    mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2023 a las 18:50 (folio 105), dicho funcionario  
41    manifestó lo siguiente:  
42    "(...) Buenas noches don Marco:

1       Según lo indicado y revisada en forma física la móvil en cuestión, le informo que la misma  
2       ya no presenta ningún daño en su carrocería. Los mismos fueron reparados."

3       **Análisis Jurídico de la Propuesta de Conciliación**

4       El artículo 2 de la Ley N. 7727 "Ley Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la  
5       Paz Social", indica lo siguiente: "**Toda persona tiene el derecho de recurrir al diálogo, la  
6       negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y otras técnicas similares, para  
7       solucionar sus diferencias patrimoniales de naturaleza disponible.**"

8       Se infiere del artículo anterior que es permitido por el ordenamiento jurídico la conciliación de  
9       sus diferencias patrimoniales cuando se encuentre dentro de un proceso de orden jurisdiccional,  
10      supuesto que no escapa del óbice de regulación del cuerpo legal mencionado líneas atrás.

11      Sobre este punto en particular el cardinal 3 indica lo siguiente: "**El acuerdo que solucione un  
12      conflicto entre particulares puede tener lugar en cualquier momento, aun cuando haya proceso  
13      judicial pendiente...**" (El resaltado no corresponde al original), supuesto que ocurre en el caso  
14      objeto del presente estudio, de allí que la propuesta de conciliación presentada a esta  
15      Corporación Municipal se ajusta a lo preceptuado en el cuerpo legal ya mencionado.

16      En esa línea de pensamiento, también la Ley de Tránsito por Vías Públicas N° 9078, señala en su  
17      artículo 178 lo siguiente:

18       "**ARTICULO 178.- Conciliación o arreglo entre las partes**

19       **Si las partes concurren ante la autoridad judicial de tránsito con el fin de llegar a un  
20      arreglo, el juzgado atenderá la gestión.** Esta podrá hacerse mediante escrito fundado o  
21      mediante manifestación ante el juez, siempre que no afecte intereses de terceros ni exista  
22      participación de vehículos del Estado, **salvo que esta se formalice por parte del  
23      representante de la institución pública involucrada.**

24       **Si en el arreglo que se plantea está de por medio la aplicación de pólizas, la entidad  
25      aseguradora deberá autorizarlo expresamente. Cumplidas las condiciones del arreglo, si  
26      existen, el juez procederá a pasar el expediente para el dictado de la sentencia de  
27      sobreseimiento y, en el mismo acto, ordenará el levantamiento de los gravámenes, si  
28      existen.**

29       Si todas las partes comparecen a declarar y ofrecen medio o lugar para atender  
30      notificaciones, el juzgado señalará hora y fecha para la audiencia de conciliación; si esta  
31      no prospera se pasará a fallo, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de esta ley. Si se  
32      ofreció prueba, se señalará audiencia de conciliación y recepción de prueba, de acuerdo  
33      con el artículo 179 de esta ley.

34       Solo procede la conciliación entre las partes procesales, respecto de asuntos de índole  
35      patrimonial.

36       En el momento de la comparecencia, el imputado podrá aceptar o rechazar los cargos, así  
37      como abstenerse de declarar; asimismo, en dicho acto podrá ofrecer su prueba de descargo,  
38      la cual también será de recibo, sin perjuicio de la prueba para mejor resolver que el tribunal  
39      acuerde recibir".

40       Al respecto, el artículo anterior plantea como posible la realización de acuerdos conciliatorios,  
41      con la concurrencia, sin son colisiones de tránsito donde medien vehículos del Estado, atendiendo  
42      a los siguientes requisitos:

- 1      - Escrito fundado o mediante manifestación ante el juez, siempre que no afecte intereses de  
2      terceros ni exista participación de vehículos del Estado, salvo que esta se formalice por parte  
3      del representante de la institución pública involucrada.  
4      - Si en el arreglo que se plantea está de por medio la aplicación de pólizas, la entidad  
5      aseguradora deberá autorizarlo expresamente.

6      • **Sobre la existencia del visto bueno del Ente Asegurador:**

7      Consta dentro del expediente a folio 81, el documento bajo número de oficio CGRA-156482022 del 17  
8      de mayo de 2022, mediante el cual, el Instituto Nacional de Seguros, Centro de Gestión de Reclamo de  
9      Automóviles le indicó a BAC San José Leasing S.A., AGRO PRO Centro América, Norman Conejo  
10     Rodriguez, que en relación a su solicitud de conciliación en el evento con consecutivo INS n°  
11     170921002250, caso INS CAS-993391-Q8Q0, número de boleta o expediente judicial: 2021-333800634,  
12     evento de tránsito ocurrido el 14 de setiembre de 2021 entre los vehículos placa SM8256 y vehículo  
13     placa C167881, esté último asegurado en la póliza 022AUT007615109 y propiedad de BAC San José  
14     Leasing S.A.; donde dicho instituto otorgó el visto bueno para conciliar ante la autoridad judicial  
15     competente y según los términos planteados en el acta de conciliación. Dicho documento en lo que  
16     interesa indicó:

17      "Instituto Nacional de Seguros  
18      Centro de Gestión de Reclamos de Automóviles  
19      San José, 17 de Mayo de 2022  
20      CGRA-15648-2022  
21      Señores

22      BAC San José Leasing S.A, AGRO PRO Centro América. Norman Conejo Rodríguez  
23      nconejo@agropoca.com presente.

24      Referencia: Solicitud de conciliación evento consecutivo INS N° 170921002250, caso INS CAS.  
25      993391-Q8Q0. número de boleta o expediente judicial 2021-333800634.

26      Estimados señores

27      Nos referimos al expediente citado en la referencia por el evento de tránsito ocurrido el día  
28      martes, 14 de septiembre de 2021. entre el vehículo Placa SM8256 y el vehículo placa C167881  
29      este último asegurado en la póliza 0220AUT007615109 y propiedad de BAC San José Leasing  
30      S.A.

31      Al respecto, le indicamos que el Instituto Nacional de seguros otorga el visto bueno para  
32      conciliar ante la autoridad judicial competente y según los términos planteados en el acta de  
33      conciliación, para lo que deberá considerar lo siguiente:

- 34      1- El proceso Indemnizatorio será establecido por los daños que presente el vehículo  
35      involucrado, los cuales serán determinados por el avalúo que realice el técnico del Instituto  
36      Nacional de seguros.
- 37      2- El daño del vehículo perjudicado Placa SM8256, se repara con la póliza antes citada, y se  
38      le aplicará el deducible correspondiente para esta cobertura el deducible es de un monto  
39      fijo en dólares de \$500.00 (quinientos dólares fijos) y el monto correspondiente será  
40      renejado en la hoja de liquidación del caso, según las coberturas afectadas.
- 41      3- El daño del vehículo asegurado placa C167881, se repara mediante peculio propio del  
42      arrendatario AGRO PRO Centro América.

43      Si el monto de la pérdida neta no supera el deducible mínimo. el seguro no aplicaría. 10 que  
44      implica que el causante del daño deberá resarcir la pérdida al perjudicado de su propio peculio

1    Lo anterior de acuerdo con las Condiciones Generales del Seguro suscritas por el asegurado.

2    A Solicitud de la autoridad competente se remitirá copia de la presente nota a los señores  
3    Municipalidad de Escazú. a través del correo electrónico [policiamunicipal3@escazu.go.cr](mailto:policiamunicipal3@escazu.go.cr)  
4    Finalmente te comunicamos que la indemnización del caso será ingresada en su historial como  
5    cuente de esta aseguradora, razón por la que se exonera al Instituto Nacional de seguros de  
6    cualquier obligación presente y futura, de acuerdo con lo estipulado en el contrato póliza,  
7    siendo improcedente la presentación de toda acción civil y penal en su contra.

8    Atentamente,

9    Licda. Madeleine Desanti Quirós

10   Subdirectora Ejecutiva

11   Centro de Gestión de Reclamos de Automóviles”

12  
13   De allí, y en vista de que existe el visto bueno del Instituto Nacional de Seguros por medio del  
14   oficio CGRA-15648-2022 del 17 de mayo de 2022, sobre el acuerdo conciliatorio realizado por  
15   las partes ante la autoridad judicial y según los términos planteados en el acta de conciliación  
16   del 17 de febrero de 2022; además, de que mediante correo electrónico del 03 de marzo de 2023  
17   a las 18:50 (folio 105) el Jefe de la Policía Municipal Oscar Dobles Bermúdez, indicó que el  
18   vehículo SM-8256 ya no presenta ningún daño en su carrocería y los mismos fueron reparados;  
19   **por lo cual el suscripto asesor jurídico con la venia de la Jefatura inmediata recomienda la**  
20   **aprobación del acuerdo de conciliación propuesto por las partes involucradas**, toda vez que los  
21   daños del vehículo municipal con placas: SM-8256 fueron reparados, además, de que se cuenta  
22   con el visto bueno del ente asegurador.

23   Así las cosas, el suscripto en mi condición de apoderado especial judicial de este gobierno local  
24   en dicho expediente, le solicita respetuosamente remitir el asunto al Concejo Municipal a fin de  
25   que se apruebe el citado acuerdo conciliatorio de las ocho horas treinta y dos minutos del  
26   diecisiete de febrero de 2022, concretado por las partes para lo cual se adjunta el expediente  
27   administrativo confeccionado al efecto con un total de 109 folios.”

28   3.- Que con vista en el expediente remitido se aprecian de interés los siguientes folios:

29   3.1.- Folio 0062 rola el Acta de Audiencia Oral y Pública con Conciliación.

30   3.2.- Folio 0080 rola oficio CGRA-15648-2022 del Instituto Nacional de Seguros mediante el que  
31   le otorga al propietario registral del vehículo placas C-167881 el visto bueno para conciliar  
32   ante la autoridad judicial competente y según los términos planteados en el acta de  
33   conciliación.

34   3.3.- Folio 105 correo del Jefe de la Policía Municipal Oscar Dobles Bermúdez, indicando que el  
35   vehículo SM-8256 ya no presenta ningún daño en su carrocería ya que los mismos fueron  
36   reparados.

37   B.- CONSIDERANDO:

38   I.- Que el Dictamen C-111-2001 del 16 de abril del 2001 de la Procuraduría General de la República ha  
39   establecido en cuanto a la habilitación de la Administración Pública para conciliar:

40   “...Por su parte, el artículo 2º de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de  
41   la Paz Social –Número 7727– establece que tanto la negociación, la mediación, la conciliación y  
42   otros mecanismos similares se aplican “para solucionar sus diferencias patrimoniales”. Y el  
43   artículo 18 Ibidem dispone que “Todo sujeto de derecho público, incluyendo el Estado, podrá

1 someter sus controversias a arbitraje de conformidad con las reglas de la presente ley y el inciso  
2 3), del artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública"

3 Si bien es cierto, esta última norma no hace mención expresa de la conciliación y/o transacción,  
4 a la luz de estas disposiciones, se puede afirmar que existe una autorización general para que la  
5 Administración pueda someter sus diferencias a transacción, lo anterior por mención expresa del  
6 artículo 27 antes aludido y la conciliación por interpretación ampliativa del citado numeral 18.

7 Y cabe advertir, como ya lo hicimos, que mediante interpretación, tanto de esta Procuraduría  
8 como de la Contraloría General, se ha considerado que tanto la Administración centralizada  
9 como la descentralizada, incluidas las corporaciones territoriales municipales, están autorizadas  
10 a acudir tanto al arbitraje como a la transacción (Al respecto, véanse los dictámenes C-225-88  
11 de 11 de noviembre de 1988 de la Procuraduría General, y 2239 de 23 de febrero de 1996 de la  
12 Contraloría General).

13 De manera general, la decisión de transar o conciliar, así como la de acudir a un arbitraje, debe  
14 ser tomada por el jerarca respectivo, aunque la implementación del acuerdo puede ser llevado a  
15 la práctica por un funcionario distinto del jerarca, como una delegación de funciones o bien  
16 utilizando la figura de la representación institucional. Pero en todo caso, la decisión de transar  
17 debe estar debidamente motivada.

18 En cuanto a las materias transigibles, no existe disposición alguna que expresamente las regule,  
19 por lo cual, en tesis de principio, podría pensarse en una amplitud mayor que la existente en  
20 tratándose del arbitraje, pues a diferencia de ésta, en la conciliación y/o transacción, es la propia  
21 Administración la que se encuentra negociando y resolviendo, y no un tercero.

22 En todo caso, debemos advertir que la limitación va a estar definida por la imposibilidad de  
23 negociar en contra de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. De esta forma, no es posible que  
24 se concilie aspectos sobre los que hay norma expresa en contrario, incluidas las reglamentarias,  
25 por el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos. De lo cual deviene la  
26 imposibilidad de transar o conciliar sobre la exigibilidad misma del canon en cuestión.

27 Dentro de este marco de referencia general, es posible concluir que sería legalmente procedente  
28 utilizar o aplicar, por parte de las municipalidades, el mecanismo de la conciliación y/o  
29 transacción dentro de un proceso judicial en trámite, no teniendo más límite que propio  
30 principio de legalidad al que inexorablemente está sometida la Administración Pública, y por  
31 supuesto, el acto por el cual el órgano superior jerárquico acuerde optar por dichos  
32 mecanismos, deberá estar debidamente motivado."

33 (El resaltado se adicionó).

34 A mayor abundancia el Dictamen C-388-2008 acotó:

35 "Esta línea de pensamiento se observa también en el nuevo Código Contencioso Administrativo, al  
36 realizar una lectura de los artículos 72 y 76, ya que en el primero se establece la posibilidad  
37 genérica que tiene la Administración para acudir a la conciliación, y en el segundo se condiciona  
38 la homologación de esos acuerdos conciliatorios a que los mismos no resulten contrarios al  
39 ordenamiento jurídico o al interés público, dejándolos sujeto siempre al principio de legalidad."

40 II.- Que el artículo 178 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078,  
41 establece:

42 "Artículo 178.- Conciliación o arreglo entre las partes

43 Si las partes concurren ante la autoridad judicial de tránsito con el fin de llegar a un arreglo, el  
44 juzgado atenderá la gestión. Esta podrá hacerse mediante escrito fundado o mediante

1 manifestación ante el juez, siempre que no afecte intereses de terceros ni exista participación de  
2 vehículos del Estado, salvo que esta se formalice por parte del representante de la institución  
3 pública involucrada.

4 Si en el arreglo que se plantea está de por medio la aplicación de pólizas, la entidad aseguradora  
5 deberá autorizarlo expresamente. Cumplidas las condiciones del arreglo, si existen, el juez  
6 procederá a pasar el expediente para el dictado de la sentencia de sobreseimiento y, en el mismo  
7 acto, ordenará el levantamiento de los gravámenes, si existen.

8 Si todas las partes comparecen a declarar y ofrecen medio o lugar para atender notificaciones,  
9 el juzgado señalará hora y fecha para la audiencia de conciliación; si esta no prospera se pasará  
10 a fallo, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de esta ley. Si se ofreció prueba, se señalará  
11 audiencia de conciliación y recepción de prueba, de acuerdo con el artículo 179 de esta ley.

12 Solo procede la conciliación entre las partes procesales, respecto de asuntos de índole  
13 patrimonial.

14 En el momento de la comparecencia, el imputado podrá aceptar o rechazar los cargos, así como  
15 abstenerse de declarar; asimismo, en dicho acto podrá ofrecer su prueba de descargo, la cual  
16 también será de recibo, sin perjuicio de la prueba para mejor resolver que el tribunal acuerde  
17 recibir.”

18 C.-RECOMENDACIÓN:

19 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez analizados y valorados los términos del oficio COR-AL-  
20 398-2023 en conocimiento, juntamente con el “Criterio Legal” emitido por el Proceso de Asuntos  
21 Jurídicos mediante oficio COR-AJ-133-2023 en el que se recomienda aprobar la “Conciliación”  
22 propuesta; y con vista en el texto del Acta de Conciliación del expediente 21-002168-0500-TR del  
23 Juzgado de Tránsito de Pavas en cuanto a que “**Se utiliza la póliza que ampara al vehículo placas c  
24 167881, para la reparación de ambos automotores, es decir el placas SM-8256 y el primero de ellos.  
25 A cargo de esta póliza se asume la cancelación del pago del deducible si tuviere que hacerse.**”; por lo  
26 que estima esta Comisión, tomando en cuenta que el vehículo municipal ya fue reparado, que lo que  
27 resulta más conveniente a los intereses públicos es aprobar la realización del acuerdo conciliatorio  
28 propuesto, por lo que recomienda al Honorable Concejo Municipal, adoptar la siguiente moción:  
29

30 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
31 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 178 de la Ley de Tránsito por Vías Públcas  
32 Terrestres y Seguridad Vial N° 9078; 402 y 403 del Código Procesal Penal; 72 del Código Procesal  
33 Contencioso Administrativo; 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal; los Dictámenes C-111-  
34 2001 y C-388-2008 de la Procuraduría General de la República; el “Acta de Conciliación ” según  
35 expediente de tránsito N° 21-002168-0500-TR del Juzgado de Tránsito de Pavas; los oficios COR-AL-  
36 398-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-133-2023 del Proceso Asuntos Jurídicos; el oficio CGRA-  
37 15648-2022 del Instituto Nacional de Seguros; y en atención a la motivación contenida en el Punto  
38 Primero del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este  
39 Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la  
40 recomendación contenida en el “Criterio Legal” emitido por el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante  
41 oficio COR-AJ-133-2023 en el que se recomienda aprobar la “Conciliación” propuesta por las partes en  
42 procedimiento judicial que se conoce bajo expediente número 21-002168-0500-TR. **SEGUNDO:**  
43 APROBAR los términos del Acta de Conciliación propuestos por las partes en procedimiento judicial

1 que se conoce bajo expediente número 21-002168-0500-TR, en cuanto a que se utilizara la póliza que  
2 ampara al vehículo placas C-167881 para la reparación de ambos automotores es decir el placas SM-  
3 8256 y el primero de ellos y que a cargo de dicha póliza se asume la cancelación del pago del deducible  
4 si tuviere que hacerse. TERCERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a  
5 suscribir dicho Acuerdo Conciliatorio. NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal  
6 en su despacho, para lo de su cargo.”

7  
8 El regidor Carlomagno Gómez aclara que; la placa que se estaría utilizando, la póliza que se estaría  
9 utilizando, es de la placa del carro C-167881, que es la otra persona, no es necesariamente la Policía  
10 Municipal o el auto municipal y estaría cubriendo la reparación de ambos motores, ambos carros, tanto  
11 la placa C-167881, como la SM-8256.

12  
13 La regidora Adriana Solís comenta que; aquí el acuerdo indica que es a ambos automotores y como la  
14 placa que leyó es la de vehículo que circula normalmente, que no es de servicios municipales, por eso  
15 no hizo la aclaración, se puede adicionar para que quede más claro, como la Comisión lo vio en el  
16 dictamen, ya dieron por un hecho que la otra placa es la del particular, pero se puede adicionar para que  
17 quede más claro.

18  
19 Se somete a votación la moción presentada, con la inclusión que se acaba de mencionar. Se aprueba por  
20 unanimidad.

21  
22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
23 unanimidad.

24  
**ACUERDO AC-096-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
25 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 178 de la**  
26 **Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078; 402 y 403 del Código**  
27 **Procesal Penal; 72 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 13 inciso e) y 17 inciso n) del**  
28 **Código Municipal; los Dictámenes C-111-2001 y C-388-2008 de la Procuraduría General de la**  
29 **República; el “Acta de Conciliación ” según expediente de tránsito N° 21-002168-0500-TR del**  
30 **Juzgado de Tránsito de Pavas; los oficios COR-AL-398-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-**  
31 **133-2023 del Proceso Asuntos Jurídicos; el oficio CGRA-15648-2022 del Instituto Nacional de**  
32 **Seguros; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-11-2023**  
33 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento**  
34 **para esta decisión, se dispone: PRIMERO:** ACOGER la recomendación contenida en el “Criterio  
35 **Legal” emitido por el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante oficio COR-AJ-133-2023 en el que**  
36 **se recomienda aprobar la “Conciliación” propuesta por las partes en procedimiento judicial que**  
37 **se conoce bajo expediente número 21-002168-0500-TR. SEGUNDO:** APROBAR los términos del  
38 **Acta de Conciliación propuestos por las partes en procedimiento judicial que se conoce bajo**  
39 **expediente número 21-002168-0500-TR, en cuanto a que se utilizara la póliza que ampara al**  
40 **vehículo placas C-167881 para la reparación de ambos automotores es decir el placas SM-8256 y**  
41 **el primero de ellos y que a cargo de dicha póliza se asume la cancelación del pago del deducible si**  
42 **tuviere que hacerse. TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que proceda a  
43 **suscribir dicho Acuerdo Conciliatorio. NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al señor Alcalde**  
44 **Municipal**

1 **Municipal en su despacho, para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
2 **APROBADO.**

3  
4 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio  
5 COR-AJ-143-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos en atención a los Acuerdos AC-076-2023 y AC-  
6 077-2023 respecto de solicitud de asesoría jurídica para procedimientos administrativos.

7  
8 **A.- ANTECEDENTES:**

9 1- Que el oficio COR-406-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el  
10 15 de marzo 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 151,  
11 Acta 195 del 20 de marzo 2023 con el oficio de trámite número 230-23-I.

12 2- Que el tenor del oficio en conocimiento es el siguiente:

13 “(...) En atención a los Acuerdos AC-076-2023 y AC-077-2023, donde se solicita proveer al  
14 Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o externa, a efecto de que  
15 funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción de dos procedimientos administrativos; adjunto  
16 se les remite el oficio COR-AJ-143-2023 suscrito por el Lic. Carlos Bermúdez Rivera del  
17 Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se informa que se brindará la asesoría solicitada por medio  
18 de la contratista BSA Consultores SRL (adjudicada mediante la contratación administrativa  
19 2022CD-000160-0020800001)

20 Además, se indica que para los procedimientos tramitados por el Concejo Municipal es necesario  
21 trasladar el documento remitido por la asesoría jurídica externa para que, a través de una  
22 moción, se nombren los Órganos Directores que se deban tramitar por el Cuerpo Edil.”

23 3- Que los Acuerdos AC-076-2023 y AC-077-2023 ambos de Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de  
24 marzo 2023, supra citados disponen:

25 “**AC-076-2023: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169  
26 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 214 y 215 de la Ley General de la Administración  
27 Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de  
28 Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; el oficio  
29 DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; y en atención a la  
30 motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos  
31 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión,  
32 se dispone: **DE PREVIO INSTRUIR** la delegación de la instrucción del Órgano Director del  
33 Procedimiento Administrativo que tendrá como objeto el que se verifique la verdad real en cuanto  
34 a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión  
35 Escolar Circuito 03 Escazú. **SE SOLICITA** a la Administración Municipal se sirva proveer al  
36 Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o externa, a efecto de que  
37 funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión. Notifíquese este  
38 Acuerdo a la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar Circuito 03 Escazú  
39 Supervisión Escolar y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

40 “**AC-077-2023: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169  
41 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 214 y 215 de la Ley General de la Administración  
42 Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de  
43 Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; el oficio  
44 DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; y en atención a la

1 motivación contenida en el Punto Sexto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos  
2 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión,  
3 se dispone: **DE PREVIO INSTRUIR** la delegación de la instrucción del Órgano Director del  
4 Procedimiento Administrativo que tendrá como objeto el que se verifique la verdad real en cuanto  
5 a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión  
6 Escolar Circuito 03 Escazú, SE SOLICITA a la Administración Municipal se sirva proveer al  
7 Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o externa, a efecto de que  
8 funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión. Notifíquese este  
9 Acuerdo a la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar Circuito 03 Escazú  
10 Supervisión Escolar y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”  
11 4- Que en el mismo sentido se adoptaron los acuerdos AC-215-2022 de Sesión Ordinaria 117, Acta 144  
12 del 26 de julio 2023 y AC-067-2023 de Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo 2023, que  
13 disponen lo siguiente:

14 “**AC-215-2022: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 de  
15 la Constitución Política; 6 de la Ley General de Control Interno; 11, 13, 113, 115 y 348 de la Ley  
16 General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a); 12, 13 incisos i) y t), 31 inciso a) del  
17 Código Municipal; el documento intitulado Reclamo Administrativo objeto del conocimiento en  
18 el Punto Primero del Dictamen C-AJ-24-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y en atención  
19 a la motivación contenida en dicho Punto Primero, la cual este Concejo hace suya y la toma como  
20 fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: **DE PREVIO** a instruir la conformación de  
21 un Órgano Director del Procedimiento con el objeto de que se verifique la verdad real en torno a  
22 si efectivamente el regidor acusado transgrede la prohibición contenida en el inciso a) del  
23 numeral 31 del Código Municipal, a fin de que se proceda como corresponde en derecho y se  
24 gestionen las acciones útiles y pertinentes ante el eventual quebranto de lo preceptuado en el  
25 artículo 31 literal a) del Código Municipal, SE SOLICITA a la Administración Municipal que  
26 realice las gestiones necesarias a fin de que se le provea al Concejo Municipal, los servicios de  
27 una asesoría jurídica externa mediante contratación administrativa, a efecto de que funja como  
28 Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión. Notifíquese este acuerdo  
29 juntamente con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-24-2022 a la Alcaldía Municipal y  
30 asimismo al señor José Arrieta Salas al correo electrónico jarrietas@abogados.or.cr señalado  
31 para notificaciones.”

32 “**AC-067-2023: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169  
33 de la Constitución Política; 4, 11, 90, 157, 214, 215 y 308 de la Ley General de la Administración  
34 Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria  
35 041, Acta 185 del 02 de febrero 2023; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este  
36 acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivarlo, se  
37 dispone: **CORREGIR** el párrafo final del Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041,  
38 Acta 185 del 02 de febrero 2023, para que en adelante se lea: “**DELEGAR** la instrucción del  
39 Órgano Director del Procedimiento Administrativo que verificará la verdad real en cuanto a los  
40 hechos expuestos en la nota suscrita por miembros de la Junta de Administrativa del Liceo de  
41 Escazú ingresada en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de agosto  
42 2022, en la figura de una Secretaría Ad Hoc provista por la Administración Municipal mediante  
43 los servicios de asesoría jurídica interna o externa, la cual aquí se solicita.” Quedando incólume

1       en lo aquí no corregido el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta 185 del 02  
2       de febrero 2023. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

3       **5-** Que con el oficio COR-AL-406-2023 se remitió el oficio COR-AJ-143-2023 del Subproceso Asuntos  
4       Jurídicos informando sobre la contratación de asesoría jurídica, el cual se transcribe:

5       “(...) En relación con el oficio de cita, el cual fue remitido a este Subproceso en fecha 09 de marzo  
6       acompañado de los acuerdos municipales AC-076-2023 y AC-077-2023, hago de su conocimiento  
7       que desde el 08 de marzo se sostuvo una reunión con el contratista que brindará los servicios de  
8       asesoría jurídica externa en los distintos procedimientos administrativos que tramite este  
9       Ayuntamiento, ya sean instruidos por el Concejo Municipal o la Alcaldía Municipal.

10      La reunión fue sostenida con profesionales de la contratista BSA Consultores SRL (adjudicada  
11      mediante la contratación administrativa 2022CD-000160-0020800001), el Coordinador del  
12      Subproceso de Asuntos Jurídicos, el Asesor Legal del Concejo Municipal y este servidor. El viernes  
13      10 de marzo, se recibió documento del contratista el cual comunica como se conformarán los  
14      Órganos Directores para cada uno de los procedimientos administrativos, ya sea unipersonal o  
15      colegiado y así, continuar con la tramitología según se detalla a continuación:

16      Para los procedimientos tramitados por el Concejo Municipal: Es necesario trasladar el  
17      documento remitido por la asesoría jurídica externa para que, a través de una moción, se nombren  
18      los Órganos Directores que se deban tramitar por el Cuerpo Edil.

19      para los procedimientos tramitados por la Alcaldía Municipal: Es necesaria la emisión de una  
20      resolución en que se delegue la instrucción de los procesos en BSA Consultores SRL.”

21       **6-** Que, en lo pertinente a los requerimientos del Concejo Municipal, el documento trasladado por la  
22       asesoría jurídica externa recomienda:

23       a) Para atender el presunto conflicto de interés de un regidor municipal, el tribunal colegiado  
24       conformado por los licenciados Rolando Segura Ramírez, Michael Durán Arrieta y David Salazar  
25       Morales.

26       b) Para atender el proceso de destitución de un miembro de Junta Administrativa por presuntas faltas  
27       al deber de probidad, al Lic. Josué Bogantes Carvajal.

28       c) Para atender el proceso de destitución de un miembro de Junta Administrativa por presuntas faltas  
29       por utilizar correo electrónico de Junta de manera indebida, y por ausencia en Terna; al Lic. David  
30       Salazar Morales.

31       c) Para atender el proceso de destitución de un miembro de Junta Administrativa por presunta  
32       incompatibilidad y presuntas faltas al deber de probidad, al Lic. Michael Durán Arrieta.

## 33       **B.- RECOMENDACIÓN:**

34       Con vista en los oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-143-2023 del  
35       Subproceso Asuntos Jurídicos, mediante los que se informa que lo solicitado por el Concejo Municipal  
36       en cuanto a Asesoría Jurídica a efecto de fungir como Secretaría del Concejo Municipal Ad Hoc en los  
37       procedimientos administrativos correspondientes a las denuncias referidas en los Acuerdos AC-215-  
38       2022 de Sesión Ordinaria 117, Acta 144 del 26 de julio 2022; AC-067-2023 de Sesión Ordinaria 149,  
39       Acta 193 del 06 de marzo 2023; AC-076-2023 y AC-077-2023 ambos de Sesión Ordinaria 149, Acta  
40       193 del 06 de marzo 2023; serán brindados por la contratista para BSA Consultores SRL adjudicataria  
41       de la Contratación Administrativa 2022CD-000160-0020800001, por lo que esta Comisión de Asuntos  
42       Jurídicos estima procedente continuar con el conocimiento de las denuncias antes mencionadas, de  
43       conformidad con lo anterior se sigue:

1 **PRIMERO:** Que en fecha 27 de junio 2022 ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal de  
2 Sesión Ordinaria 113, Acta 138 de esa misma fecha, documento presentado por el señor José Arrieta  
3 Salas intitulado Reclamo Administrativo, que fue conocido en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-24-  
4 2022, del que se infirió la presentación de una Denuncia, en la que puntualmente se acusó determinada  
5 conducta, de determinado regidor, que en apariencia transgrede la prohibición contenida en el inciso a)  
6 del numeral 31 del Código Municipal; por lo que habiéndose considerado que existía mérito para  
7 continuar con las formalidades procedimentales correspondientes, sea con la conformación de un Órgano  
8 Director del Procedimiento, y tomando en cuenta que de conformidad con la doctrina contenida en el  
9 inciso e) del numeral 90 de la Ley General de la Administración Pública, el Concejo Municipal no podrá  
10 delegar la instrucción de los procedimientos administrativos en persona diferente de quien ostente el  
11 cargo de la Secretaría del Concejo; y siendo que, en el caso particular, la persona endilgada es miembro  
12 integrante del Concejo Municipal, la persona encargada de dicha Secretaría se encuentra afectada por la  
13 causa de impedimento consignada en el inciso 9) del artículo 12 del Nuevo Código Procesal Civil, Ley  
14 N° 9342; así como en relación empleado-patrono impropia, ya que la parte cuestionada integra el órgano  
15 superior jerárquico de la Secretaría del Concejo Municipal, se recomendó mediante Acuerdo AC-215-  
16 2022 de Sesión Ordinaria 117, Acta 144 del 26 de julio 2022 solicitar a la Administración Municipal  
17 que realizara las gestiones necesarias a fin de que se le proveyera al Concejo Municipal los servicios de  
18 una asesoría jurídica externa mediante contratación administrativa, a efecto de que funja como Secretario  
19 Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión, solicitud que fue atendida mediante  
20 Contratación Administrativa 2022CD-000160-0020800001 adjudicada a la contratista BSA Consultores  
21 SRL. Se recomienda la adopción del siguiente Acuerdo:

22 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
23 Política; 6 de la Ley General de Control Interno; 11, 13, 90 inciso e), 111, 214, 215, 308 y 348 de la  
24 Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a); 12, 13 incisos i) y t), 31 inciso a) del Código  
25 Municipal; el documento intitulado Reclamo Administrativo ingresado en la correspondencia del  
26 Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 113, Acta 138 del 27 de junio 2022 contenido denuncia; los  
27 oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-143-2023 del Subproceso Asuntos  
28 Jurídicos; la Contratación Administrativa 2022CD-000160-0020800001; y en atención a la motivación  
29 contenida en el acápite PRIMERO de la Recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-  
30 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento  
31 para adoptar esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** NOMBRAR al órgano colegiado conformado por los  
32 licenciados en derecho Rolando Segura Ramírez, Michael Durán Arrieta y David Salazar Morales todos  
33 de la contratista BSA Consultores SRL; para que funja como Secretaría Ad Hoc del Concejo Municipal  
34 en la instrucción del procedimiento administrativo cuyo objeto será la verificación de la verdad real en  
35 torno a si efectivamente el regidor acusado transgrede la prohibición contenida en el inciso a) del  
36 numeral 31 del Código Municipal. **SEGUNDO:** OTORGAR al órgano colegiado nombrado como  
37 Secretaría Ad Hoc del Concejo Municipal, el plazo de treinta días a partir de la efectiva notificación de  
38 la orden de inicio de este procedimiento, para rendir el correspondiente Informe Final. **TERCERO:**  
39 CONVOCAR ante el Concejo Municipal para su debida juramentación como Secretaría Ad Hoc de este  
40 Concejo a los licenciados Rolando Segura Ramírez, Michael Durán Arrieta y David Salazar Morales.  
41 NOTIFÍQUESE este Acuerdo con copia del acápite PRIMERO de la Recomendación del Punto Segundo  
42 del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la contratista BSA Consultores  
43 SRL; al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

1 El regidor Carlomagno Gómez indica que; en este acuerdo se tiene que abstener, para que conste en el  
2 acta.

3  
4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos. El regidor Carlomagno Gómez  
5 Ortiz se abstiene de votar.

6  
7 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos.  
8 El regidor Carlomagno Gómez Ortiz se abstiene de votar.

9  
10 **ACUERDO AC-097-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
11 y 169 de la Constitución Política; 6 de la Ley General de Control Interno; 11, 13, 90 inciso e),  
12 111, 214, 215, 308 y 348 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a); 12, 13  
13 incisos i) y t), 31 inciso a) del Código Municipal; el documento intitulado Reclamo Administrativo  
14 ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 113, Acta 138 del 27  
15 de junio 2022 contenido denuncia; los oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal y  
16 COR-AJ-143-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos; la Contratación Administrativa 2022CD-  
17 000160-0020800001; y en atención a la motivación contenida en el acápite PRIMERO de la  
18 Recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos  
19 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión,  
20 se dispone: **PRIMERO:** NOMBRAR al órgano colegiado conformado por los licenciados en  
21 derecho Rolando Segura Ramírez, Michael Durán Arrieta y David Salazar Morales todos de la  
22 contratista BSA Consultores SRL; para que funja como Secretaría Ad Hoc del Concejo Municipal  
23 en la instrucción del procedimiento administrativo cuyo objeto será la verificación de la verdad  
24 real en torno a si efectivamente el regidor acusado transgrede la prohibición contenida en el inciso  
25 a) del numeral 31 del Código Municipal. **SEGUNDO:** OTORGAR al órgano colegiado nombrado  
26 como Secretaría Ad Hoc del Concejo Municipal, el plazo de treinta días a partir de la efectiva  
27 notificación de la orden de inicio de este procedimiento, para rendir el correspondiente Informe  
28 Final. **TERCERO:** CONVOCAR ante el Concejo Municipal para su debida juramentación como  
29 Secretaría Ad Hoc de este Concejo a los licenciados Rolando Segura Ramírez, Michael Durán  
30 Arrieta y David Salazar Morales. NOTIFÍQUESE este Acuerdo con copia del acápite PRIMERO  
31 de la Recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos  
32 Jurídicos a la contratista BSA Consultores SRL; al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de  
33 su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

34  
35 **SEGUNDO:** Que ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria 118, Acta  
36 146 del 04 de agosto 2022 nota suscrita por miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú  
37 informando de denuncia realizada, de lo cual se tomó nota.

38 Al respecto consta en Acta 152, Sesión Ordinaria 122 del 29 de agosto 2022, moción presentada por la  
39 regidora Andrea Arroyo Hidalgo y la Síndica Andrea Mora Solano cuyo texto es el siguiente:

40     **“RESULTANDO:**  
41     *I.- Que con fundamento en los artículos 11, 24, 41, 74, 169, 170, 171, 172, y 173 de la Carta  
42 Política de la República de Costa Rica; los artículos 2, 3, 4 inciso c); 5, 12, 13 incisos g) y u); 17  
43 incisos l), ñ), q), 44, 45, 73, 74, 75, 156 y 157 del Código Municipal N. 7794. Cánones 2, 3, 4, ,5,  
44 8, 20 y 38 de la Ley N.º 8422. Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Código de Educación. Preceptos*

1 números 2, 3, 4, 14, 20, 21, 22, 29, 30, 57, 62, y 64 inciso d) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos  
2 del Concejo Municipal de Escazú. En el inciso 16 Acta N.º 146 de la sesión ordinaria N.º 118 del  
3 04 de agosto del 2022. Artículo 3 incisos 1), y 4); oficio 448 que rola a folio 28 del Acta N.º 147  
4 correspondiente a la sesión ordinaria N.º 119 del 08 de agosto del 2022. Todas las anteriores  
5 actas corresponden a las citadas sesiones ordinarias de este Concejo Municipal.

6 **II.- Que como se indica en el citado inciso 16 Acta N.º 146 de la sesión ordinaria N.º 118 del 04**  
7 **de agosto del 2022, la presidencia de este cuerpo edil, se indica que “se toma nota” de la denuncia**  
8 **realizada y aportada a este Concejo únicamente.**

9 **III.- Que este Concejo ha adoptado una serie de acuerdos en los cuales se da la transferencia de**  
10 **fondos públicos a la Junta Administradora del Liceo de Escazú, entre ellos, el 21 de octubre de**  
11 **2019, mediante oficio N° 116-2019, la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, remitió a este**  
12 **Concejo Municipal de Escazú, el perfil del proyecto para hacer efectiva la subvención para la**  
13 **mejora de la institución por la suma de ¢54.000.000,00.**

14 **IV.- Que el día 21 de octubre de 2019, mediante oficio N.º 117-2019, se solicitó a este Concejo la**  
15 **aprobación de la subvención bajo la modalidad de transferencia para el proyecto “obras de**  
16 **remodelación y ampliación de áreas del comedor y cocina del Liceo de Escazú”.**

17 **V.- El 21 de octubre de 2019, mediante oficio N°115-2019, la Junta Administrativa del Liceo de**  
18 **Escazú, solicitó a la Dirección Regional San José, Oeste, Supervisión Escolar Circuito 03, el aval**  
19 **para hacer efectiva la subvención ya aprobada por el Concejo Municipal de Escazú, por la suma**  
20 **de ¢54.000.000,00, para el proyecto “obras de remodelación y ampliación de áreas del comedor**  
21 **y cocina del Liceo de Escazú.”**

22 **VI.- Este Concejo mediante acuerdo N.º AC-302-19 correspondiente a la sesión ordinaria N.º**  
23 **183, del Acta N.º 219 del 28 de octubre de 2019, en el que se aprueba lo solicitado por la Junta**  
24 **Administrativa del Liceo de Escazú, en cuanto a utilizar los recursos presupuestarios asignados**  
25 **por un monto de ¢54.000.000,00 (cincuenta y cuatro millones de colones) para el proyecto de**  
26 **“Convertir el Liceo de Escazú en un Centro Educativo Sostenible por medio de energías**  
27 **renovables”, y ser destinados para el proyecto “Intervenir el Comedor del Liceo de Escazú”.**  
28 **Posteriormente se solicitó pasar este proyecto sostenible para darle prioridad al comedor y**  
29 **cocina ya que el que se tenía no era suficiente para la cantidad de estudiantes que tenía el Liceo**  
30 **de Escazú.**

31 **VII.- La Junta Administradora del Liceo de Escazú, se procede con la Contratación Directa CD-**  
32 **0014-2019, CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y**  
33 **AMPLIACION DEL COMEDOR ESTUDIANTIL LICEO DE ESCAZU, se reciben tres**  
34 **cotizaciones de los siguientes profesionales ingeniero Luis Diego Rivera Solano, cuyo monto de**  
35 **la oferta es por la suma de ¢6.380.000, presentada el día 01 de agosto de 2019, arquitecta**  
36 **Mariana Aguirre cuyo monto de la oferta es por la suma de ¢7.110.000, presentada el día 02 de**  
37 **agosto de 2019 y arquitecta Yesenia Corrales Zamora, cuyo monto de la oferta es por la suma de**  
38 **¢5.000.000, presentada el día 29 de Julio de 2019. Se adjudica la contratación a Yesenia Corrales**  
39 **Zamora. El día 17 de diciembre de 2019, se suscribe contrato con la Arquitecta Yesenia Corrales**  
40 **Zamora, como supervisora de obra de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.**

41 **VIII.- El día 13 de enero de 2020 se hace el cartel de licitación abreviada para “Obras varias de**  
42 **remodelación en el Liceo de Escazú” cuyo número es 2019LA-000001-2019. Este mismo día se**  
43 **firma el contrato con el señor Fabian Quirós Obando a quien le fue adjudicado este proyecto.**

1       **IX.-** El día 27 de enero de 2020 por medio del oficio 04-2020 el presidente de la Junta  
2 Administrativa del Liceo de Escazú hace llegar por medio de carta formal, invitación para que  
3 realice la cotización correspondiente a la Licitación Abreviada 2019LA-000001-2019 “Obras  
4 varias de remodelación Liceo de Escazú”, correspondiente a la remodelación del aula de  
5 horticultura. y se presentan 3 cotizaciones para este fin mismas que tienen los siguientes montos:  
6 Fabian Quirós Obando por ₡8.000.000.00, señor Luis Francisco Rojas Arias por ₡8.550.000.00  
7 y señor Franklin Gómez Orias por ₡8.700.000.00.

8       **X.-** El 11 de enero de 2021 el señor Gerardo Omar Hernández Roldán presidente de la Junta  
9 Administrativa del Liceo de Escazú abre cartel de licitación pública 2021LP-000001-2021, para  
10 CONSTRUCCION PASO CUBIERTO CENTRAL Y RAMPAS DE ACCESO SEGÚN LEY 7600.

11       **XI.-** El día 01 de enero de 2022 se firma contrato con la Asociación de Natación de Escazú, con  
12 vencimiento el 31 de diciembre de 2022, firmada por el señor presidente de la Junta  
13 Administrativa del Liceo de Escazú y por el señor Adrián López Camacho presidente de  
14 Asociación Deportiva Escazuceña de Natación en adelante ADEN.

15       **XII.-** El día 28 de marzo en reunión de Junta Administrativa del Liceo de Escazú, el señor  
16 presidente nos indica “Se reciben ofertas para la contratación directa de carácter urgente CD-  
17 003-2022 “, estás ofertas eran para hacer un trabajo urgente referente a unos portones que  
18 impidan el acceso al área conocida como Bosque de la China en el Liceo de Escazú, ya que de lo  
19 contrario la directora no permitiría la apertura de la soda (administrada por la Junta). En este  
20 día nos indica que 3 personas presentaron cotizaciones, sin embargo 2 de ellas que eran por  
21 montos más bajos y que presentaban el gran inconveniente que no contaban con factura  
22 electrónica, por lo que no quedaba de otra que quedarnos con la oferta que presentó el señor  
23 Enrique Sánchez por la suma de ₡750.000.00. Este pago fue realizado con el cheque 8401-4 por  
24 la suma de ₡735.000.00 (una vez rebajado el 2% de retención) con base en la factura 47, según  
25 detalle del orden del día de la reunión de Junta del 18 de abril 2022.

26       **XIII.-** A mediados de mayo 2022, el señor presidente de la Junta Administrativa del Liceo de  
27 Escazú, por medio de su perfil de Facebook, postea lo siguiente: “Buenos días ocupo dos  
28 trabajadores para limpiar dos tapias colindantes en el liceo. Los interesados llamar a Gerardo  
29 Hernández al 89141258 o también al 22282980. Muchas gracias.”

### **CONSIDERANDO**

31       **I.** Que según así consta en el inciso N.º 16 del Acta N.º 146 correspondiente a la sesión ordinaria  
32 N.º 118 del 04 de agosto del 2022, este Concejo Municipal recibe de parte de algunos miembros  
33 de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú formal delación de una serie de hechos que  
34 aparentemente conculcan de forma grosera el espíritu del Legislador Derivado contenido en la  
35 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422 y su  
36 reglamentación.

37       **II.** Siempre en la supra citada Acta de este Concejo, la delación presentada por algunos miembros  
38 de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, únicamente se indica que: “Se toma nota”.

39       **III.** Que de conformidad con el derecho invocado en concordancia con los preceptos contenidos  
40 en los cardinales 33, 34, 35 ,36, 37 y 38 del Código de Educación, ley N.º 181. Este Concejo  
41 ostenta por mandato Legal la Competencia, Legitimación e Investidura para conocer y dar curso  
42 a la delación presentada, bajo el sigilo de confidencialidad, y respetando el Debido Proceso de  
43 raigambre constitucional, precepto vinculante así según el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción  
44 Constitucional.

1       **IV. Recordemos que entre las obligaciones legales que tiene este Concejo Municipal, claramente**  
2       **el literal g) del canon 13 del Código Municipal en concordancia con artículo único de la Ley N°**  
3       **8678 del 18 de noviembre de 2008, "Reforma de los artículos 164 y 170 del Código Municipal,**  
4       **Ley N° 7794, atribuciones a los Comités Cantonales de Deportes, Organizaciones Deportivas,**  
5       **Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de Colegios Públicos"**  
6       **se preceptúa el deber "in Vigilando" e "in Eligendo" de este Concejo y el deber de actuar ante**  
7       **la más mínima sospecha de actos formales o materiales que transgredan el Principio de Probidad**  
8       **en la Función Pública.**

9       **V. Las suscritas ponentes de la presente moción creen firmemente que es importante, en virtud de**  
10      **encontrarnos ante un supuesto de responsabilidad civil, hacer referencia al criterio de imputación**  
11      **aplicable al caso, dado que de él dependerá un aspecto tan trascendental como lo es la carga de**  
12      **la prueba y de allí incluso para resolver el mérito de la denuncia de marras. Debemos recordar**  
13      **que, la función de esos criterios, es la de otorgar a las personas operadoras del derecho**  
14      **instrumentos adecuados para atribuir la responsabilidad, ya sea recurriendo a la culpa**  
15      **(negligencia, imprudencia o impericia) o bien a elementos surgidos de la actividad que realiza el**  
16      **agente causante del daño. En el primer supuesto, hacemos referencia del numeral 1045 de nuestro**  
17      **Código Civil, que establece la necesidad de la víctima de acreditar la antijuricidad, la**  
18      **culpabilidad y la causalidad entre conducta y daño (Ver al efecto también Pérez Vargas, Víctor**  
19      **"Principios de responsabilidad civil extracontractual, pág. 54).**

20       **VI. La responsabilidad civil extracontractual es la respuesta al quebranto del I deber genérico**  
21      **de no causar daño a otro "neminem laedere". Tanto el daño como la conducta –activa u omisiva–**  
22      **que lo ocasiona han de responder a una relación de causa-efecto, esto es, la acción u omisión**  
23      **imputada es lo que explica que el menoscabo de los intereses de un sujeto tuviere lugar, bien como**  
24      **única causa, o como una de las que lo generan (concurrencia de causas). Por regla general –con**  
25      **excepciones– el criterio de imputación (juicio de reproche jurídico) que aplica para este tipo de**  
26      **responsabilidad es la culpa, o cualquiera de sus derivados (falta, dolo, negligencia, imprudencia).**  
27      **Estos elementos están contenidos, de manera sintética, en el ordinal 1045 del Código Civil, según**  
28      **el cual: "Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está**  
29      **obligado a repararlo junto con los perjuicios". Las presuntas faltas que se endilgadas en la**  
30      **denuncia presentada por la Junta, en virtud de la subrogación legal que le ampara por disposición**  
31      **de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, corre con la**  
32      **prueba de todos esos presupuestos (conducta, daño, nexo de causalidad y –también por regla**  
33      **general– la culpa) y los reproches que acusa, dado que en ello no corre excepción alguna. El**  
34      **cardinal 1048 ibidem, norma cuya aplicación le importa a la denunciante como a este Concejo,**  
35      **regula a su vez, diversos supuestos de responsabilidad por hecho ajeno, esto es, casos en los que**  
36      **responde quien tenía el deber de escoger (responsabilidad in eligendo), o vigilar (responsabilidad**  
37      **in vigilando) a un sujeto, y al no haberlo hecho de forma diligente y apropiada, asume las**  
38      **consecuencias lesivas causadas por su mala elección o su inadecuada vigilancia. Aquí también**  
39      **opera la prueba material de la falta. Así, su párrafo tercero señala: "El que encarga a una**  
40      **persona del cumplimiento de uno o muchos actos, está obligado a escoger una persona apta para**  
41      **ejecutarlos y a vigilar la ejecución en los límites de la diligencia de un buen padre de familia; y**  
42      **si descuidare esos deberes, será responsable solidariamente de los perjuicios que su encargado**  
43      **causare a un tercero con una acción violatoria del derecho ajeno, cometida con mala intención o**  
44      **por negligencia en el desempeño de sus funciones, a no ser que esa acción no se hubiere podido**

1      evitar con todo y la debida diligencia en vigilar.” Con todo, la selección de un sujeto para realizar  
2      una determinada tarea como es la seguridad bienes de terceros (deber inherente a toda Junta  
3      Administrativa), ha de ejecutarse de manera diligente, lo que implica verificar su idoneidad, pero,  
4      además, ha de custodiarse el cumplimiento de lo asignado, con la prudencia y cuidado que, según  
5      el caso, sea exigible (diligencia media) y también esto, en caso de que no se cumpla con ese  
6      presupuesto, debe ser acreditado. Si la persona escogida para realizar lo confiado causa daños a  
7      terceros (conducta que deberá imputarse indubitablemente por la omisión acusada, debe  
8      verificarse) responde en forma solidaria por la actividad asignada.

9      **VII.-** Así, sin duda alguna, quien suscribe en ejercicio del cargo confiado por elección  
10     popular, considera que a la denuncia presentada debe impartírsele la vía legal prevista en el  
11     Código Municipal y remitirse a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos a la máxima  
12     brevedad. Esto por cuanto y según el mérito de los autos, en el caso que nos ocupa era necesario  
13     demostrar la culpa (negligencia, imprudencia o impericia), o el dolo, en los cuales se sustentaba  
14     la responsabilidad endilgada al supuesto denunciado, conforme regula el artículo 1045 del  
15     Código Civil.- Que sobre la base en los considerandos precedentes y con fundamento en los  
16     artículos 11, 24, 41, 74, 169, 170, 171, 172, y 173 de la Carta Política de la República de Costa  
17     Rica; los artículos 2, 3, 4 inciso c); 5, 12, 13 incisos g) y u); 17 incisos l), ñ), q), 44, 45, 73, 74, 75,  
18     156 y 157 del Código Municipal N. 7794. Cánones 2, 3, 4, ,5, 8, 20 y 38 de la Ley N.º 8422.  
19     Preceptos números 2, 3, 4, 14, 20, 21, 22, 29, 30, 57, 62, y 64 inciso d) del Reglamento de Sesiones  
20     y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú. En el inciso 16 Acta N.º 146 de la sesión ordinaria  
21     N.º 118 del 04 de agosto del 2022. Artículo 3 incisos 1), y 4); oficio 448 que rola a folio 28 del  
22     Acta N.º 147 correspondiente a la sesión ordinaria N.º 119 del 08 de agosto del 2022. Todas las  
23     anteriores actas corresponden a las citadas sesiones ordinarias de este Concejo Municipal. Con  
24     base en lo anterior, es necesario tomar un acuerdo municipal para que este Concejo proceda a la  
25     máxima brevedad a implementar las medidas necesarias, útiles y legales, y dar curso a la  
26     denuncia presentada por algunos de los Miembros propietarias de la Junta Administradora del  
27     Liceo de Escazú.

28      **VIII.** Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite de comisión y aprobado  
29     definitivamente el siguiente acuerdo:

30      “SE ACUERDA: Que con fundamento en los artículos 11, 24, 41, 74, 169, 170, 171, 172, y 173  
31     de la Carta Política de la República de Costa Rica; los artículos 2, 3, 4 inciso c); 5, 12, 13 incisos  
32     g) y u); 17 incisos l), ñ), q), 44, 45, 73, 74, 75, 156 y 157 del Código Municipal N. 7794. Cánones  
33     2, 3, 4, ,5, 8, 20 y 38 de la Ley N.º 8422. Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Código de Educación.  
34     Preceptos números 2, 3, 4, 14, 20, 21, 22, 29, 30, 57, 62, y 64 inciso d) del Reglamento de Sesiones  
35     y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú. En el inciso 16 Acta N.º 146 de la sesión ordinaria  
36     N.º 118 del 04 de agosto del 2022. Artículo 3 incisos 1), y 4); oficio 448 que rola a folio 28 del  
37     Acta N.º 147 correspondiente a la sesión ordinaria N.º 119 del 08 de agosto del 2022. Todas las  
38     anteriores actas corresponden a las citadas sesiones ordinarias de este Concejo Municipal; las  
39     cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para adoptar esta decisión, acuerda:  
40      PRIMERO: INSTRUIR A LA SECRETARIA DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE EL  
41      DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL LA ADOPCIÓN Y FIRMEZA DE ESTE ACUERDO PROCEDA A  
42      REMITIR CON CARÁCTER DE URGENCIA LA DENUNCIA PRESENTADA POR ALGUNOS  
43      DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ A LA  
44      COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE CONCEJO. SEGUNDO:

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 8422, LA DENUNCIA QUE NOS OCUPA ESTÁ AMPARADA BAJO EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD EN TODAS SUS ETAPAS. TERCERO: QUE DE CONFOMIDAD CON EL BLOQUE DE LEGALIDAD PROCEDA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A DAR CURSO A LA DELACIÓN PRESENTADA Y A SU INSTRUCCIÓN RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL DEBIDO PROCESO DE RAIGAMBRE CONSTITUCIONAL. CUATRO: COMISIONAR A LA SECRETARIA DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ, LA FUNCIONARIA PRISCILLA RAMÍREZ BERMÚDEZ O QUIEN OCUPE SU PUESTO, PARA QUE PROCEDA A COMUNICAR EL PRESENTE ACUERDO DE MANERA INTEGRAL, A LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ, ASÍ MISMO SE NOTIFIQUE FORMALMENTE EL PRESENTE ACUERDO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”

Dicha moción fue conocida por la Comisión de Asuntos Jurídicos asesorada por los licenciados Carlos Bermúdez Rivera y Pablo Padilla Arias, misma que recomendó la adopción del Acuerdo que a la poste fue el AC-278 de Sesión Ordinaria 123, Acta 153 del 05 de setiembre 2022, que se transcribe:

“**AC-278-2022: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública y siguiendo las recomendaciones contenidas en el punto séptimo del dictamen número C-AJ-029-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO: INFORMAR** a la Regidora Propietaria Sra. Andrea Arroyo Hidalgo así como la Síndica Propietaria Sra. Andrea Mora Solano que la denuncia relacionada contra persona integrante de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, fue trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos por el Presidente Municipal en Asuntos de la Presidencia en la Sesión Ordinaria N° 122-2022, Acta N° 152-2022 celebrada en este Concejo Municipal el pasado 29/08/2022. **SEGUNDO: SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL** al tenor del art. 49 del Código Municipal el nombramiento de una Comisión Especial con potestades de instrucción a fin de que proceda a efectuar las diligencias de investigación relacionadas a la denuncia a este Concejo Municipal relacionada contra persona integrante de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú y rinda un informe al Concejo Municipal con el fin de valorar si alguna de las conductas denunciadas se enmarca dentro de las causales de remoción de integrante de Junta de conformidad con el art. 23 del Reglamento General de Juntas de Educación. **TERCERO: Solicitar a la Administración el apoyo legal de un funcionario del Sub-Proceso Asuntos Jurídicos para que funja como asesor ad hoc de dicha Comisión Especial mientras se reintegra a labores el Asesor Legal de este Concejo Municipal.** Notifíquese el presente acuerdo a la Regidora Municipal Sra. Andrea Arroyo Hidalgo, así como la Síndica Propietaria Sra. Andrea Mora Solano, así como al Presidente Municipal el cual se comunica de forma oral dado que se encuentran presentes en la sesión de este Concejo, así como al Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

Acuerdo que fue corregido mediante AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 41, Acta 185 del 02 de febrero 2023, según se transcribe:

“**AC-032-2023: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11, 90, 128, 132, 158, 166, 171, 172, 174, 214, 215 y 308 de la Ley General de la Administración Pública; 13 incisos g), i), n) y f) del Código Municipal; el Acuerdo

1 AC-278-2022 de Sesión Ordinaria 123, Acta 153 del 05 de setiembre 2022; y en las  
2 consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y  
3 las toma como fundamento para motivarlo, se dispone: **CORREGIR** el Punto Segundo del  
4 Acuerdo AC-278-2022 de Sesión Ordinaria 123, Acta 153 del 05 de setiembre 2022 declarando  
5 su invalidez y la de las actuaciones derivadas del mismo, por contravenir lo establecido en el  
6 inciso e) del artículo 90 de la Ley General de la Administración Pública, y con arreglo a ese  
7 mismo artículo e inciso, **DELEGAR** en la Secretaría del Concejo Municipal, Licda. Priscilla  
8 Ramírez Bermúdez, la instrucción del Órgano Director del Procedimiento Administrativo con el  
9 objeto de que se verifique la verdad real en cuanto a los hechos expuestos en la nota suscrita por  
10 miembros de la Junta de Administrativa del Liceo de Escazú ingresada en la correspondencia de  
11 la Sesión Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de agosto 2022, a cuyo efecto se solicita a la  
12 Administración Municipal que se sirva nombrar un asesor para que brinde el acompañamiento  
13 legal a dicho Órgano Director.”

14 Mismo que a su vez fue corregido mediante Acuerdo AC-067-2023 de Sesión Ordinaria 149, Acta 193  
15 del 06 de marzo 2023 según se transcribe:

16 “**AC-07-2023: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de  
17 la Constitución Política; 4, 11, 90, 157, 214, 215 y 308 de la Ley General de la Administración  
18 Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria  
19 041, Acta 185 del 02 de febrero 2023; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este  
20 acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivarlo, se  
21 dispone: **CORREGIR** el párrafo final del Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041,  
22 Acta 185 del 02 de febrero 2023, para que en adelante se lea: “**DELEGAR** la instrucción del  
23 Órgano Director del Procedimiento Administrativo que verificará la verdad real en cuanto a los  
24 hechos expuestos en la nota suscrita por miembros de la Junta de Administrativa del Liceo de  
25 Escazú ingresada en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de agosto  
26 2022, en la figura de una Secretaría Ad Hoc provista por la Administración Municipal mediante  
27 los servicios de asesoría jurídica interna o externa, **la cual aquí se solicita.**” Quedando incólume  
28 en lo aquí no corregido el Acuerdo AC-032-2023 de Sesión Extraordinaria 041, Acta 185 del 02  
29 de febrero 2023. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

30 Siendo que la solicitud de servicios de asesoría jurídica solicitada resulta atendida mediante Contratación  
31 Administrativa 2022CD-000160-0020800001 adjudicada a la contratista BSA Consultores SRL; se  
32 recomienda la adopción del siguiente Acuerdo:

33 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
34 Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 214, 215 y 308 de la Ley General de la Administración Pública; 13  
35 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
36 Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; la nota suscrita por miembros de  
37 la Junta Administrativa del Liceo de Escazú ingresada en la correspondencia de la Sesión Ordinaria  
38 118, Acta 146 del 04 de agosto 2022; los oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-  
39 AJ-143-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos; la Contratación Administrativa 2022CD-000160-  
40 0020800001; y en atención a la motivación contenida en el acápite SEGUNDO de la Recomendación  
41 del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya  
42 este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: **PRIMERO:**  
43 NOMBRAR al Lic. Josué Bogantes Carvajal de la contratista BSA Consultores SRL; para que funja

1 como Secretaría Ad Hoc del Concejo Municipal en la instrucción del procedimiento administrativo cuyo  
2 objeto será la verificación de la verdad real en torno a los hechos expuestos en la nota suscrita por  
3 miembros de la Junta de Administrativa del Liceo de Escazú ingresada en la correspondencia de la  
4 Sesión Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de agosto 2022. SEGUNDO: OTORGAR al nombrado como  
5 Secretaría Ad Hoc del Concejo Municipal, el plazo de treinta días a partir de la efectiva notificación de  
6 la orden de inicio de este procedimiento, para rendir el correspondiente Informe Final. TERCERO:  
7 CONVOCAR ante el Concejo Municipal para su debida juramentación como Secretario Ad Hoc de este  
8 Concejo al Lic. Josué Bogantes Carvajal. NOTIFÍQUESE este Acuerdo con copia del acápite  
9 SEGUNDO de la Recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de  
10 Asuntos Jurídicos a la contratista BSA Consultores SRL; al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo  
11 de su cargo.”

12  
13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14  
15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
16 unanimidad.

17  
18 **ACUERDO AC-098-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
19 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 214, 215 y 308 de la Ley General de**  
20 **la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General**  
21 **de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala**  
22 **Constitucional; la nota suscrita por miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú**  
23 **ingresada en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de agosto 2022; los**  
24 **oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-143-2023 del Subproceso Asuntos**  
25 **Jurídicos; la Contratación Administrativa 2022CD-000160-0020800001; y en atención a la**  
26 **motivación contenida en el acápite SEGUNDO de la Recomendación del Punto Segundo del**  
27 **Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la**  
28 **toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: PRIMERO:** NOMBRAR al Lic.  
29 **Josué Bogantes Carvajal de la contratista BSA Consultores SRL; para que funja como Secretaría**  
30 **Ad Hoc del Concejo Municipal en la instrucción del procedimiento administrativo cuyo objeto**  
31 **será la verificación de la verdad real en torno a los hechos expuestos en la nota suscrita por**  
32 **miembros de la Junta de Administrativa del Liceo de Escazú ingresada en la correspondencia de**  
33 **la Sesión Ordinaria 118, Acta 146 del 04 de agosto 2022. SEGUNDO:** OTORGAR al nombrado  
34 **como Secretaría Ad Hoc del Concejo Municipal, el plazo de treinta días a partir de la efectiva**  
35 **notificación de la orden de inicio de este procedimiento, para rendir el correspondiente Informe**  
36 **Final. TERCERO:** CONVOCAR ante el Concejo Municipal para su debida juramentación como  
37 **Secretario Ad Hoc de este Concejo al Lic. Josué Bogantes Carvajal. NOTIFÍQUESE este Acuerdo**  
38 **con copia del acápite SEGUNDO de la Recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-**  
39 **2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la contratista BSA Consultores SRL; al Despacho de**  
40 **la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

41  
42 **TERCERO:** Que el 27 de febrero 2023 ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión  
43 Ordinaria 148, Acta 191 de esa misma fecha el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión  
44 Escolar Circuito 03 Escazú solicitando remoción de miembro integrante de la Junta Administrativa del

1 Liceo de Escazú, tal oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos que lo conoció en su  
2 Dictamen C-AJ-08-2023 estimando que en dicho oficio se detalló la presunta persona infractora, las  
3 presuntas infracciones, las circunstancias de los hechos acusados y la prueba, por que se consideró  
4 procedente la instrucción de un Órgano Director del Procedimiento Administrativo a fin de que se  
5 verifique la verdad real en cuanto a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-  
6 037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; corolario de lo anterior el Concejo Municipal  
7 adoptó en Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo 2023 el siguiente Acuerdo:

8     “**AC-076-2023: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169  
9 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 214 y 215 de la Ley General de la Administración  
10 Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de  
11 Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; el oficio  
12 DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; y en atención a la  
13 motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos  
14 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión,  
15 se dispone: **DE PREVIO INSTRUIR** la delegación de la instrucción del Órgano Director del  
16 Procedimiento Administrativo que tendrá como objeto el que se verifique la verdad real en cuanto  
17 a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión  
18 Escolar Circuito 03 Escazú, **SE SOLICITA** a la Administración Municipal se sirva proveer al  
19 Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o externa, a efecto de que  
20 funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión. Notifíquese este  
21 Acuerdo a la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar Circuito 03 Escazú  
22 Supervisión Escolar y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

23 Siendo que la solicitud de servicios de asesoría jurídica solicitada resulta atendida mediante Contratación  
24 Administrativa 2022CD-000160-0020800001 adjudicada a la contratista BSA Consultores SRL; se  
25 recomienda la adopción del siguiente Acuerdo:

26     “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
27 Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 214, 215 y 308 de la Ley General de la Administración Pública; 13  
28 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
29 Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; el oficio DRESJO-SEC03-OS-  
30 037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; los oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía  
31 Municipal y COR-AJ-143-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos; la Contratación Administrativa  
32 2022CD-000160-0020800001; y en atención a la motivación contenida en el acápite TERCERO de la  
33 Recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos  
34 la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone:  
35     **PRIMERO:** NOMBRAR al Lic. Michael Durán Arrieta de la contratista BSA Consultores SRL; para  
36 que funja como Secretario Ad Hoc del Concejo Municipal en la instrucción del procedimiento  
37 administrativo cuyo objeto será la verificación de la verdad real en torno a los hechos denunciados  
38 mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú.  
39     **SEGUNDO:** OTORGAR al nombrado como Secretario Ad Hoc del Concejo Municipal, el plazo de  
40 treinta días a partir de la efectiva notificación de la orden de inicio de este procedimiento, para rendir el  
41 correspondiente Informe Final. **TERCERO:** CONVOCAR ante el Concejo Municipal para su debida  
42 juramentación como Secretario Ad Hoc de este Concejo al Lic. Michael Durán Arrieta. NOTIFÍQUESE  
43 este Acuerdo con copia del acápite TERCERO de la Recomendación del Punto Segundo del Dictamen  
44

1 C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la contratista BSA Consultores SRL; al Despacho  
2 de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

3  
4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5  
6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
7 unanimidad.

8  
9 **ACUERDO AC-099-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**  
10 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 214, 215 y 308 de la Ley General de**  
11 **la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General**  
12 **de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala**  
13 **Constitucional; el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03**  
14 **Escazú; los oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-143-2023 del**  
15 **Subproceso Asuntos Jurídicos; la Contratación Administrativa 2022CD-000160-0020800001; y en**  
16 **atención a la motivación contenida en el acápite TERCERO de la Recomendación del Punto**  
17 **Segundo del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este**  
18 **Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone:** **PRIMERO:**  
19 **NOMBRAR al Lic. Michael Durán Arrieta de la contratista BSA Consultores SRL; para que funja**  
20 **como Secretario Ad Hoc del Concejo Municipal en la instrucción del procedimiento**  
21 **administrativo cuyo objeto será la verificación de la verdad real en torno a los hechos denunciados**  
22 **mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú.**  
23 **SEGUNDO: OTORGAR al nombrado como Secretario Ad Hoc del Concejo Municipal, el plazo**  
24 **de treinta días a partir de la efectiva notificación de la orden de inicio de este procedimiento, para**  
25 **rendir el correspondiente Informe Final. TERCERO: CONVOCAR ante el Concejo Municipal**  
26 **para su debida juramentación como Secretario Ad Hoc de este Concejo al Lic. Michael Durán**  
27 **Arrieta. NOTIFÍQUESE este Acuerdo con copia del acápite TERCERO de la Recomendación del**  
28 **Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la contratista**  
29 **BSA Consultores SRL; al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO**  
30 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

31  
32 **CUARTO:** Que el 27 de febrero 2023 ingresó en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión  
33 Ordinaria 148, Acta 191 de esa misma fecha el oficio DRESJO-SEC03-OS-037-2023 de la Supervisión  
34 Escolar Circuito 03 Escazú solicitando remoción de miembro integrante de la Junta Administrativa del  
35 Liceo de Escazú, tal oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos que lo conoció en su  
36 Dictamen C-AJ-08-2023 estimando que en dicho oficio se detalló la presunta persona infractora, las  
37 presuntas infracciones, las circunstancias de los hechos acusados y la prueba, por lo que se consideró  
38 procedente la instrucción de un Órgano Director del Procedimiento Administrativo a fin de que se  
39 verifique la verdad real en cuanto a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-  
40 037-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; corolario de lo anterior el Concejo Municipal  
41 adoptó en Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo 2023 el siguiente Acuerdo:

42     “**AC-077-2023: SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169**  
43 **de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 214 y 215 de la Ley General de la Administración**  
44 **Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de**

1     Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; el oficio  
2     DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; y en atención a la  
3     motivación contenida en el Punto Sexto del Dictamen C-AJ-08-2023 de la Comisión de Asuntos  
4     Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión,  
5     se dispone: **DE PREVIO INSTRUIR** la delegación de la instrucción del Órgano Director del  
6     Procedimiento Administrativo que tendrá como objeto el que se verifique la verdad real en cuanto  
7     a los hechos denunciados mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión  
8     Escolar Circuito 03 Escazú, **SE SOLICITA** a la Administración Municipal se sirva proveer al  
9     Concejo Municipal de los servicios de asesoría jurídica, ya sea interna o externa, a efecto de que  
10    funja como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión. Notifíquese este  
11    Acuerdo a la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar Circuito 03 Escazú  
12    Supervisión Escolar y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”  
13    Siendo que la solicitud de servicios de asesoría jurídica solicitada resulta atendida mediante Contratación  
14    Administrativa 2022CD-000160-0020800001 adjudicada a la contratista BSA Consultores SRL; se  
15    recomienda la adopción del siguiente Acuerdo:  
16  
17    “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
18    Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 214, 215 y 308 de la Ley General de la Administración Pública; 13  
19    inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
20    Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala Constitucional; el oficio DRESJO-SEC03-OS-  
21    038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú; los oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía  
22    Municipal y COR-AJ-143-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos; la Contratación Administrativa  
23    2022CD-000160-0020800001; y en atención a la motivación contenida en el acápite CUARTO de la  
24    Recomendación del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la  
25    cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone:  
26    **PRIMERO:** NOMBRAR al Lic. David Salazar Morales de la contratista BSA Consultores SRL; para  
27    que funja como Secretario Ad Hoc del Concejo Municipal en la instrucción del procedimiento  
28    administrativo cuyo objeto será la verificación de la verdad real en torno a los hechos denunciados  
29    mediante el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú.  
30    **SEGUNDO:** OTORGAR al nombrado como Secretario Ad Hoc del Concejo Municipal, el plazo de  
31    treinta días a partir de la efectiva notificación de la orden de inicio de este procedimiento, para rendir el  
32    correspondiente Informe Final. **TERCERO:** CONVOCAR ante el Concejo Municipal para su debida  
33    juramentación como Secretario Ad Hoc de este Concejo al Lic. David Salazar Morales. NOTIFÍQUESE  
34    este Acuerdo con copia del acápite CUARTO de la Recomendación del Punto Segundo del Dictamen  
35    C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la contratista BSA Consultores SRL; al Despacho  
36    de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”  
37  
38    Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
39  
40    Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
41    unanimidad.  
42  
43    **ACUERDO AC-100-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
44    11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 214, 215 y 308 de la Ley General de

1 la Administración Pública; 13 inciso g) del Código Municipal; 23, 24 y 94 del Reglamento General  
2 de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; la sentencia 2021-028022 de la Sala  
3 Constitucional; el oficio DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03  
4 Escazú; los oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-143-2023 del  
5 Subproceso Asuntos Jurídicos; la Contratación Administrativa 2022CD-000160-0020800001; y en  
6 atención a la motivación contenida en el acápite CUARTO de la Recomendación del Punto Tercero  
7 del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo  
8 y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** NOMBRAR al  
9 Lic. David Salazar Morales de la contratista BSA Consultores SRL; para que funja como  
10 Secretario Ad Hoc del Concejo Municipal en la instrucción del procedimiento administrativo cuyo  
11 objeto será la verificación de la verdad real en torno a los hechos denunciados mediante el oficio  
12 DRESJO-SEC03-OS-038-2023 de la Supervisión Escolar Circuito 03 Escazú. **SEGUNDO:**  
13 OTORGAR al nombrado como Secretario Ad Hoc del Concejo Municipal, el plazo de treinta días  
14 a partir de la efectiva notificación de la orden de inicio de este procedimiento, para rendir el  
15 correspondiente Informe Final. **TERCERO:** CONVOCAR ante el Concejo Municipal para su  
16 debida juramentación como Secretario Ad Hoc de este Concejo al Lic. David Salazar Morales.  
17 NOTIFIQUESE este Acuerdo con copia del acápite CUARTO de la Recomendación del Punto  
18 Segundo del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la contratista BSA  
19 Consultores SRL; al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO  
20 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

21  
22 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio COR-AL-410-2023 de la Alcaldía Municipal emitido en  
23 atención al Acuerdo AC-065-2023 respecto de Ley Marco de Empleo Público.

24  
25 **A.- ANTECEDENTES:**  
26 1- Que el oficio COR-AL-410-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal  
27 el 15 de marzo 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 151,  
28 Acta 195 del 20 de marzo 2023 con el oficio de trámite número 230-23-I.  
29 2- Que en la correspondencia del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria 146, Acta 188 del 13 de  
30 febrero 2023 se recibió el oficio S.G.21-25-1348-23 y la Circular para Concejos y Alcaldías de  
31 Municipalidades de Costa Rica, ambos de la ANEP y sus adjuntos: Propuesta de Acuerdo y Dictamen  
32 Jurídico; los cuales, en virtud de que el gobierno municipal está compuesto por el Concejo y un alcalde,  
33 así como que dicha correspondencia fue también dirigida a la Alcaldía Municipal, se remitieron a la  
34 Administración Municipal a fin de que esta pondere emitir un pronunciamiento consensuado con el  
35 Concejo mediante el Acuerdo AC-065-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta 191 del 27 de febrero 2023  
36 que dispuso en lo medular lo siguiente:

37 “(...) DE PREVIO a emitir pronunciamiento respecto de la propuesta de la ANEP contenida en  
38 el oficio S.G.21-25-1348-23 de la ANEP, en la Circular de la ANEP para Concejos y Alcaldías  
39 de Municipalidades de Costa Rica y en sus adjuntos, SE REMITE a la Administración Municipal  
40 la correspondencia en cuestión enviada por la ANEP, a fin de que esta pondere emitir un  
41 pronunciamiento consensuado con el Concejo. (...).”  
42 3- Que con el oficio COR-AL-410-2023 se remitió el oficio COR-AJ-136-2023 del Subproceso Asuntos  
43 Jurídicos emitido en atención al citado Acuerdo AC-065-2023, cuyo tenor se transcribe:

1        “En atención a los documentos de referencia, nos permitimos manifestarle que en atención a las  
2        repercusiones de la Ley N° 10159 Ley Marco de Empleo Público, y a la propuesta presentada por  
3        la ANEP, le informamos que desde ambas dependencias se emitieron los oficios dictamen DIC-DAJ-  
4        033-2023 del 01 de marzo y COR-RHM-0230-2023 del 02 de marzo, ambos del año en curso,  
5        respecto de la Ley N°10159 donde se hizo una amplia exposición de los conceptos exclusivos y  
6        excluyentes a los que se refiere el artículo 6 y 13 de dicha ley, asimismo la alcaldía presentó al  
7        Concejo Municipal la moción COR-AL-336-2023 solicitando la exclusión de la Municipalidad de  
8        la Rectoría del Ministerio de Planificación y Política Económica, y a su vez el Concejo Municipal  
9        tomó el acuerdo AC-065-2023; mediante el cual entre otros artículos dicta: “QUINTO: Determinar  
10      que, en cumplimiento de la Ley Marco de Empleo Público, la familia de puestos municipal de la  
11      Municipalidad de Escazú, está integrada por la totalidad de los funcionarios municipales  
12      vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes de la Municipalidad de  
13      Escazú, ya que a partir de estos, se gestionan y promueven los intereses y servicios locales, razón  
14      por la cual, quienes presten: servicios administrativos, básicos, auxiliares, cuando incidan sobre  
15      las competencias exclusivas y excluyentes y quienes ejerzan funciones administrativas necesarias  
16      para el cumplimiento de las competencias exclusivas y excluyentes, de forma que, por sus  
17      características y vinculación con las competencias propias de los Gobiernos Locales, las mismas  
18      tienen el carácter de exclusivo y excluyente del resto de la Administración Pública.”  
19      Con lo anterior, se atienden las solicitudes presentadas por la alcaldía municipal y el Concejo.”  
20

21 **B.- RECOMENDACIÓN:**

22 Luego de una lectura preliminar de los oficios COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-  
23 136-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos y siendo que el tema nuclear planteado por la ANEP ya fue  
24 abordado en el Acuerdo AC-069-2023 de Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo 2023; se tiene  
25 el oficio COR-AL-406-2023 de la Alcaldía Municipal como informativo.

26 La regidora Adriana Solís indica que; esa era la información que se había pedido mediante acuerdo y ya  
27 la Administración la remitió, por eso se toma como informativa.

28 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio COR-AL-432-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando  
29 solicitud de señora Doris Porras en relación con Junta Administrativa IEGB Pbro. Yanuario Quesada.

30 **A.- ANTECEDENTES:**

31 1- Que el oficio COR-432-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el  
32 17 de marzo 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 151,  
33 Acta 195 del 20 de marzo 2023 con el oficio de trámite número 241-23-I.

34 2- Que mediante dicho oficio se traslada el correo electrónico remitido por la señora Doris Porras desde  
35 su dirección electrónica: doris.porras.lara@gmail.com a las direcciones electrónicas:  
36 despachoministerial@mep.go.cr y despachoalcalde@escazu.go.cr; con que remitió como dato adjunto  
37 el oficio DVM-A-0255-2023. Siendo el tenor del correo de la señora Porras el siguiente:

**De:** Doris Porras <doris.porras.lara@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 10 de marzo de 2023 16:09  
**Para:** despachoministerial@mep.go.cr; despachoalcalde1@escazú.go.cr; Despacho Alcalde  
**Asunto:** Fwd: Remisión oficio DVM-A-0255-2023 Traslado documento de fecha 06 de marzo del 2023  
**Datos adjuntos:** DVM-A-0255-2023 Roberto Padilla Rivera.pdf; image001.png

Buenas tardes

Estamos acudiendo a ustedes como entidades responsables del buen desarrollo de la educación en pro siempre del estudiante porque ya internamente se ha pedido a los señores encargados de dicha Junta administrativa cuentas claras y es exactamente lo que no hay.

Por favor abogamos a su sentido de responsabilidad ética y buen juicio dar seguimiento a ésta situación.

----- Forwarded message -----

**De:** Despacho Viceministerio Administrativo <[despachoadministrativo@mep.go.cr](mailto:despachoadministrativo@mep.go.cr)>

Date: vie., 10 mar. 2023 2:57 p. m.

Subject: Remisión oficio DVM-A-0255-2023 Traslado documento de fecha 06 de marzo del 2023.

To: Roberto Padilla Rivera <[roberto.padilla.rivera@mep.go.cr](mailto:roberto.padilla.rivera@mep.go.cr)>

Cc: Dirección de Gestión y Desarrollo Regional <[dgdr@mep.go.cr](mailto:dgdr@mep.go.cr)>, [doris.porras.lara@gmail.com](mailto:doris.porras.lara@gmail.com)

<[doris.porras.lara@gmail.com](mailto:doris.porras.lara@gmail.com)>

Se trasladan los documentos adjuntos para su información y gestión pertinente, el cual se encuentra firmado digitalmente con fundamento en lo dispuesto por la Ley No. 8454: "Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos" en sus artículos 1, 3, 6 y 9.

**En caso de incluir documentos adjuntos, estos se encuentran dentro del oficio en un "clip" en el espacio en que se indican los anexos.**

No será enviado impreso posteriormente, favor confirmar recibido de dicho documento, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación.

S.P.J

**Despacho Viceministerio Administrativo**

1 **Ministerio de Educación Pública**

- 1 3- Que documento adjunto es el siguiente:



Viceministerio Administrativo

"Encendamos juntos la luz"

09 de marzo, 2023  
DVM-A-0255-2023

Señor  
Roberto Padilla Rivera  
Director  
Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

Asunto: Traslado documento de fecha 06 de marzo del 2023.

DESP. ALCALDE, ESCAZU  
My  
13 MAR 23 10:02  
704

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. Se remite para la atención correspondiente desde el ámbito de sus competencias, el documento de fecha 06 de marzo de los corrientes, signado por el cuerpo docente el I.E.G.B. Presbítero Yanuario Quesada Madriz, mediante el cual se solicita realizar una auditoría sobre la junta administrativa de la institución.

En virtud de lo anterior, agradecemos brindar respuesta directa al interesado, así como copiar a este despacho respecto a las gestiones efectuadas, a fin de dar la trazabilidad al trámite como corresponda.

Atentamente,

ANNA MARIELA ARIAS SOLIS (FIRMA)  
Firmado digitalmente  
por ANNA MARIELA  
ARIAS SOLIS (FIRMA)  
Fecha: 2023-03-09  
17:08:35 -06'00'

Annia Mariela Arias Solís  
Jefa  
Despacho Viceministerio Administrativo

- 2  
3  
4 B.- CONSIDERANDO:

Anexos: Documento de fecha 06 de marzo del 2023

1 **I.- Que el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto 38249-MEP,**  
2 consigna en sus Considerandos I, III y IV lo siguiente:

3     ***“I.— Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la***  
4     ***Administración Pública y constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos***  
5     ***públicos.***

6     ***III.— Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, como entidades de derecho público,***  
7     ***están sometidas a la tutela administrativa del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de***  
8     ***Educación Pública (MEP) como rector del sector educación, con el fin de garantizar que sus***  
9     ***actuaciones sean consistentes con la política educativa aprobada por el Consejo Superior de***  
10     ***Educación (CSE) y los lineamientos técnicos que regulan el funcionamiento de los centros educativos***  
11     ***públicos.***

12     ***IV.— Que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, como entidades de derecho público,***  
13     ***están sometidas a las disposiciones legales que regulan la asignación, uso, supervisión y control***  
14     ***de los recursos públicos canalizados por medio del Presupuesto Nacional y otras fuentes de***  
15     ***financiamiento, con el fin de garantizar que éstos sean utilizados para atender las necesidades de***  
16     ***los centros educativos y mejorar el bienestar de la población estudiantil.”***

17     (El efecto **resaltar** no es del original)

18 **II.- Que asimismo el artículo 6 del citado Reglamento establece:**

19     ***“Artículo 6º—Corresponde al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación***  
20     ***Regional, por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, organizar los procesos***  
21     ***generales relacionados con la gestión de las Juntas, mantener un registro actualizado de la***  
22     ***normativa aplicable y coordinar con las Unidades Ejecutoras de Transferencias del MEP la***  
23     ***formulación y ejecución del Plan Anual de Capacitación de Juntas.”*** (El efecto **resaltar** no es del  
24     original)

25 **III.- Que mediante Dictamen DFOE-SOC-0027 del 18 de enero 2021 de la Contraloría General de la**  
26 **República emitido en atención a consulta relacionada con la posibilidad de que la Auditoría Interna de la**  
27 **Municipalidad de Escazú efectúe estudios sobre las contrataciones administrativas realizadas por las Juntas**  
28 **de Educación, en su acápite de Conclusiones indicó:**

29     ***“IV. CONCLUSIONES***

30     ***En concordancia con lo analizado y en estricto apego al marco normativo vigente, se concluye que***  
31     ***las Juntas son, por norma legal, organismos auxiliares de la administración pública con personería***  
32     ***jurídica propia, adicionando por vía de interpretación jurisprudencial, la característica de “entes***  
33     ***públicos menores” distintos del Estado, considerados entes descentralizados instrumentales, sea no***  
34     ***se trata de sujetos de derecho privado.***

35     ***La Junta es la responsable de formular y aprobar el presupuesto del centro educativo (que incluye***  
36     ***todos los recursos independientemente de su origen) por mayoría absoluta de sus miembros para***  
37     ***luego remitirlo al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros del Ministerio de***  
38     ***Educación Pública (MEP), para su aprobación definitiva y es competencia de dicho Ministerio el***  
39     ***seguimiento y supervisión el uso de los recursos canalizados a las Juntas sea a través de la Auditoría***  
40     ***Internacional, la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, el Departamento de Gestión de Juntas o las***  
41     ***Unidades Ejecutoras de Transferencias.***

42     ***El Auditor Interno de la municipalidad podría solicitar la información pertinente que requiera, eso***  
43     ***a manera de solicitud de información administrativa, con el fin de emitir un criterio en torno al uso***  
44     ***de los recursos que la entidad municipal le concedió a la Junta de Educación, así como verificar los***

1      *controles que a lo interno del municipio se realizan respecto de esas transferencias, e informar sobre*  
2      *su criterio al Concejo Municipal para que este actúe según el contenido del mismo. Pero la Auditoría*  
3      ***Internas del respectivo gobierno local, carece de competencia para auditar las Juntas de Educación,***  
4      ***en virtud de la naturaleza jurídica de éstas y el señalamiento del rango competencial de las***  
5      ***auditorías internas, previsto en el artículo 22 de la LGCI.”***

6

7 **C.- RECOMENDACIÓN:**

8 Una vez estudiado el correo electrónico de la señora Doris Porras Lara y el oficio adjunto, remitidos mediante  
9 oficio COR-AL-432-2023 de la Alcaldía Municipal, extrae esta Comisión de Asuntos Jurídicos en aplicación  
10 del Principio de Informalismo que lo solicitado por la señora Porras Lara a este municipio, aunque de manera  
11 imprecisa, consiste en la realización de una auditoría a la Junta Administrativa, solicitud que deviene en  
12 improcedente toda vez que tal cual se consignó en los anteriores Considerandos, las Juntas de Educación y  
13 Juntas Administrativas son órganos auxiliares de la Administración Pública sometidas a la tutela  
14 administrativa del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación Pública correspondiéndole al  
15 Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, por medio de la Dirección de Gestión  
16 y Desarrollo Regional, el organizar los procesos generales relacionados con la gestión de las Juntas; así como  
17 que de conformidad con el Dictamen DFOE-SOC-0027 del 18 de enero 2021 de la Contraloría General de  
18 la República, las Auditorías Internas de los gobiernos locales, carecen de competencia para auditar las Juntas  
19 de Educación y Juntas Administrativas en virtud de la naturaleza jurídica de éstas y del señalamiento del  
20 rango competencial de las auditorías internas, previsto en el artículo 22 de la LGCI. Por lo que se sugiere la  
21 adopción del siguiente Acuerdo:

22

23      **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
24 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; los Considerandos I, III, IV y el artículo  
25 6 todos del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto 38249-MEP;  
26 el Dictamen DFOE-SOC-0027 del 18 de enero 2021 de la Contraloría General de la República; 13 inciso  
27 i) del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-  
28 AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como  
29 fundamento para esta decisión, se dispone: **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de la  
30 señora Doris Porras Lara en cuanto a la realización de una auditoría a la Junta Administrativa del IEGB  
31 Pbro. Yanuario Quesada toda vez que de conformidad con lo informado en el Reglamento General de  
32 Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto 38249-MEP, los gobiernos locales carecen de  
33 competencia para auditar las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. NOTIFÍQUESE este  
34 Acuerdo juntamente con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos  
35 Jurídicos a la señora Porras Lara al correo electrónico doris.porras.lara@gmail.com y asimismo al  
36 Despacho de la Alcaldía Municipal.”

37

38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39

40 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
41 unanimidad.

42

43 **ACUERDO AC-101-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
44 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; los

1 Considerandos I, III, IV y el artículo 6 todos del Reglamento General de Juntas de Educación y  
2 Juntas Administrativas, Decreto 38249-MEP; el Dictamen DFOE-SOC-0027 del 18 de enero 2021  
3 de la Contraloría General de la República; 13 inciso i) del Código Municipal; y en atención a la  
4 motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos  
5 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:  
6 **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de la señora Doris Porras Lara en cuanto a la  
7 realización de una auditoría a la Junta Administrativa del IEGB Pbro. Yanuario Quesada toda  
8 vez que de conformidad con lo informado en el Reglamento General de Juntas de Educación y  
9 Juntas Administrativas, Decreto 38249-MEP, los gobiernos locales carecen de competencia para  
10 auditar las Juntas de Educación y Juntas Administrativas. NOTIFÍQUESE este Acuerdo  
11 juntamente con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos  
12 Jurídicos a la señora Porras Lara al correo electrónico [doris.porras.lara@gmail.com](mailto:doris.porras.lara@gmail.com) y asimismo  
13 al Despacho de la Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14  
15 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio COR-AL-443-2023 de la Alcaldía Municipal emitido en atención  
16 al Acuerdo AC-060-2023 respecto de cambios al Reglamento del programa fondo concursable para  
17 proyectos artísticos y socioculturales del cantón de Escazú.

18  
19 **A.- ANTECEDENTES:**  
20 1- Que el oficio COR-AL-443-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal  
21 el 20 de marzo 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 151,  
22 Acta 195 de esa misma fecha con el oficio de trámite número 249-23-I.  
23 2- Que dicho oficio fue emitido en atención al Acuerdo AC-060-2023 de Sesión Ordinaria 148, Acta  
24 191 del 27 de febrero 2023, mismo que dispuso en lo modular lo siguiente:

25 “(...) *DE PREVIO a emitir pronunciamiento en torno a la reforma parcial del Reglamento del  
26 programa fondo concursable para proyectos artísticos y socioculturales del Cantón de Escazú,  
27 SOLICITAR a la Administración Municipal que se remita el planteamiento de los cambios  
28 propuestos en cuadro comparativo de manera que se aprecie el núcleo de las reformas, a efecto  
29 de materializarlas.*(...)”.

30 3- Que con el oficio COR-AL-433-2023 se adjuntó el oficio COR-AJ-150-2023 del Subproceso Asuntos  
31 Jurídicos en que se consigna lo siguiente:

32 “(...) *En relación con el oficio de cita, en que se solicita la revisión del cuadro comparativo de  
33 la propuesta de reforma del "Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos  
34 Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú", se pone en su conocimiento que se ha  
35 procedido con la revisión solicitada.*

36 *En atención a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica a partir de la revisión llevada a cabo mediante  
37 oficio COR-AJ-095-2023 del 17 de febrero de 2023 y adicionalmente, del cuadro comparativo  
38 levantado por el Subproceso de Desarrollo Cultural mediante oficio COR-DC-068-2023 del 09  
39 de marzo del año en curso, considera que no hay observaciones o consideraciones que plantear  
40 al cuadro comparativo levantado, siendo posible continuar con el proceso de valoración y  
41 eventual aprobación por el Concejo Municipal.*

42 *Se devuelve el expediente de la modificación al reglamento de cita, en perfecto estado de  
43 conservación y limpieza. Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier consulta.”*

44 4- Que el supra citado oficio COR-AJ-095-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos indicó lo siguiente:

1       “(...) En relación con el oficio de cita, en que se solicita la revisión de los artículos 5, 11, 12, 18,  
2       21, 22 y 24 del “Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y  
3       Socioculturales del Cantón de Escazú”, se ha procedido con la revisión solicitada, utilizando para  
4       ello la versión física del Reglamento publicada en La Gaceta N°107 del jueves 09 de junio de 2022  
5       y los cambios presentados mediante oficio COR-DC-504-2022 del 19 de diciembre de 2022,  
6       valorando situaciones de forma y fondo que dieran mérito a recomendar por parte de este órgano  
7       asesor una modificación a la propuesta de cambio planteada.

8       Sobre la revisión de fondo y a partir de la valoración efectuada, se determinó lo siguiente:

9       - Es viable realizar el cambio de "Subproceso de Desarrollo Cultural", por "Proceso de  
10      Desarrollo Cultural".

11      -Para los cambios propuestos en el artículo 5, en sus incisos c) y g), no se tienen observaciones  
12      al cambio propuesto.

13      - En el artículo 11, para el punto 1 se recomienda que la persona profesional de la Institución  
14      que se pretende incorporar en la Comisión Evaluadora sea de una institución pública, de  
15      manera que este inciso se lea "1- La Comisión Evaluadora estará integrada por una persona  
16      representante de Ministerio de Cultura y Juventud, con conocimientos en el campo artístico o  
17      atinentes a la gestión sociocultural, o bien alguna otra persona profesional en este ámbito de  
18      una institución pública que lo respalte". En cuanto al punto 2 y la propuesta de reforma  
19      presentada por el Proceso de Desarrollo Cultural, este órgano asesor no tiene observaciones.  
20      - Para la propuesta del artículo 12, no se tienen observaciones al cambio propuesto.

21      - En lo atinente al cambio propuesto para el artículo 18, no se tienen observaciones por este  
22      órgano asesor.

23      - En lo relacionado al cambio propuesto para el artículo 21, no hay observaciones de parte de  
24      este órgano asesor.

25      - Para el caso del artículo 22 y la propuesta presentada, no se tienen observaciones que realizar  
26      por esta asesoría.

27      - En cuanto al cambio propuesto para el artículo 24, no hay recomendaciones de parte de este  
28      órgano asesor.

29      En atención a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica no tiene más observaciones que plantear a la  
30      propuesta de cambio formulada, recomendando valorar la observación formulada previo a  
31      continuar con el trámite de aprobación de reforma al "Reglamento del Programa Fondo  
32      Concursable para Proyectos Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú". Se devuelve la  
33      propuesta de reforma al Despacho del alcalde, advirtiendo que la misma requiere cumplir con el  
34      trámite de audiencia pública no vinculante, aprobación del Concejo Municipal y posterior  
35      publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su posterior entrada en vigencia.”

36      5- Que asimismo se adjuntó con el oficio COR-AL-443-2023 el oficio COR-GES-0132-2023 de la  
37      Gerencia Gestión Económica Social con que se remitió el oficio COR-DC-068 del Proceso Desarrollo  
38      Cultural **conteniendo un cuadro comparativo de todo el articulado** del Reglamento del Programa  
39      Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú vigente, **con todo**  
40      **el articulado de la versión de dicho Reglamento incluyendo las modificaciones propuestas.**

41      6- Que si bien lo remitido mediante oficio COR-GES-0132-2023 no atiende lo puntualmente solicitado  
42      mediante el Acuerdo AC-060-2023 en cuanto a que se remitiera el planteamiento de los cambios  
43      propuestos en cuadro comparativo de manera que se apreciara el núcleo de las reformas, se logró extraer  
44      el siguiente cuadro comparativo:

**Artículo 5:** De las competencias y obligaciones:  
El **Subproceso de Desarrollo Cultural** de la Municipalidad de Escazú será la instancia competente para la aplicación del presente reglamento, y además tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Publicitar el programa con organizaciones e iniciativas artísticas y culturales del cantón.
- b) Recibir las propuestas de proyectos y brindar orientación a los proyectos que lo requieran para la formulación de las propuestas
- c) **Realizar las gestiones necesarias para la integración de la comisión evaluadora, así como para su juramentación ante el Concejo Municipal durante el mes de setiembre de cada año**
- d) Facilitar y acompañar el trabajo de la comisión evaluadora.
- e) Incorporar la meta y el contenido presupuestario necesario para el programa.
- f) Tramitar y fiscalizar el giro y ejecución del contenido presupuestario para apoyar los proyectos ganadores
- g) **Entregar a la comisión evaluadora los proyectos postulantes en el mes de octubre para su análisis y evaluación.**
- h) Contactar a las personas postulantes en caso de existir dudas o de requerirse más información sobre el proyecto.
- i) Informar a todas las personas concursantes sobre los resultados de la evaluación de manera justificada.
- j) Fiscalizar la correcta ejecución de los proyectos
- k) Revisar los informes trimestrales presentados por los proyectos seleccionados durante su ejecución.
- l) Una vez terminados los proyectos presentar un informe técnico del seguimiento realizado, el cual deberá incluir fotografías de cada propuesta. Este informe se remitirá a la Gerencia Hacendaria de la Municipalidad, para incorporarlo al expediente único de la transferencia.

**Artículo 5:** De las competencias y obligaciones:  
El **Proceso de Desarrollo Cultural** de la Municipalidad de Escazú será la instancia competente para la aplicación del presente reglamento, y además tendrá las siguientes obligaciones

- a) Publicitar el programa con organizaciones e iniciativas artísticas y culturales del cantón.
- b) Recibir las propuestas de proyectos y brindar orientación a los proyectos que lo requieran para la formulación de las propuestas.
- c) **Realizar las gestiones necesarias para la integración de la comisión evaluadora, así como para su juramentación ante el Concejo Municipal en la fecha establecida por el proceso de Desarrollo Cultural.**
- d) Facilitar y acompañar el trabajo de la comisión evaluadora.
- e) Incorporar la meta y el contenido presupuestario necesario para el programa,
- f) Tramitar y fiscalizar el giro y ejecución del contenido presupuestario para apoyar los proyectos ganadores
- g) **Entregar a la comisión evaluadora los proyectos postulantes para su análisis y evaluación.**
- h) Contactar a las personas postulantes en caso de existir dudas o de requerirse más información sobre el proyecto.
- i) Informar a todas las personas concursantes sobre los resultados de la evaluación de manera justificada
- j) Fiscalizar la correcta ejecución de los proyectos.
- k) Revisar los informes trimestrales presentados por los proyectos seleccionados durante su ejecución
- l) Una vez terminados los proyectos presentar un informe técnico del seguimiento realizado, el cual deberá incluir fotografías de cada propuesta. Este informe se remitirá a la Gerencia Hacendaria de la Municipalidad, para incorporarlo al expediente único de la transferencia.

<b>CAPÍTULO II</b> <b><u>De Encargados del Programa</u></b>	<b>CAPÍTULO II</b> <b><u>De los Encargados del Programa</u></b>
<p><b>Artículo 8:</b> Responsable de la coordinación del programa.</p> <p>El responsable de la coordinación del programa será el <b>Subproceso de Desarrollo Cultural</b> de la Municipalidad de Escazú, a quien le corresponderá el trabajo administrativo y operativo de este programa, de igual manera llevará a cabo las propuestas postulantes para análisis y selección de la Comisión Evaluadora.</p>	<p><b>Artículo 8:</b> Responsable de la coordinación del programa.</p> <p>El responsable de la coordinación del programa será el <b>Proceso de Desarrollo Cultural</b> de la Municipalidad de Escazú, a quien le corresponderá el trabajo administrativo y operativo de este programa, de igual manera llevará a cabo las propuestas postulantes para análisis y selección de la Comisión Evaluadora.</p>
<p><b>Artículo 9:</b> Del responsable del proceso de selección y sus obligaciones.</p> <p>La Comisión Evaluadora será el órgano decisorio y contará con el apoyo del <b>Subproceso de Desarrollo Cultural</b>.</p>	<p><b>Artículo 9:</b> Del responsable del proceso de selección y sus obligaciones.</p> <p>La Comisión Evaluadora será el órgano decisorio y contará con el apoyo del <b>Proceso de Desarrollo Cultural</b>.</p>
<p><b>Artículo 11:</b> De los Integrantes de la Comisión Evaluadora</p> <p><b>1- La Comisión Evaluadora estará integrada por una persona representante del Ministerio de Cultura y Juventud con conocimientos en el campo artístico o atinente a la gestión sociocultural.</b></p> <p><b>2-Dos representantes de las Escuelas de Arte de las Universidades Estatales o privadas, como respaldo experto, inclusive Historia del Arte.</b></p> <p><b>3-Dos representantes de la sociedad civil escazuceña, vinculadas con el quehacer cultural del cantón de Escazú.</b></p>	<p><b>Artículo 11:</b> De los Integrantes de la Comisión Evaluadora</p> <p><b>1- Comisión Evaluadora estará integrada por una persona representante del Ministerio de Cultura y Juventud con conocimientos en el campo artístico o atinente a la gestión sociocultural o bien alguna otra persona profesional en este ámbito de una institución pública que lo respalde.</b></p> <p><b>2- Una persona representante de las Escuelas de Arte de las Universidades Estatales o privadas, como respaldo experto inclusive Historia del Arte.</b></p> <p><b>3- Dos representantes de la sociedad civil escazuceña, vinculadas con el quehacer cultural del cantón de Escazú.</b></p>

**Artículo 12:** De las funciones de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar de la juramentación ante el Concejo Municipal.
- b) Verificar que las propuestas de proyectos cumplan a satisfacción con los requerimientos establecidos en el presente reglamento.
- c) Desarrollar un análisis general de los proyectos recibidos, priorizándolos de acuerdo con su factibilidad y su relevancia para impulsar el ejercicio de los derechos culturales en el cantón de Escazú.
- d) En caso de dudas, la comisión podrá consultar a personas especialistas de otras instancias de la gestión sociocultural y producción artística en el Ámbito local o nacional, sobre los aspectos técnicos específicos establecidos en las propuestas presentadas.
- e) Deberá documentar todas las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen en el seno del cumplimiento de sus funciones como comisión evaluadora. Lo anterior deberá realizarse mediante minutos y en caso de efectuarse reuniones virtuales mediante la grabación de reuniones
- f) Evaluar todos los proyectos presentados y una vez evaluados determinar la cantidad de proyectos a apoyar y los recursos que recibirían cada uno de ellos de acuerdo con el presupuesto disponible para este programa.
- g) Elaborar un informe y acta de adjudicación del proyecto ganador o ganadores. El informe deberá justificar los criterios de selección o no selección de cada proyecto, así como deberá incluir recomendaciones en caso de considerarse pertinente. Por otro lado, el acta deberá ser refrendada por un representante del proceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú.

**Este informe y acta deberá ser presentado ante el Subproceso de Desarrollo Cultural, así como**

**Artículo 12:** De las funciones de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar de la juramentación ante el Concejo Municipal.
- b) Verificar que las propuestas de proyectos cumplan a satisfacción con los requerimientos establecidos en el presente reglamento.
- c) Desarrollar un análisis general de los proyectos recibidos, priorizándolos de acuerdo con su factibilidad y su relevancia para impulsar el ejercicio de los derechos culturales en el cantón de Escazú.
- d) En caso de dudas, la comisión podrá consultar a personas especialistas de otras instancias de la gestión sociocultural y producción artística en el ámbito local o nacional, sobre los aspectos técnicos específicos establecidos en las propuestas presentadas
- e) Deberá documentar todas las reuniones y sesiones de trabajo que se realcen en el seno del cumplimiento de sus funciones como comisión evaluadora. Lo anterior deberá realizarse mediante minutos y en caso de efectuarse reuniones virtuales mediante la grabación de reuniones.
- f) Evaluar todos los proyectos presentados y una vez evaluados determinar la cantidad de proyectos a apoyar y los recursos que recibirían cada uno de ellos de acuerdo con el presupuesto disponible para este programa.
- g) Elaborar un informe y acta de adjudicación del proyecto ganador o ganadores. El informe deberá justificar los criterios de selección o no selección de cada proyecto, así como deberá incluir recomendaciones en caso de considerarse pertinente. Por otro lado, el acta deberá ser refrendada por un representante del proceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú.

**Este informe y acta deberá ser presentado ante el Proceso de Desarrollo Cultural, así como ante el Concejo Municipal de Escazú en el tiempo**

<p><b><u>ante el Concejo Municipal de Escazú el mes de diciembre de cada año.</u></b></p>	<p><b><u>establecido por el Proceso de Desarrollo Cultural.</u></b></p>
<p><b>Artículo 16:</b> De los Requisitos de los proyectos y su formalidad</p> <p>Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder aplicar al fondo concursable:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Deberán presentar 2 sobres sellados: Uno grande con los datos del proyecto que será presentado bajo seudónimo (sólo se recibirá proyectos bajo seudónimo) y otro sobre pequeño con sus datos personales o los datos de la organización de acuerdo con el formulario establecido.</li><li>b) Promover la diversidad sociocultural, la participación y los derechos humanos.</li><li>c) Ser proyectos técnicamente viables y realizables en el periodo establecido, con resultados concretos y verificables.</li><li>d) Establecer mecanismos que sean posibles de comprobar para Su divulgación y devolución con la población involucrada.</li><li>e) Los proyectos deberán generar reconocimiento, participación y compromiso comunitario.</li></ul> <p>Ahora bien, las personas o grupos interesados en participar del fondo concursable deberán cumplir con todos los requisitos y la documentación que oportunamente sea solicitada y publicada por el <b>Subproceso de Desarrollo Cultural</b> de la Municipalidad de Escazú</p> <p>Esta información será publicada mediante la página web y página de Facebook de la Municipalidad de Escazú.</p>	<p><b>Artículo 16:</b> De los Requisitos de los proyectos y su formalidad</p> <p>Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder aplicar al fondo concursable:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Deberán presentar 2 sobres sellados: Uno grande con los datos del proyecto que será presentado bajo seudónimo (sólo se recibirá proyectos bajo seudónimo) y otro sobre pequeño con sus datos personales o los datos de la organización de acuerdo con el formulario establecido.</li><li>b) Promover la diversidad sociocultural, la participación y los derechos humanos</li><li>c) Ser proyectos técnicamente viables y realizables en el periodo establecido, con resultados concretos y verificables</li><li>d) Establecer mecanismos que sean posibles de comprobar para su divulgación y devolución con la población involucrada</li><li>e) Los proyectos deberán generar reconocimiento, participación y compromiso comunitario.</li></ul> <p>Ahora bien, las personas o grupos interesados en participar del fondo concursable deberán cumplir con todos los requisitos y la documentación que oportunamente sea solicitada y publicada por el <b>Proceso de Desarrollo Cultural</b> de la Municipalidad de Escazú.</p> <p>Esta información será publicada mediante la página web y página de Facebook de la Municipalidad de Escazú.</p>

CAPITULO IV <b>Del proceso de selección y adjudicación</b> Artículo 18: Del plazo para la recepción de proyectos <u><b>El plazo de recepción de los proyectos será durante el mes de Octubre de cada año.</b></u> <u><b>El Subproceso de Desarrollo Cultural publicitará y divulgará en nombre de la Municipalidad de Escazú la apertura concurso a partir del mes de julio de manera que las propuestas puedan ser preparadas con suficiente tiempo de antelación.</b></u> Durante este período el proceso ofrecerá colaboración y orientación requerida a personas interesadas en formulación de proyectos.	CAPITULO IV <b>Del proceso de selección y adjudicación</b> Artículo 18: Del plazo para la recepción de proyectos <u><b>El plazo de recepción de los proyectos será establecido por el Proceso de Desarrollo Cultural.</b></u> <u><b>El Proceso de Desarrollo Cultural publicitará y divulgará en nombre de la Municipalidad Escazú la apertura del concurso con tiempo de antelación suficiente para que las personas y organizaciones interesadas puedan preparar sus propuestas.</b></u> Durante este período el proceso ofrecerá colaboración y orientación requerida a personas interesadas en formulación de proyectos.
<b>Artículo 21:</b> De la Selección Una vez recibidos los proyectos, la comisión evaluadora realizará el análisis y selección de los proyectos que hayan cumplido con los requisitos. La comisión deberá estipular en una minuta claramente la lista de proyectos seleccionados y las valoraciones que justifican su escogencia. Adicionalmente, se documentarán las razones por las que se rechazan el resto de las propuestas recibidas. <u><b>La comisión deberá entregar al Subproceso de Desarrollo Cultural los resultados antes del 10 de diciembre de cada año.</b></u> El <u><b>Subproceso de Desarrollo Cultural</b></u> deberá enviar estos resultados al Concejo Municipal, los cuales serán presentados por la comisión evaluadora. El resultado de la escogencia de esta comisión se publicará una vez presentado ante el Concejo Municipal en la página web y página de Facebook de la Municipalidad de Escazú, a efecto de que las personas interesadas tengan conocimiento de lo resuelto. Los originales de las propuestas presentadas a este concurso no serán devueltos.	<b>Artículo 21:</b> De la Selección Una vez recibidos los proyectos, la comisión evaluadora realizará el análisis y selección de los proyectos que hayan cumplido con los requisitos. La comisión deberá estipular en una minuta claramente la lista de proyectos seleccionados y las valoraciones que justifican su escogencia. Adicionalmente, se documentarán las razones por las que se rechazan el resto de las propuestas recibidas. <u><b>La comisión deberá entregar al Proceso de Desarrollo Cultural en la fecha establecida para el programa.</b></u> El <u><b>Proceso Desarrollo Cultural</b></u> deberá enviar estos resultados al Concejo Municipal, los cuales serán presentados por la comisión evaluadora. El resultado de la escogencia de esta comisión se publicará una vez presentado ante el Concejo Municipal en la página web y página de Facebook de la Municipalidad de Escazú, a efecto de que las personas interesadas tengan conocimiento de lo resuelto. Los originales de las propuestas presentadas a este concurso no serán devueltos.

<p><b>Artículo 22:</b> De la formalización de los proyectos ganadores</p> <p><b>Una vez concluido el proceso de selección, la comisión evaluadora comunicará los resultados ante el Concejo Municipal de Escazú, el cual tomará el acuerdo para que conste en Actas la lista de proyectos ganadores y que se instruya a Alcaldía para que se haga efectivo a partir de enero del año siguiente.</b></p> <p>El <b>Subproceso de Desarrollo Cultural</b> velará por el cumplimiento de los acuerdos; así como del inicio de las gestiones necesarias para formalizar el giro de los recursos a los proyectos ganadores.</p>	<p><b>Artículo 22:</b> De la formalización de los proyectos ganadores</p> <p><b>Una vez concluido el proceso de selección, la comisión evaluadora comunicará los resultados ante el Concejo Municipal de Escazú, el cual tomará el acuerdo para que conste en Actas la lista de proyectos ganadores y que se instruya a Alcaldía para que se haga efectiva la decisión</b></p> <p>El <b>Proceso de Desarrollo Cultural</b> velará por el cumplimiento de los acuerdos, así como del inicio de las gestiones necesarias para formalizar el giro de los recursos a los proyectos ganadores.</p>
<p><b>Artículo 23:</b> De la suscripción del convenio</p> <p>Cada persona u organización acreditada como ganadora deberá suscribir con la Municipalidad de Escazú un convenio con la información básica y general que solicite el <b>Subproceso de Desarrollo Cultural</b> y el proceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.</p>	<p><b>Artículo 23:</b> De la suscripción del convenio</p> <p>Cada persona u organización acreditada como ganadora deberá suscribir con la Municipalidad de Escazú un convenio con la información básica y general que solicite el <b>Proceso de Desarrollo Cultural</b> y el proceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.</p>
<p><b>Artículo 24:</b> Del Plazo de ejecución de los proyectos</p> <p><b>La ejecución de los proyectos beneficiarios deberá realizarse en el término planteado en el convenio que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años.</b></p>	<p><b>Artículo 24:</b> Del Plazo de ejecución de los proyectos</p> <p><b>La ejecución de los proyectos beneficiarios deberá realizarse en el término planteado en el convenio que no podrá ser inferior seis meses ni superior a un año.</b></p>
<p><b>Artículo 25:</b> De la Evaluación y Fiscalización de los proyectos</p> <p>Las personas y/u organizaciones beneficiarias estarán en la obligación de brindar las facilidades necesarias para que su proyecto pueda ser evaluado por el <b>Subproceso de Desarrollo Cultural</b> y la Gestión Hacendaria de la Municipalidad.</p> <p>Durante la ejecución de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar un informe trimestral durante la ejecución de este y hasta la finalización del convenio. Estos informes deberán presentarse ante el Proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú mediante el formulario asignado para el mismo. El subproceso de Desarrollo Cultural podrá realizar llamadas, visitas y sesiones de análisis en seguimiento a los avances de los proyectos.</p>	<p><b>Artículo 25:</b> De la Evaluación y Fiscalización de los proyectos</p> <p>Las personas y/u organizaciones beneficiarias estarán en la obligación de brindar las facilidades necesarias para que su proyecto pueda ser evaluado por el <b>Proceso Desarrollo Cultural</b> y la Gestión Hacendaria de la Municipalidad.</p> <p>Durante la ejecución de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar un informe trimestral durante la ejecución de este y hasta la finalización del convenio. Estos informes deberán presentarse ante el Proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú mediante el formulario asignado para el mismo. El proceso de Desarrollo Cultural podrá realizar llamadas, visitas y sesiones de análisis en seguimiento a los avances de los proyectos.</p>

**Artículo 28:** Del incumplimiento

En caso de que se incumpla con lo establecido en el proyecto ganador y de cualquiera de las normas determinadas en el presente reglamento o de las cláusulas establecidas en el convenio de ejecución suscrito, la Municipalidad de Escazú podrá resolver sin responsabilidad de su parte el convenio y la persona u organización beneficiado estará obligado a reintegrar el monto percibido a la fecha de la comunicación oficial por parte del **Subproceso de Desarrollo Cultural**.

Frente a esta situación, la Municipalidad presentará un procedimiento administrativo de incumplimiento y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que, en caso de demostrarse su responsabilidad, se le obligue a la persona u organización responsable a devolver el dinero y al pago de los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento.

Si la medida administrativa no prosperara, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.

Si del informe de liquidación se determina que los recursos fueron destinados para fines distintos a las especificaciones contempladas en el convenio de transferencia, la Alcaldía mediante procedimiento sumario, determinará excluir al sujeto privado o la entidad transgresora, de la posibilidad de recibir subvenciones por medio de concursos futuros.

**Artículo 28:** Del incumplimiento

En caso de que se incumpla con lo establecido en el proyecto ganador y de cualquiera de las normas determinadas en el presente reglamento o de las cláusulas establecidas en el convenio de ejecución suscrito, la Municipalidad de Escazú podrá resolver sin responsabilidad de su parte el convenio y la persona u organización beneficiado estará obligado a reintegrar el monto percibido a la fecha de la comunicación oficial por parte del **Proceso de Desarrollo Cultural**.

Frente a esta situación, la Municipalidad presentará un procedimiento administrativo de incumplimiento y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que, en caso de demostrarse su responsabilidad, se le obligue a la persona u organización responsable a devolver el dinero y al pago de los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento.

Si la medida administrativa no prosperara, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.

Si del informe de liquidación se determina que los recursos fueron destinados para fines distintos a las especificaciones contempladas en el convenio de transferencia, la Alcaldía mediante procedimiento sumario, determinará excluir al sujeto privado o la entidad transgresora, de la posibilidad de recibir subvenciones por medio de concursos futuros.

1 7- Que el texto final con las modificaciones propuestas incorporadas es el siguiente:

2 **REGLAMENTO DEL PROGRAMA FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS**  
3 **ARTÍSTICOS Y SOCIOCULTURALES DEL CANTÓN DE ESCAZÚ**  
4 **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
5 **CAPÍTULO I**  
6 **Disposiciones generales**

7 **Artículo 1: Objeto**

8 La presente normativa tiene por objeto la creación y regulación del Programa Fondo Concursable para  
9 proyectos artísticos y socioculturales del cantón de Escazú de la Municipalidad de Escazú, estableciendo  
10 de forma clara los procedimientos, posibles beneficiarios (as), requisitos y compromisos que exige el  
11 programa.

12 Dicho programa se encuentra bajo la Política Municipal de Cultura Escazú, 2019-2029, según el eje 3  
13 de Protección y Gestión del Patrimonio Cultural, objetivo 2.

14 El programa está dirigido a grupos organizados, iniciativas y personas independientes con proyectos  
15 artísticos y socio culturales que impacten positivamente en el desarrollo integral del cantón de Escazú,

1 además, podrán participar agrupaciones, asociaciones y también personas independientes que cuenten o  
2 no con personería jurídica.

3 Ahora bien, este reglamento detalla el objeto, la finalidad alcances y requisitos del programa,  
4 requerimientos de proyectos postulantes, proceso de selección de proyectos y otros detalles  
5 fundamentales del programa.

## 6 **Artículo 2: Naturaleza**

7 El Fondo Concursable para proyectos culturales del cantón de Escazú es un programa orientado a  
8 fortalecer los grupos comunitarios, iniciativas colectivas, la participación ciudadana, así como los  
9 espacios socioculturales vinculados con la promoción de la diversidad cultural, la salvaguarda del  
10 patrimonio cultural tangible e intangible, la economía social solidaria y el fortalecimiento y promoción  
11 artística.

## 12 **Artículo 3: Definición y conceptos generales**

13 **Derechos culturales:** Son aquellos derechos humanos que hacen referencia a la diversidad cultural, y a  
14 la necesidad de asegurar el disfrute y participación de la cultura y de sus componentes en condiciones  
15 de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relacionados con el arte y la cultura,  
16 entendidos en una amplia dimensión.

17 Sobre estos el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma: "*Toda persona*  
18 *tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a*  
19 *participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten*".

20 **Fondo Concursable:** El fondo concursable pretende favorecer proyectos artísticos y socioculturales de  
21 la sociedad civil que impacten de manera positiva el ejercicio de los derechos culturales en el cantón de  
22 Escazú.

23 **Comisión evaluadora:** La Comisión estará integrada por representación civil y de otras instancias  
24 estatales vinculadas al trabajo artístico y cultural a nivel local y nacional.

25 Esta comisión trabajará Ad honorem y será constituida anualmente para evaluar las propuestas recibidas  
26 y recomendar los proyectos ganadores sujetos al giro de los recursos presupuestarios.

## 27 **Artículo 4: De la Finalidad**

28 Este programa busca alcanzar las siguientes finalidades:

29 a) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones artísticas y socioculturales con el fin de generar  
30 mejores condiciones para el ejercicio de los derechos culturales, la convivencia y el desarrollo cultural  
31 del cantón.

32 b) Fortalecer, articular y promover desde el gobierno local las iniciativas organizadas de gestión  
33 sociocultural y/o artísticas para la transformación social, impulsadas por las organizaciones de la  
34 sociedad civil.

35 c) Generar una red de intercambios y espacios de trabajo conjunto y sistematizado, para el  
36 fortalecimiento de grupos e iniciativas culturales y artísticas.

## 37 **Artículo 5: De las competencias y obligaciones:**

38 El proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú será la instancia competente para la  
39 aplicación del presente reglamento, y además tendrá las siguientes obligaciones:

40 a) Publicitar el programa con organizaciones e iniciativas artísticas y culturales del cantón.

41 b) Recibir las propuestas de proyectos y brindar orientación a los proyectos que lo requieran para  
42 la formulación de las propuestas.

- 1      c) Realizar las gestiones necesarias para la integración de la comisión evaluadora, así como para su  
2      juramentación ante el Concejo Municipal en la fecha establecida por el Proceso de Desarrollo  
3      Cultural.  
4      d) Facilitar y acompañar el trabajo de la comisión evaluadora.  
5      e) Incorporar la meta y el contenido presupuestario necesario para el programa.  
6      f) Tramitar y fiscalizar el giro y ejecución del contenido presupuestario para apoyar los proyectos  
7      ganadores.  
8      g) Entregar a la comisión evaluadora los proyectos postulantes para su análisis y evaluación.  
9      h) Contactar a las personas postulantes en caso de existir dudas o de requerirse más información  
10     sobre el proyecto.  
11     i) Informar a todas las personas concursantes sobre los resultados de la evaluación de manera  
12     justificada.  
13     j) Fiscalizar la correcta ejecución de los proyectos.  
14     k) Revisar los informes trimestrales presentados por los proyectos seleccionados durante su  
15     ejecución.  
16     l) Una vez terminados los proyectos presentar un informe técnico del seguimiento realizado, el cual  
17     deberá incluir fotografías de cada propuesta. Este informe se remitirá a la Gerencia Hacendaria  
18     de la Municipalidad, para incorporarlo al expediente único de la transferencia.

#### 19     **Artículo 6: De las Prohibiciones**

20     Queda prohibido y no podrán participar ni recibir beneficios del Programa Fondo Concursable para  
21     proyectos artísticos y socioculturales del cantón de Escazú:

- 22     a) Las personas funcionarias de la Municipalidad de Escazú.  
23     b) Personas integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú.  
24     c) Las personas que residan fuera del cantón de Escazú.  
25     d) Las personas integrantes de la comisión evaluadora.  
26     e) Las personas extranjeras residentes del cantón que no cuenten con un estatus migratorio legal, es  
27     decir que no tengan sus permisos de trabajo, carné o proceso de refugio, residencia al día.  
28     f) Las personas menores de edad.  
29     g) Las personas u organizaciones que durante este mismo período cuenten con otro patrocinio  
30     financiero de alguno de los programas o fondos implementados por el Ministerio de Cultura y  
31     Juventud u otras instancias públicas.  
32     h) Los grupos y organizaciones que hayan incumplido en alguno de los años anteriores la obligación  
33     derivada de la asignación de beneficios de este programa.  
34     i) Los proveedores que se encuentren prestando algún servicio debidamente formalizado mediante  
35     contratación administrativa para la Municipalidad de Escazú.

36     Asimismo, se descartarán las propuestas que se orienten a beneficiar:

- 37     j) Universidades públicas o privadas.  
38     k) Propuestas orientadas a la manutención o beneficio directo o indirecto de integrantes o familiares  
39     de Juntas Directivas y otras organizaciones postulantes, entre otros: pago de sueldos (excepto  
40     que se trate de honorarios de artistas o ejecutantes del proyecto durante el desarrollo de éste),  
41     gastos operacionales permanentes, entre otros.  
42     l) Remodelaciones, restauraciones, alquileres o adquisición de infraestructura, equipo técnico,  
43     equipo tecnológico, mobiliario y otros de carácter permanente para la organización o persona  
44     participante.

1        m) Cancelaciones de deudas o préstamos para una organización participante.

2 **Artículo 7: De la Política de no discriminación**

3 La Municipalidad de Escazú velará porque toda aquella organización, grupo o persona que desee acceder  
4 a los beneficios del programa, no tenga dentro de sus líneas de trabajo y objetivos acciones que inciten  
5 al desorden público, odio y/o discriminación por razones de etnia, edad, religión, afiliación política,  
6 ideología, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición social  
7 o personal.

8 **CAPÍTULO II**

9 **De los Encargados del Programa**

10 **Artículo 8: Responsable de la coordinación del programa**

11 El responsable de la coordinación del programa será el Proceso de Desarrollo Cultural de la  
12 Municipalidad de Escazú, a quien le corresponderá el trabajo administrativo y operativo de este  
13 programa, de igual manera llevará a cabo las propuestas postulantes para análisis y selección de la  
14 Comisión Evaluadora.

15 **Artículo 9: Del responsable del proceso de selección y sus obligaciones**

16 La Comisión Evaluadora será el órgano decisario y contará con el apoyo del Proceso de Desarrollo  
17 Cultural.

18 **Artículo 10: Obligaciones de la Comisión Evaluadora**

- 19        1- La comisión evaluadora deberá evaluar y recomendar los proyectos ganadores tomando en  
20        consideración su factibilidad y su relevancia para impulsar el ejercicio de los derechos culturales  
21        en el cantón de Escazú.  
22        2- La comisión evaluadora deberá estudiar todos los proyectos presentados y posteriormente  
23        establecerá la cantidad de proyectos que pueden recibir fondos, así como la cantidad de recursos  
24        que recibirán de acuerdo con el presupuesto disponible para el programa.

25 **Artículo 11: De los Integrantes de la Comisión Evaluadora**

- 26        1- La Comisión Evaluadora estará integrada por una persona representante del Ministerio de  
27        Cultura y Juventud, con conocimientos en el campo artístico o atinente a la gestión sociocultural/  
28        o bien alguna otra persona profesional en este ámbito de una institución pública que lo respalde.  
29        2- Una persona representante de las Escuelas de Arte de las Universidades Estatales o privadas,  
30        como respaldo experto, inclusive Historia del Arte.  
31        3- Dos representantes de la sociedad civil escazuceña, vinculadas con el quehacer cultural del  
32        cantón de Escazú.

33 **Artículo 12: De las funciones de la Comisión Evaluadora**

34 La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- 35        a) Participar de la juramentación ante el Concejo Municipal.  
36        b) Verificar que las propuestas de proyectos cumplan a satisfacción con los requerimientos  
37        establecidos en el presente reglamento.  
38        c) Desarrollar un análisis general de los proyectos recibidos, priorizándolos de acuerdo con su  
39        factibilidad y su relevancia para impulsar el ejercicio de los derechos culturales en el cantón de  
40        Escazú.  
41        d) En caso de dudas, la comisión podrá consultar a personas especialistas de otras instancias de la  
42        gestión sociocultural y producción artística en el ámbito local o nacional, sobre los aspectos  
43        técnicos específicos establecidos en las propuestas presentadas.

- 1       e) Deberá documentar todas las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen en el seno del  
2       cumplimiento de sus funciones como comisión evaluadora. Lo anterior deberá realizarse  
3       mediante minutas y en caso de efectuarse reuniones virtuales mediante la grabación de reuniones.  
4       f) Evaluar todos los proyectos presentados y una vez evaluados determinar la cantidad de proyectos  
5       a apoyar y los recursos que recibirían cada uno de ellos de acuerdo con el presupuesto disponible  
6       para este programa.  
7       g) Elaborar un informe y acta de adjudicación del proyecto ganador o ganadores. El informe deberá  
8       justificar los criterios de selección o no selección de cada proyecto, así como deberá incluir  
9       recomendaciones en caso de considerarse pertinente. Por otro lado, el acta deberá ser refrendada  
10      por un representante del proceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú.  
11      Este informe y acta deberá ser presentado ante el Proceso de Desarrollo Cultural, así como ante  
12      el Concejo Municipal de Escazú en el tiempo establecido por el Proceso de Desarrollo Cultural.

#### **Artículo 13: De los parámetros de la Comisión Evaluadora**

La comisión evaluadora deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- 15      a) Se recibirán proyectos bajo un seudónimo y se estudiarán todas las propuestas presentadas bajo  
16      este seudónimo, de manera que los datos personales de las personas participantes podrán  
17      conocerse hasta después de realizada la evaluación.
- 18      b) Las personas que integran la comisión deberán abstenerse de participar y presentar propuestas  
19      para optar por el fondo.
- 20      c) Deberá velar por la existencia de criterios de selección objetivos, basados en los derechos  
21      humanos, diversidad cultural, participación ciudadana y fortalecimiento del desarrollo integral  
22      del cantón.

#### **Artículo 14: Del Plazo de nombramiento de las personas integrantes de la Comisión Evaluadora**

Las personas integrantes de la Comisión Evaluadora serán nombradas por un periodo de un año, sin recibir ningún pago o tipo de dieta, serán nombrados de manera Ad Honorem y en optimización del programa y los recursos con que se cuenta para el apoyo de proyectos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Alcances del programa y requisitos para proyectos**

##### **De las Categorías de los proyectos:**

#### **Artículo 15: Categorías de participación**

Podrán postularse proyectos dentro de las siguientes categorías, no se recibirán propuestas que no articulen las áreas de acción establecidas.

- 33      a) Arte para la transformación social:

Podrán presentarse proyectos en áreas como artes plásticas, música, danza, teatro, circo, producción audiovisual, literatura, fotografía y artesanía.

Estos proyectos deberán por medio de diversas manifestaciones artísticas y educativas promover la vivencia de los derechos humanos, la autoestima, la participación ciudadana, el pensamiento crítico, la creatividad y fortalecimiento del sentido de identidad y pertenencia de las personas y comunidades, así como la convivencia con un propósito de inclusión social.

- 40      b) Fortalecimiento y salvaguardia del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón:

Se presentan en esta categoría propuestas que tengan por objetivo la investigación, difusión, protección y sensibilización respecto al fortalecimiento y salvaguardia del patrimonio cultural tangible e intangible del cantón.

- 44      c) Fortalecimiento organizacional:

1 Proyectos que buscan fortalecer la autonomía, sostenibilidad, capacidad de gestión, incidencia y  
2 relaciones intersectoriales de iniciativas artísticas y socioculturales organizadas y vinculadas al trabajo  
3 sociocultural en el cantón (grupos, redes, asociaciones socioculturales entre otros).  
4 Podrán aplicar capacitaciones, intercambios de experiencias, entre otros.

5 d) Economía social y emprendimientos culturales:

6 Proyectos para fortalecer las iniciativas de emprendimientos culturales, así como otros espacios de  
7 trabajo sociocultural relacionado a la diversidad cultural, interculturalidad, soberanía alimentaria, entre  
8 otros.

#### 9 **Artículo 16: De los Requisitos de los proyectos y su formalidad**

10 Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder aplicar al fondo concursable:

11 a) Deberán presentar 2 sobres sellados: Uno grande con los datos del proyecto que será presentado  
12 bajo seudónimo (sólo se recibirá proyectos bajo seudónimo) y otro sobre pequeño con sus datos  
13 personales o los datos de la organización de acuerdo con el formulario establecido.

14 b) Promover la diversidad sociocultural, la participación y los derechos humanos.

15 c) Ser proyectos técnicamente viables y realizables en el periodo establecido, con resultados  
16 concretos y verificables.

17 d) Establecer mecanismos que sean posibles de comprobar para su divulgación y devolución con la  
18 población involucrada.

19 e) Los proyectos deberán generar reconocimiento, participación y compromiso comunitario.

20 Ahora bien, las personas o grupos interesados en participar del fondo concursable deberán cumplir con  
21 todos los requisitos y la documentación que oportunamente sea solicitada y publicada por el Proceso de  
22 Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú.

23 Esta información será publicada mediante la página web y página de Facebook de la Municipalidad de  
24 Escazú.

#### 25 **Artículo 17: De los requerimientos de los proyectos postulantes**

26 a) No tener ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 del presente reglamento.

27 b) La persona, colectivo u organización postulante deberá residir en el cantón de Escazú, para esto  
28 deberá aportar algún medio por el cual pueda verificarse lo anterior (ejemplo: recibo de servicios,  
29 contrato alquiler).

30 c) Disponer de tiempo suficiente y compromiso para cumplir con la correcta ejecución del proyecto  
31 en caso de que sea aprobado.

32 d) Presentar todos los documentos solicitados en dos sobres distintos:

33 Un sobre grande sellado con información del proyecto y otro sobre pequeño sellado con la  
34 información de quien postula. El sobre pequeño deberá encontrarse dentro del grande.

35 Ambos sobres deberán ser identificados solamente con el seudónimo sin que por ello se tenga que  
36 abrir el mismo. Ambos sobres deberán permanecer cerrados hasta que la comisión evaluadora inicie  
37 el proceso.

38 El sobre grande contendrá la información del proyecto según el formulario asignado para dicho fin.

39 El sobre pequeño deberá contener la identificación personal o de la organización, deberá permanecer  
40 cerrado hasta que dicha comisión haya finalizado el proceso de evaluación.

41 La apertura de los sobres corresponderá única y exclusivamente a la comisión evaluadora.

42 e) El sobre grande deberá contener la información del proyecto, según el formulario establecido  
43 para tal fin y que se encontrará disponible en la página web y la página de Facebook de la  
44 Municipalidad de Escazú. El mismo contendrá la siguiente información:

1 Nombre del proyecto; Descripción; Resumen ejecutivo; Categoría de participación, Justificación,  
2 Objetivos; Metas; Localización geográfica del lugar donde se ejecutará; Producto/s esperado/s;  
3 Cronograma y plan de trabajo; Presupuesto general del proyecto y detallado (especificando todos los  
4 gastos en los que se incurrirá), así como las contrapartes involucradas.

5 **Dentro del sobre grande deberán incluirse 4 copias del formulario con la información del  
6 proyecto, de manera que cada persona de la comisión evaluadora tenga acceso a uno.**

7 El sobre no deberá incluir el nombre de la persona o grupo que lo presenta y deberá venir sellado.  
8 Este sobre deberá venir identificado con un pseudónimo.

9 f) El sobre pequeño deberá contener la información de la persona o agrupación postulante según el  
10 formulario que estará disponible en la página web y página de Facebook de la Municipalidad de  
11 Escazú:

12 Para proyectos presentados por personas independientes

13 El formulario solicitará la siguiente información:

14 Nombre; Cédula física o jurídica; Dirección física; Teléfono; Correo electrónico; Pseudónimo con el  
15 que se presentó la propuesta, Nombre del proyecto; Categoría; Fotocopia del documento de identidad de  
16 la persona postulante; Breve currículum de la persona postulante; Declaración jurada de que a la persona  
17 postulante no le alcanza las prohibiciones del artículo 6 del presente reglamento y donde indique que el  
18 programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que no existe ningún  
19 compromiso legal de ninguna naturaleza sobre el proyecto.

20 Número de cuenta bancaria a la que se girarían los fondos en caso de que el proyecto sea seleccionado  
21 (debe estar a nombre de la persona postulante). Es muy importante considerar que los fondos deberán  
22 manejarse en una cuenta independiente y exclusiva para la administración del proyecto con el fin de  
23 evitar confusiones en el manejo de los recursos, así como que los intereses que se generen dicha cuenta  
24 se podrán utilizar para el mismo proyecto o bien ser devueltos a la Municipalidad.

25 Podrá incluirse cualquier otro tipo de información no contemplada en los puntos anteriores que la  
26 persona estime pertinente para sustentar el proyecto.

27 Para proyectos presentados por grupos u organizaciones

28 El formulario solicitará la siguiente información:

29 En caso de aplicar como colectivos se deberá presentar: Fotocopia de personería jurídica (en caso de que  
30 el grupo postulante cuente con una) y fotocopia de documento de identidad de representante legal (para  
31 casos en que aplique); Declaración jurada de que a la persona postulante no le alcanza las prohibiciones  
32 del artículo 6 del presente reglamento y donde indique que el programa o proyecto será ejecutado bajo  
33 su exclusiva responsabilidad y que no existe ningún compromiso legal de ninguna naturaleza sobre el  
34 proyecto; Breve reseña del trabajo de la organización (Descripción resumida de los principales proyectos  
35 y acciones de la organización vinculados al campo de la cultura); Registro visual de los principales  
36 proyectos (fotografías); Información adicional: Cualquier otro tipo de información no contemplada en  
37 los puntos anteriores que el grupo postulante estime pertinente para sustentar el proyecto.

38 Además, deberá indicarse el número de cuenta bancaria a la que se girarían los fondos en caso de que el  
39 proyecto sea seleccionado (deberá estar a nombre de la organización o bien de una persona integrante  
40 de la misma). Es muy importante considerar que los fondos deberán manejarse en una cuenta  
41 independiente y exclusiva para la administración del proyecto con el fin de evitar confusiones en el  
42 manejo de los recursos, asimismo, los intereses que se generen en dicha cuenta se podrán utilizar para el  
43 mismo proyecto o bien ser devueltos a la Municipalidad.

1 El sobre no deberá incluir por fuera el nombre de la persona o grupo que lo presenta y deberá venir  
2 sellado. Este sobre deberá venir identificado por fuera con un pseudónimo.

### CAPÍTULO IV

#### Del proceso de selección y adjudicación

##### **Artículo 18: Del plazo para la recepción de proyectos**

6 El plazo de recepción de los proyectos será establecido por el Proceso de Desarrollo Cultural.  
7 El Proceso de Desarrollo Cultural publicitará y divulgará en nombre de la Municipalidad de Escazú, la  
8 apertura del concurso con tiempo de antelación suficiente para que las personas y organizaciones  
9 interesadas puedan preparar sus propuestas.

10 Durante este período el proceso ofrecerá la colaboración y orientación requerida a personas interesadas  
11 en la formulación de proyectos.

##### **Artículo 19: De la recepción de los proyectos**

13 La recepción de los proyectos se hará mediante la entrega física de la documentación en las oficinas del  
14 Proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, en el horario regular de dicho servicio  
(7:30 am a 4:00 pm).

16 Se deberá entregar la documentación en sobres sellados identificados con un pseudónimo impreso. La  
17 persona u organización deberá asegurarse de que al presentar la propuesta se le emita una boleta de  
18 recibido por parte de la persona funcionaria municipal a nombre del pseudónimo, la cual no será  
19 indicativo de la aprobación del proyecto.

##### **Artículo 20: De la Subsanación**

21 Una vez entregados los sobres con las propuestas no se podrá subsanar ningún defecto por lo que las  
22 personas o grupos participantes deberán asegurarse de incluir todo lo necesario antes de hacer la entrega  
23 del proyecto.

24 El incumplimiento de lo requerido en este reglamento implicará la exclusión de la propuesta presentada,  
25 bajo exclusiva responsabilidad de la persona o grupo postulante.

##### **Artículo 21: De la Selección**

27 Una vez recibidos los proyectos, la comisión evaluadora realizará el análisis y selección de los proyectos  
28 que hayan cumplido con los requisitos.

29 La comisión evaluadora deberá estipular en una minuta claramente la lista de proyectos seleccionados y  
30 las valoraciones que justifican su escogencia. Adicionalmente, se documentarán las razones por las que  
31 se rechazan el resto de las propuestas recibidas.

32 La comisión evaluadora deberá entregar al Proceso de Desarrollo Cultural los resultados en la fecha  
33 establecida para el programa.

34 El Proceso de Desarrollo Cultural deberá enviar estos resultados al Concejo Municipal, los cuales serán  
35 presentados por la comisión evaluadora.

36 El resultado de la escogencia de esta comisión se publicará una vez presentado ante el Concejo Municipal  
37 en la página web y página de Facebook de la Municipalidad de Escazú, a efecto de que las personas  
38 interesadas tengan conocimiento de lo resuelto.

39 Los originales de las propuestas presentadas a este concurso no serán devueltos.

##### **Artículo 22: De la formalización de los proyectos ganadores**

41 Una vez concluido el proceso de selección, la comisión evaluadora comunicará los resultados ante el  
42 Concejo Municipal de Escazú, el cual tomará el acuerdo para que conste en Actas la lista de proyectos  
43 ganadores y que se instruya a Alcaldía para que se haga efectiva la decisión.

1 El Proceso de Desarrollo Cultural velará por el cumplimiento de los acuerdos; así como del inicio de las  
2 gestiones necesarias para formalizar el giro de los recursos a los proyectos ganadores.

3 **Artículo 23: De la suscripción del convenio**

4 Cada persona u organización acreditada como ganadora deberá suscribir con la Municipalidad de Escazú  
5 un convenio con la información básica y general que solicite el Proceso de Desarrollo Cultural y el  
6 Subproceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.

7 **Artículo 24: Del Plazo de ejecución de los proyectos**

8 La ejecución de los proyectos beneficiarios deberá realizarse en el término planteado en el convenio,  
9 que no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a un año.

10 **Artículo 25: De la Evaluación y Fiscalización de los proyectos**

11 Las personas y/u organizaciones beneficiarias estarán en la obligación de brindar las facilidades  
12 necesarias para que su proyecto pueda ser evaluado por el Proceso de Desarrollo Cultural y la Gestión  
13 Hacendaria de la Municipalidad.

14 Durante la ejecución de los proyectos, los beneficiarios deberán presentar un informe trimestral durante  
15 la ejecución de este y hasta la finalización del convenio. Estos informes deberán presentarse ante el  
16 Proceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú mediante el formulario asignado para el  
17 mismo. El Proceso de Desarrollo Cultural podrá realizar llamadas, visitas y sesiones de análisis en  
18 seguimiento a los avances de los proyectos.

19 **Artículo 26: Del Informe de liquidación de los proyectos**

20 La persona física o bien la organización o colectivo beneficiado deberá presentar ante la Gestión  
21 Hacendaria de la Municipalidad de Escazú el informe de liquidación de los recursos otorgados, el cual  
22 deberá estar apegado a las metas y objetivos del concurso y deberá constar en el expediente respectivo.  
23 Dicho informe deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del convenio  
24 firmado.

25 El informe de liquidación deberá detallar el monto, incluir una copia de las facturas timbradas por cada  
26 uno de los gastos incurridos y una descripción de cada gasto del proyecto. Las personas beneficiarias  
27 deberán verificar que el gasto coincida, con el monto de la subvención brindada, y en caso de haberse  
28 utilizado un monto menor a lo transferido, dicha diferencia debe ser depositada a la cuenta de la  
29 Municipalidad y adjuntar el comprobante dentro de la liquidación.

30 Asimismo, con el informe de liquidación, deberá incluirse copia de los estados financieros del sujeto  
31 privado o público, copia del estado de cuenta, donde se verifique los movimientos de dinero realizados;  
32 para la realización del proyecto y una declaración jurada por parte del representante legal, donde se haga  
33 constar que, los fondos subvencionados fueron utilizados de acuerdo con el proyecto solicitado.

34 La Gestión Hacendaria de la Municipalidad confrontará las facturas originales con las copias entregadas  
35 en la liquidación, foliará los documentos y hará una declaración jurada de que se realizó la confrontación  
36 de las facturas originales.

37 **CAPÍTULO V**  
38 **Disposiciones finales**

39 **Artículo 27: Del otorgamiento de mención y reconocimiento a la Municipalidad de Escazú**

40 Durante el desarrollo y ejecución del proyecto, la persona y/o organización beneficiaria deberá otorgar  
41 la mención y el reconocimiento correspondiente a la Municipalidad, reconociendo el proyecto como  
42 **beneficiario del Programa Fondos Concursables para proyectos artísticos y socioculturales de la**  
43 **Municipalidad de Escazú**, como entidad facilitadora de procesos artísticos y financiadora del proyecto.

1 Esto deberá realizarse en todo el material gráfico, digital, promocional, entre otros que puedan generarse  
2 en el proceso. Asimismo, en cualquier otra actividad pública o privada en que se lleven a cabo las  
3 acciones vinculadas a la ejecución del proyecto.

**4 Artículo 28: Del incumplimiento**

5 En caso de que se incumpla con lo establecido en el proyecto ganador y de cualquiera de las normas  
6 determinadas en el presente reglamento o de las cláusulas establecidas en el convenio de ejecución  
7 suscrito, la Municipalidad de Escazú podrá resolver sin responsabilidad de su parte el convenio y la  
8 persona u organización beneficiado estará obligado a reintegrar el monto percibido a la fecha de la  
9 comunicación oficial por parte del Proceso de Desarrollo Cultural.

10 Frente a esta situación, la Municipalidad presentará un procedimiento administrativo de incumplimiento  
11 y de cobro, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, para que, en caso de demostrarse  
12 su responsabilidad, se le obligue a la persona u organización responsable a devolver el dinero y al pago  
13 de los eventuales perjuicios derivados de este incumplimiento.

14 Si la medida administrativa no prosperara, el asunto será trasladado a la sede judicial correspondiente.  
15 Si del informe de liquidación se determina que los recursos fueron destinados para fines distintos a las  
16 especificaciones contempladas en el convenio de transferencia, la Alcaldía mediante procedimiento  
17 sumario, determinará excluir al sujeto privado o la entidad transgresora, de la posibilidad de recibir  
18 subvenciones por medio de concursos futuros.

**19 Artículo 29: De la Propiedad Intelectual**

20 Para la ejecución de su proyecto, es obligación de la persona u organización beneficiaria obtener las  
21 autorizaciones correspondientes para el uso de material protegido por propiedad intelectual, así como  
22 cubrir su pago en caso de que corresponda.

23 En caso de que sea requerido, la Municipalidad de Escazú solicitará los documentos de autorizaciones o  
24 recibos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

**25 Artículo 30: De la autorización del uso para los productos obtenidos**

26 Las personas y organizaciones beneficiarias de este Fondo deberán autorizar a la Municipalidad de  
27 Escazú a utilizar el producto artístico o cultural (en caso de que aplique) alcanzado durante la ejecución  
28 del proyecto cuando se trate de fines didácticos, culturales y educativos, sin que por ello deba  
29 reconocérsele estipendio económico alguno.

30 La Municipalidad deberá respetar los créditos que por derecho de autor le corresponden.

**31 Artículo 31: De la Responsabilidad**

32 Si durante la ejecución de las acciones del proyecto beneficiario bajo este fondo, por negligencia, dolo  
33 o culpa grave de la persona y/u organización beneficiaria se ocasionara un daño a sí mismo(as), a terceras  
34 personas o a la propiedad propia o ajena, estos deberán asumir las consecuencias derivadas de estas  
35 conductas, eximiendo a la Municipalidad de Escazú de toda responsabilidad.”

**36 B.- RECOMENDACIÓN:**

37 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los oficios COR-AL-266-2023 y COR-AL-443-2023  
38 de la Alcaldía Municipal, COR-AJ-095-2023 y COR-AJ-150-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos, y  
39 COR-DC-068 del Proceso Desarrollo de la Comunidad, aprecia que las modificaciones planteadas a los  
40 artículos 5, 8, 9, 11, 12, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del Reglamento del Programa Fondo Concursable  
41 para Proyectos Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú resultan pertinentes y adecuadas al fin  
42 público que se pretende cumplir con dicho Reglamento, por lo que recomienda su aprobación para lo  
43 que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

1     “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
2     Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13  
3     inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios COR-AL-266-2023 y COR-AL-443-2023 de la Alcaldía  
4     Municipal, COR-AJ-095-2023 y COR-AJ-150-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos, y COR-DC-068  
5     del Proceso Desarrollo de la Comunidad; y en atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del  
6     Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma  
7     como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: REFORMAR los artículos 5, 8, 9,  
8     11, 12, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos  
9     Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú, ello de conformidad con el texto propuesto para tales  
10   artículos en el Antecedente Sexto del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de  
11   Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a publicar  
12   de manera integral el texto del Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos Artísticos  
13   y Socioculturales del Cantón de Escazú según la versión contenida en el Antecedente Séptimo del Punto  
14   Quinto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, versión que contiene las  
15   reformas incorporadas al mismo, en el Diario Oficial La Gaceta por el plazo de diez días hábiles para la  
16   consulta pública no vinculante, establecida en el artículo 43 del Código Municipal. Una vez cumplido  
17   dicho plazo se ordenará la correspondiente publicación definitiva si fuere del caso. NOTIFÍQUESE este  
18   acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

19  
20   Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

21  
22   Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
23   unanimidad.

24  
25   **ACUERDO AC-102-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
26   11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la  
27   Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; los oficios COR-AL-266-  
28   2023 y COR-AL-443-2023 de la Alcaldía Municipal, COR-AJ-095-2023 y COR-AJ-150-2023 del  
29   Subproceso Asuntos Jurídicos, y COR-DC-068 del Proceso Desarrollo de la Comunidad; y en  
30   atención a la motivación contenida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión  
31   de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar  
32   este acuerdo se dispone: PRIMERO: REFORMAR los artículos 5, 8, 9, 11, 12, 16, 18, 21, 22, 23,  
33   24, 25 y 28 del Reglamento del Programa Fondo Concursable para Proyectos Artísticos y  
34   Socioculturales del Cantón de Escazú, ello de conformidad con el texto propuesto para tales  
35   artículos en el Antecedente Sexto del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de  
36   Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que proceda a  
37   publicar de manera integral el texto del Reglamento del Programa Fondo Concursable para  
38   Proyectos Artísticos y Socioculturales del Cantón de Escazú según la versión contenida en el  
39   Antecedente Séptimo del Punto Quinto del Dictamen C-AJ-11-2023 de la Comisión de Asuntos  
40   Jurídicos, versión que contiene las reformas incorporadas al mismo, en el Diario Oficial La Gaceta  
41   por el plazo de diez días hábiles para la consulta pública no vinculante, establecida en el artículo  
42   43 del Código Municipal. Una vez cumplido dicho plazo se ordenará la correspondiente  
43   publicación definitiva si fuere del caso. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor Alcalde Municipal  
44   en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

1 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON  
2 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE  
3 ESTA COMISIÓN.

4 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba  
5 indicada.”

6  
7 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

8  
9 La síndica Jessica López extiende agradecimiento a la Administración, por todas las gestiones que  
10 realizaron con la exposición de las siluetas “Las que ya no están”, que se llevó a cabo desde el jueves  
11 pasado y a partir de ese día están en el parque para todas las personas que quieran acercarse, no es solo  
12 la silueta o un pedazo de plástico, detrás de esa silueta, hay una vida que se perdió lastimosamente y eso  
13 crea sensibilización, eso es lo que busca, sensibilizar a la población y si bien vale recordar a la población,  
14 que la Municipalidad cuenta con un departamento social, que también atiende todos estos tipos de  
15 violencia intrafamiliar, que se acerquen a la Municipalidad, que también brinda ese servicio y que mucha  
16 gente no lo sabe. Indica que; la semana pasada fue el informe de los síndicos, por lo que pide que conste  
17 en actas que la semana anterior el señor síndico propietario, don Gerardo, no brindó el informe y su  
18 persona lo hará de manera verbal.

- 19 • *Dará el informe del acta uno, dos, tres y cuatro de este año:*

20 La primera sesión fue el diecisiete de enero; se recibió a la señora Rocío Hernández de calle Entierrillos  
21 y les presentó una nota sobre varias problemáticas, entre ellas la basura, que varios vecinos la ponen al  
22 frente de la casa y ha tenido varios problemas de aseo, y esa nota se acordó remitirla a la Administración.  
23 También se vio un tema de ausencias del señor síndico propietario. También se volvió a retomar la  
24 iluminación del parque de Bebedero, quizá don Arnoldo pueda ayudar, porque aún sigue sin iluminarse  
25 ese parque. También se solicitó en barrio Salitrillos, de la Tapachula doscientos sur, seiscientos este,  
26 donde los vecinos solicitan un reductor de velocidad, ya que pasan conductores a alta velocidad, en días  
27 pasados un Perrito sufrió un accidente porque pasan a bastante velocidad. También les comentaron sobre  
28 una limpieza de caños frente al restaurante El Molino de Jaky, que tiene entendido que ya se está  
29 haciendo. También la pintura de los reductores de velocidad en Bebedero, parece que ya lo realizaron.  
30 También se solicitó el seguimiento sobre el problema de la alcantarilla frente al Liceo, este fue un  
31 seguimiento porque ya lo habían solicitado frente al Liceo, esa alcantarilla, cuando empieza la época de  
32 lluvia, se rebalsa esa alcantarilla y se inunda, para ver si se puede tener ayuda con ese tema. También se  
33 solicita seguimiento para la filtración de agua del parque de la urbanización La Macadamia. Se solicitó  
34 seguimiento con el play ground del kínder de la escuela Benjamín Herrera que ellos les habían solicitado.  
35 Atendieron también una consulta de una vecina de la urbanización Las Brujas sobre el parque de la  
36 comunidad, que eso también ya fue remitido a la Administración. También se mencionó sobre unas  
37 reparaciones de unos huecos que se habían notificado frente a la Mussi y ya fueron reparados.

- 38 • *En el acta dos, se llevó a cabo el siete de febrero:*

39 En esa ocasión se acordó trasladar una correspondencia que llegó sobre una queja, por la toma de agua  
40 por la Tapachula hacia abajo, hasta topar con cerca, hay una construcción bastante grande que están  
41 haciendo de casas, un condominio bastante grande y las personas están bastante preocupadas porque la  
42 toma de agua o el tubo, fue de bastante medida y están preocupadas de que eso absorba toda la cantidad  
43 de agua y dejen a los demás vecinos sin el abastecimiento, a parte de que la calle estaba bastante  
44 destruida. También los vecinos de la urbanización La Macadamia solicitaron el cambio del play ground,

1 es de madera y solicitaron cambiarlo a uno nuevo. También se comentó sobre una publicación que se  
2 observó por Facebook, de un puente en mal estado en barrio El Carmen, cuatrocientos metros al sur y  
3 cincuenta oeste del super Aguimar, que queda bastante peligroso, eso también ya se trasladó, en esa  
4 ocasión se solicitó la inspección y reparación del puente para que se valore. También en el parque de  
5 perros de la Avellana, un tubo que estaba en mal estado. También en la urbanización La Nuez sobre unas  
6 mejoras en unos forros de unos tubos de metal que estaban solicitando, también se solicitó, también se  
7 informó que se inició la construcción del parque para adultos mayores en La Avellana, por lo que  
8 aprovecha para informar que ya está a punto de terminarse las obras.

- 9 • *En el acta tres, se llevó a cabo el veintiuno de febrero:*

10 En esa ocasión vieron un tema y se acordó trasladarlo a la Administración, sobre una varilla frente a la  
11 Panadería Shekina en San Antonio, eso ya fue tramitado, y sobre una solicitud, ya se había comentado  
12 acá, a la Compañía de Buses La Tapachula, por el servicio de buses con el horario de estudiantes de la  
13 zona de Bebedero.

- 14 • *El acta cuatro que fue realizada el siete de mayo:*

15 Se observó o se tramitó fuga de agua, se solicitó la intermediación con el AYA y se acordó la sesión para  
16 la recepción de proyectos dos mil veintitrés, que serán incluidos en el Plan Presupuesto dos mil  
17 veinticuatro, en el Concejo de Distrito de San Antonio se acordó que sería el seis de mayo a las dos de  
18 la tarde y se solicitó también la ayuda para que la Municipalidad colaborara con la publicación del  
19 comunicado en todas sus plataformas y será entonces, el sábado seis de mayo a las dos de la tarde en el  
20 Concejo de Distrito de San Antonio.

21  
22 La síndica Andrea Mora comenta que; tiene una consulta para don Arnoldo; la semana pasada le enviaron  
23 un documento, desconoce si lo leyó, a través del Concejo de Distrito, sobre el Centro Agrícola, que  
24 solicitaba un acompañamiento para el ahora el miércoles, ellos preguntaron si había alguna respuesta y  
25 su persona les respondió que estaban esperando.

26  
27 El Alcalde Municipal responde que ya lo coordinó.  
28

29 El regidor Franklin Monestel manifiesta que; desea saber sobre el camerino, el problema es que en San  
30 Rafael urge el camerino porque, aunque hay camerinos adentro, que son en las aulas y están muy bonitos  
31 también, esos son lo que están sustituyendo cuando se haga el camerino ya, a ver qué posibilidades hay  
32 de agilizar un poco ese asunto. Dice que; a su persona le queda un año aquí prácticamente, un año, más  
33 los tres de la experiencia que ha adquirido, cosas buenas, cosas malas y cosas que no cree, de todo un  
34 poco, pero ha aprendido mucho, ha sido una universidad para su persona estar acá, si algo ha aprendido,  
35 si hay alguien acá que está por tomar revanchismos, eso sí que no está bien, se estaría deshonrando el  
36 juramento que hicieron todos, sería una deshonra para el juramento que se hizo, se estaría ofendiendo a  
37 Dios, en la medida de que todo se haga acá con revanchismo, está bien decir no, respeta los votos  
38 negativos, su persona no vota, pero sí respeta cuando alguno vota en contra o a favor de algo, como  
39 gusten pero que no sea por revanchismo, porque siente que s veces viene una moción de la  
40 Administración que puede ser buena, pero se vota que no, solo por votarla que no y no es que no se  
41 opongan, porque pueden hacerlo, pero a todo lo que perjudique, no porque una situación de revancha,  
42 no sabe como llamarlo, pero sí está muy mal hecho de cualquiera que esté en este recinto, actuando de  
43 esa manera, se pueden oponer con todo el derecho, con todo el respeto, es el derecho de cada uno, pero  
44 cuando algo viene de la Administración, viene con estudios financieros, con estudios legales, con

1 estudios de ingeniería, su persona no es ingeniero como para oponerse a que van a convertir el parque  
2 de Escazú en un basurero, por supuesto que se opone y explicaría por qué se opone, no es por criticar a  
3 los compañeros que se oponen, tienen sus principios, tienen sus ideales y los hacen, el problema es  
4 cuando hay revanchismo, en eso sí no está de acuerdo, si lo quieren tomar como un consejo de un adulto  
5 mayor que ya sale de acá, los que deseen asimilarlo, en buena hora y los que no también.

6  
7 El regidor Denis León extiende agradecimiento a cada uno de los miembros del Concejo Municipal, por  
8 el apoyo que tuvieron por la procesión de ayer, muchos de los presentes ayudaron, estuvieron mano a  
9 mano en la organización, en lo que fue algo monstruoso, porque fueron novecientos cincuenta  
10 muchachos los que caminaron ahí desde San Antonio hasta San Miguel, que para muchos era la primera  
11 vez que tenían una experiencia de esa magnitud, caminar así, muchas hermandades, se vieron  
12 hermandades que muy humildemente vinieron a participar, hubo una hermandad que todos los accesorios  
13 que traían eran de cartón, bien pintados, se pusieron el corazón hacia el Señor; aparte de la Directiva  
14 Arquidiocesana de San José, se le agradece a la Municipalidad de Escazú todo el apoyo brindado, lo que  
15 fue la Policía Municipal, que estuvieron a pie con todos, ayudando a que todo llevara su orden, por lo  
16 que extiende agradecimiento al Alcalde Municipal, la logística de lo que se prestó, en sonido, en lo que  
17 fueron sillas, toldos para las hermandades que estaban ahí, muy agradecidos por todo. Dice que; tuvo  
18 que ocupar de la colaboración de don Adrián Barboza, porque fue tanto el calor del día de ayer, que hubo  
19 tres señoritas que cayeron bastante mal y se tuvo que socorrer, pero la organización está muy agradecida;  
20 como lo dijo el Pablo; Escazú tuvo el privilegio de recibir un evento de esta magnitud, que de hecho ya  
21 han tenido réplicas hasta de Cartago, donde les ha dicho que no los invitaron, que cómo los dejaron por  
22 fuera, pero no es eso, esto es por arquidiócesis y hubo gente que vino desde Tres Ríos que es parte  
23 arquidiocesana de San José, hasta de Heredia que es parte arquidiocesana de San José, lastimosamente  
24 hubo algunos que por situaciones monetarias no pudieron venir, pero por todo eso se les agradece, porque  
25 fue algo bastante bonito, no vinieron todos, porque eran más de mil ochocientas personas las que iban a  
26 venir, fue algo monstruoso. Comenta que; la aprobación del convenio de la Arquidiócesis con la  
27 Municipalidad también lo agradece bastante, su persona que participa con las parroquias de la  
28 distribución, desde el año dos mil diez que esta Municipalidad acogió ese convenio, lo que le ha servido  
29 a las parroquias porque sinceramente las parroquias son una pequeña empresa, que pagan electricidad,  
30 agua, teléfono e internet, las ayudas sociales, las compras a las personas, los dineros que se le dan a la  
31 gente que necesita y sinceramente con todo eso que la Municipalidad ayuda a aportar, son cosas que las  
32 mismas parroquias entran a sus arcas para poder ayudar con todo esto social que se hace, por lo que  
33 extiende agradecimiento a este Concejo Municipal por haber dado el voto positivo, espera que todos  
34 vayan a bailar un poco en las patronales de este año, en San Miguel, San Antonio y San Rafael. Comenta  
35 que; la niña Génesis envía un agradecimiento a todos acá, ya está de lo más bien, como si nada le hubiera  
36 pasado, ya le mandaron unos videos, la salud de ella se ve bastante bien, los papás se están terminando  
37 de recuperar porque fue cansado para ellos saber que estaban con su hija allá, con una operación de esa  
38 magnitud, que la niña respondió, decayó, volvió a responder, se volvió a poner delicada, pero gracias a  
39 Dios está aquí con todos y con el aporte de todos ahí está la niña, los papás de la niña envían un  
40 agradecimiento a este Concejo por toda la ayuda que le brindaron a ella.

41  
42 La regidora Adriana Solís dice al Alcalde Municipal; que hace unas semanas le había hecho una consulta  
43 sobre la propiedad que está frente al parque, que está en abandono, donde estaba la antigua lavandería;  
44 Fabián el que estuvo cubriendo las vacaciones de José Daniel, le había dicho que ya habían intentado

1 localizar a los propietarios y que si no contestaban, tiene que intervenir el Ministerio de Salud, porque  
2 hoy pasó y sí está en completo abandono, entonces; para ver si para la próxima semana la Administración  
3 puede averiguar cómo está ese asunto. Dice que; otra es que a veces los sábados hay un señor que a  
4 veces se pone con un parlante a compartir la palabra en el parque de Escazú, diagonal a Samuelito, él le  
5 hizo la pregunta si ocupa un permiso o un aval de la Municipalidad, para cuando hace mucho sol o esté  
6 lloviendo, estar en el quisco del parque, el señor no quiere caer en ninguna ilegalidad.

7  
8 El Alcalde responde que; envió la nota del señor al Proceso de Asuntos Jurídicos. Pregunta; cómo lo ve  
9 el Concejo, lo ve favorable o no, porque no todo es el Alcalde.

10  
11 La regidora Adriana Solís responde que; si le preguntan a ella, el parque es público, si el señor quiere  
12 pararse ahí a hablar tres horas, al que le moleste que se queje también, todos están en una democracia,  
13 el señor no quiere que llegue la Policía Municipal a instarlo a apagar el micrófono, él no quiere incurrir  
14 en un error.

15  
16 El síndico Gerardo Venegas comenta que; sí se celebró la semana pasada la sesión con presencia de  
17 Estefanía de la Municipalidad, en esa sesión se aprobaron las actas anteriores y estuvo presente Hernán,  
18 Marco Vinicio y su persona, entonces se cumplió el quórum, atención al público no hubo,  
19 correspondencia no hubo, asuntos de trámite urgente, lo único que se aprobó fue el traslado de que se  
20 hizo la reunión en el Salón de Pedro Arias, ya tienen el acuerdo de que se va a seguir haciendo en el  
21 galerón que tiene la iglesia de Nuestra Señora de El Carmen, eso fue lo único que aprobaron; hubo unas  
22 inquietudes también, preguntar qué compromiso tiene la señora de CODECE (*Asociación para la*  
*conservación y Desarrollo Sostenible de los Cerros de Escazú*), porque parece que se le había girado un  
23 dinero y su persona anduvo con un grupo de gente por parte de los cerros y ella no ha sembrado ni un  
24 árbol, ni nada, simplemente se ha dedicado a seguir explotando los cerros de Escazú, sin dar un beneficio,  
25 por lo que pide se le haga llamar al Concejo para que dé una explicación sobre eso; el segundo punto  
26 fue el traslado de la sede del Concejo al galerón de la Iglesia Nuestra Señora de El Carmen; después en  
27 una visita que tuvo a Bebedero la gente se mostró muy agradecida por las calles, especialmente el parque  
28 para juegos deportivos; después en relación con la limpieza de cordones, caños y desagües también hizo  
29 otra inspección y todo va bien, le preocupa mucho a la gente de Bebedero que cuando llueve mucho se  
30 inunda, quedó con Arnoldo de ir a ver, si se puede hacer desde la ventolera, un desvío o qué solución se  
31 le da a eso, sigue esperando para ir a hacer esa visita.

32  
33 El Alcalde Municipal responde que; ya viene un proyecto como de trescientos millones para la  
34 canalización de las aguas de todo el cuadrante centro, seguramente la otra semana habrá una reunión, va  
35 el trabajador social a hacer una convocatoria y se va a explicar cómo es el proyecto.

36  
37 El síndico Gerardo Venegas acota que; otra de las cosas es siempre la inquietud, porque necesita más  
38 espacio la gente, talvez se baje un poco el cucuricho de la ventolera arriba y se aprovecha para el relleno  
39 del puente de las Dos Cercas.

40  
41 42 El Alcalde responde que eso no se puede tocar, pero el proyecto de Dos Cercas sí se está viendo.  
43

- 1 El síndico Gerardo Venegas dice que; eso es lo que tenía que externar, para que no digan que él no da  
2 informes, sí los tiene.
- 3
- 4 El regidor José Campos menciona que; desea comunicar a un vecino que le hizo una solicitud para calle  
5 Los Profesores, decirle que ya habló con Cristian Boraschi y va a tratar de solucionar la problemática,  
6 ya van a trabajar en eso.
- 7
- 8 El síndico Geovanni Vargas comenta que; en relación con lo mencionado la semana pasada, consulta  
9 sobre la demarcación horizontal en la carretera ciento veintiuno, que hacía la consulta la semana anterior,  
10 que hacía la gestión ante CONAVI (*Consejo Nacional de Vialidad*), el Alcalde dijo la semana pasada  
11 que le corresponde a CONAVI señalar el tipo de demarcación que lleva la carretera, por lo que pregunta;  
12 si se puede realizar alguna valoración, una revisión, sobre los pasos peatonales en esa carretera, porque  
13 son pocos los que hay desde El Periférico hasta La Paco, por lo que desconoce si es viable, si es posible.
- 14
- 15 El Alcalde Municipal indica que; los diseños los manda el CONAVI, más bien, el que los manda es  
16 Ingeniería de Tránsito, los pasos peatonales se demarcán en los lugares donde hay semáforos peatonales,  
17 antes se daba, como el caso de San José, que en las esquinas aunque no hubiera semáforos, pintaban los  
18 pasos peatonales, generadores de accidentes brutales, el paso peatonal no le garantiza al peatón cruzar  
19 con la certeza de que los vehículos se van a detener, por eso ahora los pasos peatonales se señalizan  
20 donde hay semáforos peatonales, si don Geovanni desea se pueden solicitar los semáforos, pero  
21 personalmente sabe, qué es lo que van a contestar, por los tiempos de circulación que existe en el trayecto  
22 del cruce de San Rafael, antiguo Scotiabank al alto de las palomas, está el semáforo que está frente a la  
23 Yanuario, está otro al frente de Plaza San Rafael y hay otro hasta en la Fischel, ahí hay tres semáforos,  
24 desconoce cuántos semáforos se pueden poner en el trayecto de un kilómetro, pero igual se puede hacer  
25 la solicitud al CONAVI de que se aumenten los pasos peatonales, pero lo que se resuelve para el peatón,  
26 para el tránsito es un colapso importante.
- 27
- 28 El síndico Geovanni Vargas dice que; sería importante hacer la consulta porque como lo indicó el señor  
29 Alcalde están los dos pasos peatonales en la Yanuario y en Plaza Rafael, en la antigua Fischel, en La  
30 Paco, no hay, por eso tal vez sería importante valorarlo, tal vez pueden hacer el análisis.
- 31
- 32 El Alcalde Municipal pregunta al síndico Vargas; si tiene una solicitud de los vecinos.
- 33
- 34 El síndico Geovanni Vargas responde que; más que una solicitud, es ver la gente cruzando la calle, es  
35 complicado, tal vez eso puede ordenar y evitar accidentes, por ejemplo; los niños que caminan desde  
36 Anonos hasta la escuela, algunos cruzan en Anonos y se vienen ahí, si se vienen por la derecha para  
37 llegar hasta la Yanuario, en Periféricos no hay paso peatonal.
- 38
- 39 El Alcalde Municipal dice que; abajo sí hay paso peatonal, no tienen porqué cruzar tan arriba, su persona  
40 también trata de encontrar la lógica, porque también piensa en los conductores.
- 41
- 42 El síndico Geovanni Vargas responde que; al ver esos detalles, se puede notar de que en realidad sí hacen  
43 falta, el tema está en que el área técnica pueda definir dónde.
- 44

1 El Alcalde Municipal solicita que; el Concejo de Distrito haga una propuesta y como Alcalde la traslada  
2 a Ingeniería de Tránsito pidiendo la intervención lo más pronto posible, del estudio.

3  
4 Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con diecisiete minutos.  
5  
6  
7  
8  
9

10  
11           *José Pablo Cartín Hernández*  
12           *Presidente Municipal*  
13           *hecho por: kmpo*

*Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez*  
*Secretaria Municipal*